

5573/9 1-7

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio-informe de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, que se remite al Juzgado,

referente a Jacinta Solana Arenaz vecina de

Biel y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Doña Jacinta Solana Arenaz vecina de Biel

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Fernando Lanzón Surroca Juez de Instrucción de Sos del Rey Católico al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.





Expediente nº 200

Excmo. Sr.

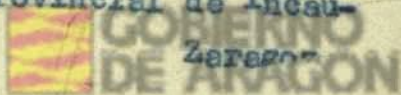
Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su orden fecha de Noviembre ultimo, a la que se ad junta expediente anotado al margen contra Lucinto Salas para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, quedando en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 6 de Diciembre de 1937-II AÑO TRIUNFAL



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau-  
taciones





en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento de líquido imponible distinto del que figura en los amillaramientos.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el Reglamento.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.713.

### Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Larrué Lascuevas, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.761)

Manuel Alcaya Ciria, vecino de id. (Expte. 3.762)

José Cestero Vergara, vecino de id. (Expte. 3.763)

Enrique Seijas Serós, vecino de id. (Expte. 3.764)

Ildefonso Sebastián Serón, vecino de id. (Expte. 3.765)

Pablo Baldeón Cestero, vecino de id. (Expte. 3.766)

Manuel Narvién Giménez, vecino de id. (Expte. 3.767)

Vicente Giménez Trigo, vecino de id. (Expte. 3.768)

Macario Narvién Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.769)

Andrés Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.770)

Antonio Lasheras Solanas, vecino de id. (Expte. 3.774)

Pedro Polo Aranda, vecino de id. (Expte. 3.775)

Ildefonso Gregorio Marco, vecino de id. (Expte. 3.776)

Ignacio García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.777)

Fernando Martínez Gómez, vecino de id. (Expte. 3.778)

Jesús Cestero Mínguez, vecino de id. (Expte. 3.779)

Raimundo Moros Urbano, vecino de id. (Expte. 3.780)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.713.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ignacio Dieste Navarro, vecino de Biel. (Expte. 3.781)

Ramón Longás Moy, vecino de id. (Expte. 3.782)

Domingo Vives Dieste, vecino de id. (Expte. 3.783)

José Botaya Montori, vecino de id. (Expte. 3.784)

Tomás Pemán Constante, vecino de id. (Expte. 3.785)

Antonio Arenaz Arenaz, vecino de id. (Expte. 3.786)

Melchor Vives Elizaga, vecino de id. (Expte. 3.787)

Pablo Otal Aguas, vecino de id. (Expte. 3.788)

Jacinta Solana Arenaz, vecina de id. (Expte. 3.789)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.713.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Valladares Archilla y Sebastiana Valladares Pérez, vecinos de Zaragoza. (Expediente número 3.790)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.799.

### Distrito Forestal de Zaragoza.

Por orden superior queda prohibido efectuar ningún aprovechamiento de productos maderables o leñosos (corta, descuaje, podas, etc.) en la zona comprendida entre la línea del frente, a 30 kilómetros a retaguardia, sin previa autorización del Jefe militar del sector.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.



Rev. 507.

L

Excmo. Sr.

Expediente nº 3789

*Junta Solana*

*Biel*

Por conducto del Banco Zaragozano de esta villa, tengo el honor de remitir a V.E. la cantidad de 217'25 ptasque unida a la de 1,25 ptas, por gastos de comision y timbre hacen la total de 218'50 ptas.obtenida en la administracion de los bienes embargados al inculpado y en el expediente anotado al margen.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 12 de Febrero de 1938-II Año Triunfal



Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.





DUPLICADO



BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS



Núm. ....

NUMERO

Correspondencia

Sos del Rey Católico 12 de Febrero de 1938

BANCO ZARAGOZANO

ZARAGOZA

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. ....  
de fecha ..... y poseemos su grata  
núm. .... de fecha .....

Abonamos en su cuenta, valor  
Ptas. ##217`25## ( Doscientas diez y siete pesetas con veinticinco centimos-,-,-,-,- )  
entrega de D. Fernando Lanzon Surroca de esta plaza

por orden de Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instruccion  
de Sos del Rey Católico

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones, de esa plaza.

Expte. 3789 contra Jacinto Solana de Biel

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.,

BANCO ZARAGOZANO

Sin aviso de giro  
ni orden de entrega


**GOBIERNO DE ARAGON**

Por cuenta de nuestra casa de Ejea de los Caballeros



Res-694.

✓ J

Expediente nº 1789

*Junta Solana*

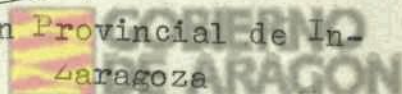
Con esta fecha y por conducto del Banco Zaragozano de esta villa, tengo el honor de remitir a V.E. la cantidad de 703.56 ptas que unida a la de 1.25 ptas por gastos de comision y timbre hacen la total de 704.81 ptas. im porte liquido de lo obtenido en la administracion de los bienes embargados al anotado al margen en el expediente que asi mismo se expresa.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Sos del Rey Catolico, a 3 de Mayo  
de 1938-II. Año Triunfal



*[Large scribbled signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones







BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS



SOS DEL REY CATOLICO  
Num. ....

NUMERO

Correspondencia

3 de Mayo de 1938

BANCO ZARAGOZANO

ZARAGOZA

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. ....  
de fecha ..... y poseemos su grata  
núm. .... de fecha .....

Abonamos en su cuenta, valor  
Ptas. **##703`56##** ( Setecientas tres pesetas  
con cincuenta y seis centimos-.-.-.-.-.-.- )

entrega de D. Fernando Lanzon Surroca, de esta plaza

por orden de l Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción  
de Sos del Rey Catolico

y cuenta de Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial  
de Incautaciones, de esa plaza.--(Expte. 3789  
contra Jacinto Solana, de Biel

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.

BANCO ZARAGOZANO

Sin aviso de giro  
ni orden de entrega



GOBIERNO DE ARAGON

Por cuenta de nuestra casa de Ejea de los Caballeros



Expediente nº 3789

Contra

*Junta Solana  
Biel*



Excmo. Sr. 10  
8

Compuesto de 40 folios útiles, adjunto tengo el honor remitir a V.E. el ramo separado de embargo dimanante del expediente anotado al margen, que fué remitido oportunamente a esa Superioridad. Dios guarde a V.E. muchos años. Los del Rey Católico, a 2 de Julio de 1938-II Año Triunfal

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Zaragoza





44  
9

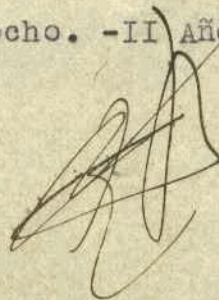
DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

C e r t i f i c o : Que en esta Secretaría de mi cargo obran dos resguardos de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dicen así:

»TOMO 118 = Nº 77 = Núm. 139 de entrada = Núm. 11.994 de registro = Caja General de Depósitos = Depositaria-Pagadora de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en expediente nº 3.789 contra JACINTO SOLANAS ARANAZ, a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósitos arriba mencionado, la cantidad de DOSCIENTAS DIEZISIETE PESETAS Y VEINTICINCO CENTIMOS en metálico, la cual le será devuelta, a la terminación del compromiso a que queda afecta. = De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veintiocho de Febrero de mil novecientos 38. = Son 217 pesetas 25 cénts. = Intervenido: Por el Interventor = Firma ilegible = Por el Depositario Pagador = Firma ilegible = Hay dos sellos de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.»

»Tomo 34 = Nº 00155 = Número 392 de entrada = Número 12.216 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en expediente nº 3.789 contra JACINTO SOLANA ARANAZ, a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósitos arriba mencionado, la cantidad de SETECIENTAS TRES PESETAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondiente, y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a diecisiete de Mayo de mil novecientos 38. = Son 703 pesetas 56 céntimos. = Tome razón: Por el Interventor = Firma ilegible = Por el Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.»

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente en Zaragoza a nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-







72  
10

Resumen del expediente a que hace referencia el apartado

d) de la norma 3ª de la orden de 10 Enero 1937

---

Con fecha seis del pasado mes de Diciembre se recibió en este Juzgado orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, nombrando al que suscribe Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jacinta Solana Arenaz, vecina de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional (folio 1)

No habiendo podido tener lugar la comparecencia de la inculpada por hallarse fugada del pueblo, se la mandó llamar mediante edictos que se insertaron en el Boletín Oficial de la provincia y del Estado de fecha 29 del pasado mes de Diciembre y 16 de los corrientes, sin que transcurrido el término de 8 días concedido por los mismos haya comparecido la dicha inculpada (folios 2, 4, 5, 6, 9 y 15)

Por la Guardia civil se informó: Que Jacinta Solana Arenaz, con bienes en Biel, estuvo residiendo en Francia varios años, y poco antes del Movimiento se trasladó a España y se dice que vivía en Chimillas, Alerre, (Huesca) y como quiera que tenía un familiar marxista se internaron en zona roja, ignorándose si tal marcha fué voluntaria o forzosa y si tiene ideas extremistas: por el Juzgado municipal se hizo constar: que Jacinta Solana es natural de Biel, no residiendo en el pueblo desde hace varios años, por cuyo motivo se desconocen sus antecedentes políticos y sociales, aun cuando se rumorea en el pueblo simpatizaba con las ideas del frente popular, hallándose fugada, teniendo al estallar el Movimiento Nacional su residencia en el pueblo de Chimillas (Huesca): y por la alcaldía se manifestó que Jacinta Solana vivía cerca de la Estación del ferrocarril de Alerre, Huesca, ignorándose por ello sus ideas políticas y sociales, y residiendo en la actualidad en la zona roja. (folios 3, 7, 8, 10,)

Recibida declaración a los testigos propuestos por las Autoridades informantes, todos ellos manifestaron que Jacinta Solana al iniciarse el alzamiento Nacional residía fuera de la localidad, con sus hijos e hijo político hacia bastantes años, ignorando por tanto sus ideas políticas, aun que por referencias se sabe simpatizaba con el frente popular, por cuanto voluntariamente se fué a residir a la zona roja (folios 12 al 14)

A la vista de lo que arrojaban las diligencias practicadas, se ordenó remitir exhorto al Juzgado de Instrucción de Huesca para que reclamase de la Guardia civil, alcaldía y Juzgado municipal de los pueblos de Chimillas y Alerre los pertinentes informes, y se recibiese declaración a tres testigos de reconocida solvencia (folio 16)

Recibido dicho exhorto de él aparece: Que por el primer Jefe accidental de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca se informó que Jacinta Solana Arenaz, antes del Movimiento Nacional observó buena conducta tanto moral, como pública y privada, no constando que actuara en política de ningún matiz, ni estuviera afiliada a ninguna sociedad sindical. Al tomar las fuerzas rojas la estación de Alerre, desapareció así como los obreros de la vía, y no se sabe si fué custosa u obligada, porque fueron sorprendidos y desde entonces no se ha sabido nada de ella, no habiendo ejercido cargos políticos ni administrativos al servicio del Frente popular (folio 19)

Por las alvaldías y Juzgados municipales de los pueblos de Chimillas y Alerre, se informó que Jacinta Solana natural de Biel, y residente en Alerre antes del Movimiento Nacional, y posteriormente desaparecida, no se le ha visto actuar en política en forma directa o indirecta ni se sabe que



estuviese afiliada a ninguna organizacion politica del frente popular ni que ejerciese cargo alguno politico o administrativo (folios 22,23,24,28 vuelto y 29 )

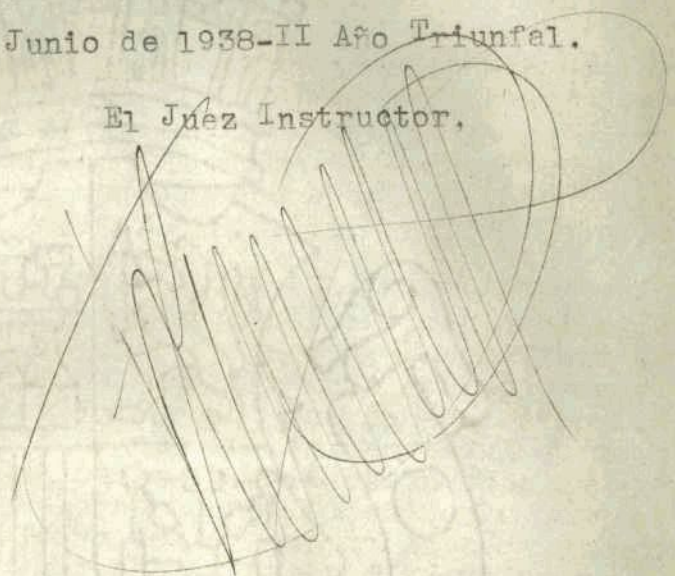
Los testigos de Alerre y Chimillas que depusieron hicieron analogas manifestaciones a las hechas por las Autoridades informantes (folios 21,22 y 26 vuelto,27 y 28)

De los informes adquiridos y diligencias practicadas en el ramo de embargo, aparece que Jacinta Solana Arenaz, posee el usufructo de varios inmuebles tasados en la cantidad de 17.650 ptas, siendo el rendimiento de dichos bienes siete cahices de trigo y 270 ptas en metálico, cuyo usufructo adquirió por muerte de su esposo Mariano Biesa Perez, ocurrida el 26 de Septiembre de 1916, el que la facultó para nombrar heredero entre sus hijos Lupercio y Eugenia y Angel; asi mismo le ha sido embargada la suma de 920,81 ptas en metálico. (folios 1 al ultimo del ramo de embargo)

Por providencia de esta fecha se ordenó remitir el expediente a la Superioridad, con el presente resumen, no remitiendose el ramo separado de embargo por no obrar el mismo ultimado ( folio 30)

Sos del Rey Catolico, a 13 de Junio de 1938-II Año Triunfal.

El Juez Instructor,





11

Expediente nº 3789

Excmo. Sr.

Contra  
Jacinta Solana

Tengo el honor de acusar reci-  
bo a V.E. de su oficio fecha 2  
de los corrientes, a las que  
se acompañan diligencias dimanantes  
del expediente anotado al  
margen, quedando en cumplir cuan-  
to en el mismo se interesa  
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Sos del Rey Catolico, a 4 de  
Noviembre de 1938-III Año Triun-  
fal.



*[Large handwritten scribble or signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de In-  
cautaciones

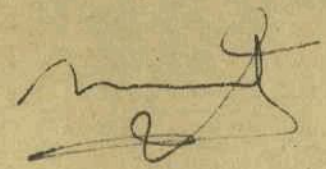




12

Diligencia.- Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remiten las diligencias al Juzgado Instructor de Sos, con una instancia de la inculpada, para ampliación de aquellas; doy fé.





Juzgado de primera instancia de

Sos del Rey Catolico

Nº en la Comision 3787

Nº en el Juzgado 200

EXPEDIENTE

instruido por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Biel

Sacinta Solana Arenas



Secretaria judicial de

Don Elias Gervas Cuesta





1  
Nº 200-1937  
12

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.<sup>a</sup> Jacinta Solana Arenaz de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 3789

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1937.  
II Año Triunfal



Fr. D. Fernando Lanzón Surroca Juez de instrucción de Sos

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





14

Providencia del Juez Sr. Don ) Sos. del Rey Catolico, a seis de Diciem  
 Fernando Lanzon y Surroca ) bre de mil novecientos treinta y siete.  
 Por recibida orden de la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza  
 a la que se acompaña oficio del Primer Jefe de la Guardia civil de la  
 Comandancia de Zaragoza fecha 25 de Noviembre ultimo, acusese recibo de  
 todo ello, instruvase expediente, registrese, recibase declaracion al in-  
 culpado, reclamense los pertinentes informes, y evacuen las citas utiles  
 que resulten de lo que se actue. En atencion a lo que aparece de la or-  
 den que va por cabeza se decreta el embargo de todos los bienes propie-  
 dad del presunto inculpado, formandose como está prevenido el oportuno  
 ramo separado sobre este particular que se encabezará con testimonio  
 de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se ac-  
 tuará cuanto concierne a dicho embargo.

Lo mandó y firma S. Sa. dov fé.

Ante mi

*Elias Gervás*  
 \_\_\_\_\_

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: dov fé.

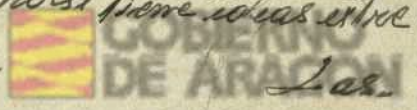
*Gervás*  
 \_\_\_\_\_





En cumplimiento a su  
atento escrito de fecha 6 del actual  
Tengo el honor de informar  
a la respetable autoridad  
de U. S. lo siguiente:

1.ª Jacinta Solana Arenas,  
con Giones en Biel; según parece  
estuvo residiendo en Francia ca  
sios años; y poco antes del  
Movimiento, se trasladó  
a España, y se dice que  
vivía en Chimillas, Albove  
(Huesca) y como quiera  
que también tenía un fami-  
liar marxista se interna-  
ron en zona roja; pero  
seignora si dicha señora  
fue voluntaria o forrosa  
a si como si tiene ideas extre-  
mistas.





Personas que por su rango de reconocida solvencia  
y honorabilidad son para depurar de los extremos  
citados Don Amado Minguez y Don Constante  
Vino Peman Ojal.

Dios Salve a España y guarde a U<sup>s</sup> muchos  
años

Uncañillo 13 Diciembre 1987

11 Año Triunfal

El Comandante Faceto

Jesús Cosbaya  
Ponte

Señor Jefe de Primera Instancia e Instrucción de



GOBIERNO  
DE ARAGON



Expediente nº 200

416



De orden de S. Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente que me devolveré cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sos del Rey Catolico, a 6 de *febre* de 1937-II Año Triunfal.

El Secretario

*Olivero*



Sr. Juez municipal de

*Bul*

Diligencias interesadas

*Que se cite de comparecencia para el día 22 del actual y para de las once de mañana a junta Dolana Arusi, al efecto de recibirle de coronación.*



8  
17

Videncia }  
Juez Sr. }  
Lenguas }  
Biel diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. 2.º Año Triunfal.  
Por recibida la cunta orden que va por cabeza del Sr. Juez de instrucción  
de este partido, cumplase cuanto en la misma se ordena, cetera de competencia  
ante dicha superior autoridad para el día 29 del actual y para de las once de  
su meniona a la vecina de esta Villa Jacinta Solana Orreaga, verificando  
que se demitirase a su procedencia

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que doy fe

El Juez municipal

José M.º Lenguas

M.º J.º M.  
Manuel Cordero Srío.

Diligencia de }  
notificación }  
negativa }  
En el mismo día, yo el secretario me trasladé al domicilio de  
Jacinta Solana Orreaga, para hacerle la notificación y si-  
nacion acordadas no habiéndolo podido verificar por hallarme  
ausente, doy fe

Manuel Cordero Srío.

Diligencia de }  
remisión }  
En sentido negativo se devuelve a su procedencia para sus efectos,  
doy fe

Biel 11.º Diciembre 1937  
Manuel Cordero Srío.



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Farrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JACINTA SOLANA ARENAZ, vecina de Biel, (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jacinta Solana Arenaz es de buenos antecedentes y conducta, sin haberse significado por sus ideas políticas. Vivía con una hija casada en una Casilla del R.C. de Huesca a Jaca y al ser tomada por los marxistas huyó a zona enemiga, sin que esté debidamente justificado lo hiciera voluntariamente, reintegrándose a zona nacional al ser liberada Cataluña. No sostiene a familiares y tiene bienes embargados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en <sup>no</sup> los caso s del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que debe ser absuelta.

~~Y merecen la calificación de~~

~~por lo que procede imponer al inculcado la sanción de~~

~~comprendida en el grupo del artículo 8.º de la repetida Ley, la sanción que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.~~

**absolver y absolvemos**

FALLAMOS: Que debemos ~~comulgar y condenamos~~ al expediente **JACINTA SOLANA ARNAZ, de Bieda, del presente expediente de responsabilidad política.**

~~que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de Orden Reforma de 1939, en coherción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.- Angel Barroeta.- Ignacio Ferrando.-**



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. \_\_\_\_\_

Vocales

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra \_\_\_\_\_

*Leopoldo Tolosa Arenas, veintidós años de edad.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Leopoldo Tolosa Arenas, es de buenos antecedentes y conducta, sin haber sido sancionado por sus ideas políticas. Vive con una hija curada en una celda del T. G. de Arce a Jaca, y al ser tomado por los mandatos de la J. A. para enjuicarlo, sin que este delictivamente justificado lo primero voluntariamente, reintegrándose a Jaca cuando al ser liberada Cataluña, se retiró a Jumbres; y tiene bienes embargados.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en <sup>los</sup> ~~los~~ casos del artículo 4.º de la Ley mencionada ~~por lo que debe ser~~ *obnulta*

~~y merecen la calificación de~~  
~~por lo que procede imponer al inculpado la sanción de~~

~~comprendida en el grupo~~ del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y ~~condenamos a~~ expedientados *Abraham Zabala* *Solano Arenas del parente Espte de* a la sanción de *responsabilidad Paterna*

~~que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por *Unanidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



*6*  
*18*

Providencia del Juez Sr. Lenson ) Son del Rey Catalico, e diez y seis  
y sucesos \_\_\_\_\_ ) de Diciembre de mil novecientos trein  
te y siete.

La anterior carta orden unase al expediente de su razon, y a la vista de lo que la misma acredita e ignorandose el actual paradero del inculpado, llavesela mediante edictos que se insertaran en el Boletin Oficial de la provincia y del Estado, por el termino y en la forma establecida en la orden de la Presidencia de la Junta Technica del Estado fecha trece de Marzo ultimo.

Lo mandé y firmé a los diez y seis de Mayo de 1907.

*[Large scribbled-out signature]*

Ante mi

*[Signature]*

Elencencia, Segundamente se reviser los oportunos edictos a los periodicos oficiales: a los diez y seis de Mayo de 1907.

*[Signature]*



719

Como Juez Instructor nombrado para la tramitacion del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil al vecino de Biel Jacinta Solana Arenas interesado de Vd. que a la mayor brevedad se sirva informar a este Juzgado sobre si el indicado individuo por su actuacion en contra del Movimiento Nacional, puede considerarseles responsable directa o subsidiariamente por accion u omision por daños o perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su dicha oposicion al Movimiento Nacional; si ha ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del llamado frente popular, si por su posicion social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones a imbuir entre sus convecinos las ideas politicas del referido frente popular, si ejerció cargos directivos en las Asociaciones que encuadraban el mismo, y si con sus actuaciones ha laborado de un modo cierto a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional. Por ultimo indicará aquellas personas del pueblo de reconocida solvencia moral que puedan deponer sobre los extremos antes indicados. Dios guarde a V. muchos años. Sos del Rey Catolico, a 6 de Diciembre de 1937-II Año Triunfal



Sr. Juez municipal de

Biel



videncia } Bil catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. 2º Cmo. Triunfal.  
Juez } Cumplase cuanto se ordena en la Contª orden que va por cabeza sobre los antee-  
Longo } dulos que se pide de la vecina de esta Villa Jacinta Bloma Prenat, y resi-  
pido que sea devuelto a su procedencia

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que doy fe

El Juez municipal



José M. Longo

J. S. M.  
Manuel Colinas

Informe del Juez

El Juez que suscribe, en vista del informe que se le pide de la vecina de esta Villa Jacinta Bloma Prenat, hace constar. Que dicha vecina es natural de esta villa, no residiendo en ella desde hace varios años, por cuyo motivo el que suscribe desconoce sus antecedentes políticos y sociales, aun cuando se rumores en el pueblo, simpatizaba con las ideas del Frente Popular, y según se dice se halla fugada pues al estallar el Glorioso Arrogamiento Nacional, tomó su residencia en el pueblo de Chimiras (Huesca) que de ello podran informar los señores vecinos de esta villa Lorenzo Muñoz y Francisco Campo Otal que es cuanto puede manifestar sobre los extraños que se le interesan

Y firma dicho Sr. Juez en Biel a catorce Diciembre de mil novecientos treinta y siete, doy fe

El Juez municipal



José M. Longo

Conte mi  
Manuel Colinas

Disipacion } Complimentado se devuelve a de procedencia para sus efectos, doy fe  
rengon }

Biel 15 Diciembre 1937  
Manuel Colinas





9/21

Don José García Cerin, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la villa de San del Rey Católico y su partido, por conformidad del prole-  
toric Don Elias Cervas Cuesta.

Certifico: que en el Boletín Oficial de la provincia nº 308 de fecha 29 de los corrientes, y bajo el número 5.977, aparece inserto el edicto llama-  
mento a Juunta Solana Arceas y a otros, vecinos de Biel, pero que en el termino de ocho dias hábiles, comparezcan ante es-  
te Juzgado personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa cuanto estime oportuno, a resultados del presente expediente.

Y para que conste, estiendo lo presente con firma en la de San del Rey Católico, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, Segun  
do Año Triunfal.



*Jose Garcia Cerin*



22

Como Juez Instructor nombrado para la tramitacion del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe asignar al vecino de Biel Jacinto Solana Arreola interesado de Vd. que a la mayor brevedad se sirva informar a este Juzgado sobre si el indicado individuo por su actuacion en contra del Movimiento Nacional, puede considerarse responsable directa o subsidiariamente por accion u omision por danos o perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su dicha oposicion al Movimiento Nacional; si ha ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del llamado frente popular, si por su posicion social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones a imbuir entre sus convecinos las ideas politicas del referido frente popular, si ejerció cargos directivos en las Asociaciones que encuadraban el mismo y si con sus actuaciones ha laborado de un modo cierto a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional. Por ultimo indicará aquellas personas del pueblo de reconocida solvencia moral que puedan deponer sobre los extremos antes consignados. Dios guarde a V. muchos años. Sos del Rey Catolico, a 6 de Diciembre de 1937. El Año Triunfal



Sr. Alcalde de





que suscribe, Alcalde de esta villa,

Informa: Que Jacinta Solana Arnes vivía cerca de la estación del ferrocarril de Alerre (Huesca), ignorándose por ellos los datos que se interesan acerca de la misma, cuyos datos no se han podido indagar por residir en la zona roja.

De lo cual pueden depurar los testigos D. Domingo Rasal Arbús y D. José Otal Otal, de esta vecindad.

Zel 1 de Enero de 1928.

El Alcalde,

Amado Mirquez





# 23

Providencia del Juez Sr. Lanzaon , Sos del Rey Catolico, a siete de Enero  
y Surroca \_\_\_\_\_ de mil novecientos treinta y ocho

La anterior carta orden unase al expediente de su razon, y dirijase nue  
va carta orden al Juzgado municipal de Biel, para que sean evacuadas  
las diligencias que resul digo las citas que resultan de las diligencias  
practicadas.

Lo mandó y firma \_\_\_\_\_ doy fé.

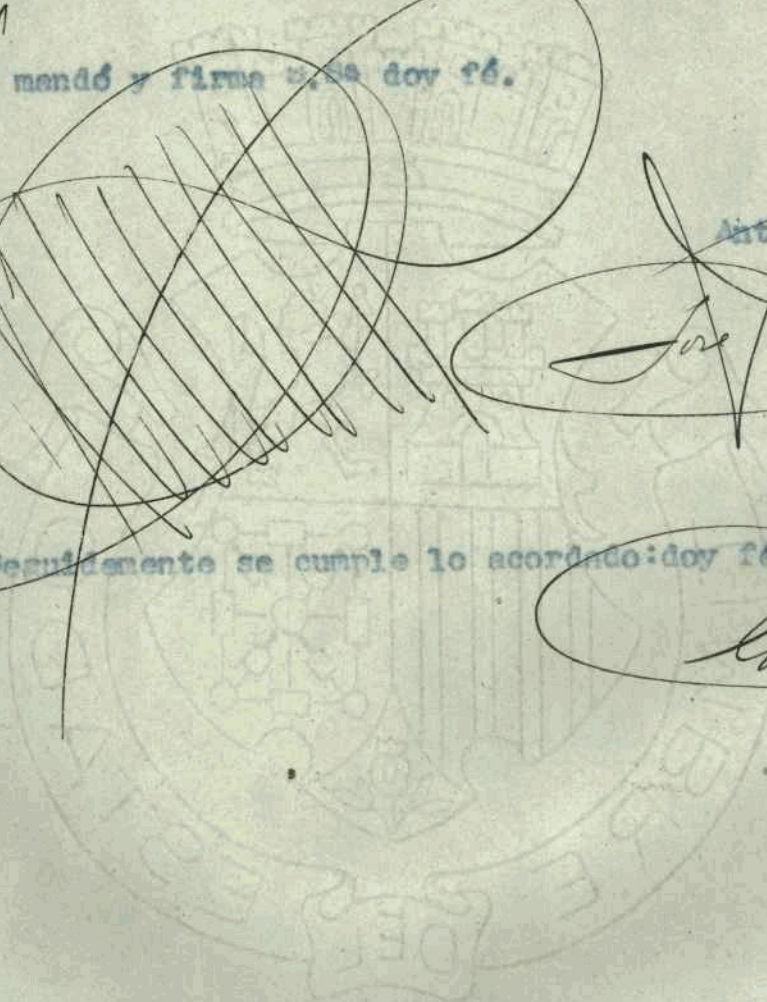
*[Large scribbled signature]*

Ante mi

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

*[Signature]*





H 25

Expediente nº 200

De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pló.



Dios guarde a V. muchos años.  
Los del Rey Católico, a 7 de Enero de 1939

*José La Haine*



Sr. Juez municipal de

Biel

Diligencias que se intercedan

Que se reciba declaracion a Amado Minquez, Constantino Peman, Lorenzo Muñoz, Francisco Campos, Domingo Rasal, José Otal, y Sr. Cura Parroco, y concretamente manifiesten cuanto sepan y les conste sobre la actuacion de Jacinta Solana Arenaz, en favor del frente popular y en contra del Movimiento nacional: si ejerció cargos politicos, directivos o administrativos al servicio del primero, si hizo propaganda de las ideas que representaba el mismo, y si con sus actuaciones ha laborado a crear la situacion que provocó el alzamiento nacional.



25

Del veintuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, 2.º Año Triunfal.  
Por recibida la cunta orden que va por cabeza de estas diligencias del Sr. Juez  
de instrucción de este partido, cumplidas en sus extremos en la misma se intere-  
verificado que sea, referente a la presunta inculpada Jacinta Solema Ormaz, de  
mucho se su procedencia

Se mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que doy fe  
El Juez municipal  
Joni M. Langas

Manuel Coderas Sio.

Colocación del testigo. En el mismo día previa citación, compareció ante el Sr. Juez y de mi el  
Sr. Amado Minguez secretario el testigo Sr. Amado Minguez Ord, a quien el Sr. Juez le tomo  
el juramento en forma legal por el que prometió decir verdad en cuanto  
supiere y fue preguntado, y habiéndole sido por lo que se intere en estas diligencias  
bien entendido dijo: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, Médico  
Titular de esta Villa y Alcalde de la misma, no ha sido procedido, ni penado, ni le com-  
pueden sus demas generales

Preguntado sobre los extremos que se intere en la Cunta Orden que va por cabeza  
de estas diligencias, de la que se le dio lectura, dijo cuanto se va referente a la presunta  
inculpada Jacinta Solema Ormaz. Contestó: que la referida inculpada Jacinta  
Solema, al iniciarse el Glorioso Abastecimiento Nacional, residia fuera de la loca-  
lidad, con sus hijos e hijo político, hacia bastantes años, ignorando por tanto  
sus ideas políticas, como que por referencias simpatizaba con el Frente Popu-  
lar, por cuanto voluntariamente se fue a rendir a la Zona roja, que es  
cuanto puede manifestar

Leída que le fue esta su declaración en ella se apima y ratifica, y la firma  
con el Sr. Juez y secretario de que doy fe

El Juez municipal  
Joni M. Langas

Amado Minguez

Manuel Coderas Sio.



002 226 2.11

*Declaración del testigo*  
 De Constantino Penuel  
 Ojalá

En el referido día previa citación ante el Sr. Juez y de mí el testigo compareció el testigo D. Constantino Penuel Ojalá, a quien el Sr. Juez le tomó juramento en forma legal, por el que prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por lo que se interesa en estas diligencias bien cubrado dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, Abogado Nacional, de esta Villa, no ha sido procesado ni penado, ni le comprenden las demas generales.

Preguntado sobre los extremos que se interesan en la Corte orden que va por cabeza de estas diligencias de la que se le dio lectura, dijo cuenta sepa referente a la pregunta inculpada Jacinta Solana Ormaz. Contestó: Que la referida inculpada Jacinta Solana, al iniciarse el Glorioso Abastecimiento Nacional, vivía fuera de la localidad con sus hijos, e hijo político hacia bastantes años, ignorando por tanto sus ideas políticas, aun que por referencias, simpatizaba con el Frente Popular, por cuanto voluntariamente se fue a rendir en la Zona roja, que es cuanto puede manifestar.

Leída que le fue esta su declaración en ella se aprima y ratifica y la firma con el Sr. Juez y Secretario, de que doy fe



El Juez municipal  
 José M. Lougós

Constantino Penuel  
 Manuel Cortés

*Declaración del testigo*  
 Lorenzo Navarro  
 Navarro

En el mencionado día previa citación ante el Sr. Juez y de mí el testigo compareció el testigo Lorenzo Navarro Navarro, a quien el Sr. Juez le tomó juramento en forma legal por el que prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por lo que se interesa en estas diligencias, bien cubrado dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, Casado, labrador y de esta vecindad no ha sido procesado ni penado, ni le comprenden las demas generales.

Preguntado sobre los extremos que se interesan en la Corte orden que va por cabeza de estas diligencias de la que se le dio lectura, dijo cuenta sepa referente a la pregunta inculpada Jacinta Solana Ormaz. Contestó: Que la referida inculpada Jacinta Solana, al iniciarse el Glorioso Abastecimiento Nacional, vivía fuera de la localidad con sus hijos e hijo político, hacia bastantes años, ignorando por tanto sus ideas políticas, aun que por referencias, simpatizaba con el Frente Popular, por cuanto voluntariamente se fue a rendir a la Zona roja, que es cuanto puede manifestar.

Leída que le fue esta su declaración en ella se aprima y ratifica y la firma con el Sr. Juez y Secretario, de que doy fe



El Juez municipal  
 José M. Lougós

Lorenzo Navarro  
 Manuel Cortés









106 288 2 M  
001 788 2 M

Declaración del testigo. En el mismo día previa citación, ante el Sr. Juez y de mi el Sr. Secretario, compareció José Otal Otal, el testigo José Otal Otal, a quien el Sr. Juez le tomó juramento en forma legal por

el que prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por lo que se interesa en la Cunta orden que va por cabeza de estas diligencias, bien entendido Dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, Casado, labrador y de esta vecindad, no ha sido procesado ni perseguido, ni le comprehenden las demas generales

Preguntado sobre los extremos que se interesan en la Cunta orden que va por cabeza de estas diligencias, de la que se le dio lectura diga cuanto sepa referente a la pregunta inculpada Jacinta Solana Ormaz. Contestó: Que la repuda inculpada Jacinta Solana al iniciarse el Glorioso Abrazamiento Nacional, residia fuera de la localidad, con sus hijos e hijo político, hacia bastantes años, ignorando por tanto sus ideas políticas, así que por referencias simpatizaba con el Frente Popular, por cuanto voluntariamente se fue a residir a la Zona Roja, que es cuanto puede manifestar

Leida que le fue esta declaración en ella se apresta y ratifica y la firma con el Sr. Juez y Secretario de que doy fe



De Juez municipal  
José M. Langas

José Otal

Manuel C. Rojas

Declaración del testigo. En el día referido día, previa citación, ante el Sr. Juez y de mi el Sr. Secretario compareció D. Pascual Franco Esperanza, el testigo D. Pascual Franco Esperanza, a quien el Sr. Juez le tomó juramento

en forma legal por el que prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por lo que se interesa en la Cunta orden que va por cabeza de estas diligencias, bien entendido Dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, Casado, de esta Villa no ha sido procesado, ni perseguido, ni le comprehenden las demas generales

Preguntado sobre los extremos que se interesan en la Cunta orden que va por cabeza de estas diligencias, de la que se le dio lectura, diga cuanto sepa referente a la pregunta inculpada Jacinta Solana Ormaz. Contestó: Que la repuda inculpada Jacinta Solana al iniciarse el Glorioso Abrazamiento Nacional, residia fuera de la localidad, con sus hijos e hijo político hacia bastantes años, ignorando por tanto sus ideas políticas, así que por referencias simpatizaba con el Frente Popular, por cuanto voluntariamente se fue a residir a la Zona Roja, que es cuanto puede manifestar

Que habiéndole leida esta declaración en ella se apresta y ratifica y la firma con el Sr. Juez y Secretario de que doy fe



De Juez municipal  
José M. Langas

Pascual Franco

Manuel C. Rojas

Declaración de remisión. Cumplimentado cuanto se ordena, se remite a su procedencia para sus efectos  
Dado en la ciudad de Madrid, a 25 de Mayo de 1978

Paul 25 Mayo 1978  
Manuel C. Rojas  
Gerva



15  
27

Don Elias Cervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido

Certifico: Que en el Boletín Oficial del Estado número 566 de fecha 12 de los corrientes, y en su página 7288, aparece el edicto mandado publicar citando a Asunta Solana Arenas vecino de Biel, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente a resultados del presente expediente.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en cos del Rey Católico, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



*Elias Cervas*



GOBIERNO DE ARAGON



16  
25

Providencia del Juez Sr Lanzon y ) Sos del Rey Catolico, a diez y ocho  
Surroca \_\_\_\_\_ ) de Mayo de mil novecientos trein  
ta y ocho.

A la vista de lo que resulta de las diligencias practicadas dirijase exhorto al Juzgado de Instruccion de Huesca, para que reclame de la Guardia civil, alcaldia y Juzgado municipal de los pueblos de Chimillas y Alerre donde al parecer residia al estallar el Movimiento Nacional la inculpada, los informes pertinentes, recibiendo sobre esos mismos extremos declaracion a tres testigos de dicho pueblo de reconocida solvencia y moralidad.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé

*Blas Guvau*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

*Guvau*



Nº 86/988. 17  
29

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Al de igual clase de Huesca aten

tamente saludo y perticipo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se instruye expediente de incautacion nº 200 contra Jacinta Solana Arenaz,

en el cual tengo acordado dirigir a V.S. el presente, por el que en nombre de S.E. EL JEFE DEL ESTADO ESPANOL le exhorto y requiero y en el mio propio le suplico ruego y encargo, que tan pronto lo reciba, se sirva admitirlo y acordar su cumplimiento y devolucion por el conducto de su recibo, seguro de mi reciprocidad en casos analogos.

Diligencias que se interesan

Que se reclamen de la Guardia civil, alcaldia y Juzgado municipal de los pueblos de Chimillas y Alerre, donde antes del Movimiento residia Jacinta Solana Arenaz, natural de Biel, y que estuvo con anterioridad mucho tiempo residiendo en Francia, y que al parecer vivia cerca de la estacion del ferrocarril sita en dicho Alerre, y se haga constar si la indicada Jacinta Solana puede considerarse responsable directa o subsidiariamente por accion u omision de danos o perjuicios ocasionados como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si ha ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del Frente popular; si contribuyó a extender y difundir las mismas, si está afiliada a alguna de las asociaciones politicas que encuadraban aquel y si en ellas ejerció cargos directivos, y si con su actuacion laboro a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional. Sobre estos mismos extremos se recibirá declaracion a 3 testigos de reconocida solencia y moralidad de dichos pueblos. Dado en Sos del Rey Catolico, a 18 de Mayo 1938  
El Año Triunfal





18  
/ 20

videncia Juez { Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos  
Señor Moliner. { treinta y ocho, II Año Triunfal.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto, regístrese en el libro correspondiente, acúcese recibo y para su cumplimiento expídanse ordenes a los Jueces de Chimillas y Alerre y oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta Ciudad y una vez diligenciado repórtese a su procedencia por el conducto recibido dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SS<sup>z</sup> de que doy fé.-



*Señor D<sup>o</sup> Moliner*

*Miguel González*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*González*





19  
21

Consecuente a su atento es-  
crito de fecha 27 del pasado ma-  
yo, tengo el honor de participar  
a V.S. que segun los informes que  
se han adquirido, JACINTA SOTANA  
ARENAS, antes del Movimiento Na-  
cional salvador de la Patria, obser-  
vó buena conducta tanto moral  
como pública y privada, no se sa-  
be que actuara en política de  
ningun matiz, ni estuviera afilia-  
da a ninguna sociedad sindical;  
al tomar las fuerzas rojas la Es-  
tacion de Alerre, desapareció así  
como los obreros de la vía, no se  
sabe si fué gustosa u obligada,  
porque fueron sorprendidos y des-  
de entonces no se ha sabido nada  
de ella, no se la cree responsable  
directa ni subsidiaria de los de-  
ños o perjuicios que en su cita-  
da comunicacion se mencionan, por  
no haber ejercido cargos políti-  
cos o administrativos al servicio  
del frente popular.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 7 de junio de 1938

II Año Triunfal

El Primer jefe occidental

*Rafael Sanjurjo de Vega y Sola*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Huesca



20  
22

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto nº 86/938.

De

Sos del Rey Católico.

---

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.938.-

II Año Triunfal.

El Secretario Judicial, *in fe*

*Miguel Borrado*



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

-CHIMILLAS.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que con referencia a JACINTA SOLANA ARENAZ, natural de Biel, que estuvo con anterioridad al Movimiento residiendo mucho tiempo en Francia y que al parecer vivía cerca de la Estación de Alerre, se reclame de la Alcaldía de esa localidad y se informe por ese Juzgado, haciendo constar si aquella puede considerarse responsable directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; si há ejercido cargos políticos -o administrativos al servicio del Frente popular; si contribuyó a extender y difundir las mismas, si está afiliada a alguna de las asociaciones políticas que encuadraban aquel y si en ellas ejerció cargos directivos y si con su actuación laboró a crear la situación que provocó el alzamiento nacional.

Que sobre dichos extremos se reciba también declaración a tres vecinos -de esa localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano

-----



de obediencia

Chimillas Aragon Mayo de mil novecientos Treinta y ocho  
Gregorio Franco Secretario Manuel Jimenez  
Por recibido el presente exhorto en el dia de la fecha procediendo  
a cumplir las diligencias que se interesan con relacion a Jacinta  
Solana Aragon natural de Huesca que al parecer vive en  
de la Intencion de Huesca. Proclamase de la Huelga o informe  
por el Juzgado de asuntos precuantes se hacen con referencia  
a la mentada Jacinta Solana. Citese al mismo tiempo  
a los vecinos de esta localidad Don Joaquin Garcia Garcia  
Don Joaquin Garcia Garcia Don Joaquin Garcia Garcia  
Don Joaquin Garcia Garcia Don Joaquin Garcia Garcia  
estremado con mandado y firma Don Gregorio Franco  
en Chimillas o Aragon de Mayo de mil novecientos Treinta y ocho



Gregorio Franco

Manuel Jimenez

Diligencia En otro dia yo el Secretario e dado cumplimiento  
mientras en cuanto en dia la providencia  
anterior y citando al mismo tiempo a los vecinos  
de esta localidad a fin de que comparezcan  
ante este Juzgado el dia primero de Junio  
a las diez de su dia y se quedar en traslado fir  
mon con mi go de que como Secretario certifico  
entendido

Manuel Jimenez



C.



Comparacion

El día mil y noventa y tres de Junio de mil novecientos Aranda, a las once de la noche, ante el Sr. Juez municipal don Gregorio Troncoso, y de mi el infrascripto Secretario, compareció don Felix Luis Solana, mayor de edad casado profesión carretero, domiciliado en esta localidad requerido por este Juzgado para informar sobre los extremos que se contienen en la carta orden que en cabeza estas diligencias. De orden del Sr. Juez y el Secretario se leyó el contenido de la citada carta orden y de la providencia del Sr. Juez Municipal y después de ser interrogado por el Sr. Juez a tenor de las mismas; después de ser juramentado en forma legal bien enterado dijo:

Que sabe que la Señora Lucinda Arborea Armar vivía en una casa próxima a la estación de Merre; que la conocía por haberla allí antes del movimiento del animal; que después no la ha vuelto a ver, y que respecto a la conducta observada por la misma durante su residencia en dicho punto y término de Merre no sabe nada que pueda aparecer indeseable por que no se ha visto actuar en política antes del movimiento y después y después del movimiento tampoco nada se sabe de ella por haber desaparecido. Que esto es la verdad de su declaración y en ella se afirma y ratifica







fuera firmamdo con el Sr. Juez de que yo el  
Secretario certifico  
Sr. Juez Municipal  
Gregorio Franco      el Testigo  
Felix Lucio

M. Secretario  
Samuel Jimenez

Declaración de Don  
Felix Garcia Garcia      Su continuación, una prorroga ante  
el Sr. Juez Municipal y de mi el infras-  
crito Secretario Don Felix Garcia mayor  
de edad casado labrador y domiciliado  
en este mismo pueblo requerido por el  
Sr. Juzgado para que informe sobre la  
conducta observada por Don Juan Jacinto  
Solana Arambar durante su permanen-  
cia en el Seronimo municipal de  
Alerre

Que juramentado en forma legal por  
el Sr. Juez y despues de haberse tenido la  
cuenta orden que en cetera estas diligem-  
cias bien enterado dijo: Que conve-  
nientemente de vista en la citada Lacin-  
sa Solana Arambar; y que de las refe-  
rencias que tiene de ella antes del Movi-




24  
movimiento de acciones no sabe que se haya metido  
en actuaciones políticas y que después del  
movimiento nada ha salido de la citada  
Señora: Que esto es lo que tiene que declara  
rar, en arreglo a un convenio y que en  
ello se afirma y ratifica firmados con el Sr.  
Juec de que yo el Secretario Certifico



Juec municipal  
Gregorio <sup>gracia</sup> Felix Garcia  
El Jostigo

El Secretario  
Samuel Jimenez



Declaración de Don  
Inocencio Sauras }  
Se seguidamente hace acto de pre  
sencia ante este Juzgado Don Inocencio  
Sauras Villanua mayor de edad casado  
labrador natural y vecino de este pueblo  
requerido por este Juzgado para que  
informe sobre los extremos contenidos en  
la carta orden que encierra estas diligencias;  
Hecho que se fué; así como la providencia dic  
tada por el Sr. Juec Municipal; después de ser  
juramentado en forma legal  enterado  
GOBIERNO DE ARAGON



Dijo: Que la Señora Doña Jacinta Solana de  
mar, vivía en una casa próxima a la litiación  
de Herre, antes del Movimiento Social; Que  
después del Movimiento nada sabe de la antedi-  
cha Señora, y que respecto a su conducta per-  
sonal antes del Movimiento y las actuaciones  
políticas que haya podido tener dicha Señora  
nada sabe; pues no le ha visto actuar en este  
sentido, y posteriormente no ha sabido de ella  
nada más.

Que esto es la verdad de lo declarado y en  
ello se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez  
de que yo el Secretario Certifico



El Juez municipal  
Gregorio Guiso

El Testigo  
Inocencio Sauros

El Secretario

Samuel Jimenez

Así firmo

Don Gregorio Franco Páez Juez munici-  
cipal del Distrito Municipal de Chimillas  
partido y provincia de Huesca; cumplien-  
do lo ordenado por la Secretaría del Juz-  
gado de Instrucción del Partido en la



838

carta orden que antecede, y que en cada una de las diligencias tiene el honor de informar.

Que por los antecedentes y datos que este Juzgado ha podido observar o sea adquirir respecto de Doña Jacinta Solana Armas natural de Diez y residente en el distrito municipal de Herbe antes del glorioso Movimiento de Octubre, y posteriormente desparecida a dicha Señora no se le ha visto actuar en política en forma directa o indirecta, ni se sabe que estuviere afiliada a ninguna asociación política del Frente Popular, ni que ejerciera cargo alguno político o administrativo. Lo que tengo el honor de informar en cumplimiento a lo ordenado por su Secretario del Juzgado de Instrucción del partido.



Chivillas a 1 de Junio de 1988

II Año Triunfal

Alcalde municipal  
Gregorio Jasso

Diligencia } Para hacer constar que a estas diligencias se une el informe emitido por el Sr. Alcalde de este Termino Municipal con  
y certificar  
Chivillas 1 Junio 1988 II Año Triunfal

Secretario  
Samuel Jimenez

Otra Por la presente, y de orden del





Donde Municipios se reconocen exonerados  
todas estas diligencias al M. D. J. Bases de  
gestión del Partido

Ormaiztegui seis de Junio 1988

El Secretario

Samuel Jimenez





Don Alfonso María Zapata, Alcalde Excmo. del Ayuntamiento Municipal de Ocuilillas partido y Provincia de Puebla en cumplimiento del requerimiento que se le ha fecho por el Juzgado de Ocuilillas para que se informe, por esta Alkalde acerca de los extremos que se contienen en la carta orden de mandado de la Secretaria del Juzgado de Instrucción del Partido de la cual se le ha dado lectura tiene el honor de informar

Que la Señora Doña Juana Solana Armas durante el tiempo que residio cerca de la Estacion de Herre Montes del movimiento Nacional, no se le vio actuar en politica.

Que se ignora haya hecho oposicion al triunfo del triunfo del movimiento Nacional, ni que haya ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del Frente Popular ni que comete su felicitacion al mismo ni en ninguna oposicion politica en cualquiera de sus actos. Que cree por tanto, que por lo menos antes del movimiento Nacional; por que despues de el nada se sabe de la actuacion de dicha Señora; no debe considerarse responsable, directa o indirectamente de los daños e perjuicios que en la carta orden quedan enumerados.

Lo que tengo el honor de informar en cumplimiento de lo ordenado





nada por la Superintendencia

Comunidad Arca de Guano de mil noventa  
cientos Arca, año II año Fructifera



A. Alcalde Excmo

Alfonso Dome



27

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto nº 86/938.

De

Sos del Rey Católico.

---

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.938.-

II Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

*Miguel Rosado*



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- A L E R R E -

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que con referencia a JACINTA SOLANA ARENAZ, natural de Biel, que estuvo con anterioridad al Movimiento residiendo mucho tiempo en Francia y que al parecer vivía cerca de la Estación de Alerre, se reclame de la Alcaldía de esa localidad y se informe por ese Juzgado, haciendo constar si aquella puede considerarse responsable directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; si há ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del Frente popular; si contribuyó a extender y difundir las mismas, si está afiliada a alguna de las asociaciones políticas que encuadraban aquel y si en ellas ejerce cargos directivos y si con su actuación laboró a crear la situación que provocó el alzamiento nacional.

Que sobre dichos extremos se reciba también declaración a tres veces de esa localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano

-----



26  
28

Providencia: Cúmplase lo ordenado por la Secretaría del Juzgado de Instrucción del Partido, en la carta orden que antecede, solicitando de la Alcaldía de este Distrito Municipal informe relativo a la conducta observada por Jacinta Solana Arcevar durante su residencia en este término municipal.

Cítense a los vecinos D. Manuel Erosa, D. Felipe Osbrán y D. Victor Manero para que comparezcan en este juzgado Municipal, con el fin de informar sobre los extremos contenidos en la carta orden que encabera estas diligencias, e informar igualmente por este Juzgado sobre los mismos atendiendo a los antecedentes que en este obraren y hecho que sea de relevancia la presente cumplimiento de

Lo mando y firmo el Sr. Jefe Municipal suplente D. Juan Gros Pascual en Alerre a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho D. D. Juan Gros Pascual.

El Jefe Municipal

Juan Gros

El Secretario

Manuel Giménez





Diligencia: A los cuatro de Junio de mil  
novecientos treinta y dos II año Triunfal

Yo el Secretario por la presente hago constar  
que en cumplimiento a lo ordenado en las  
antanas o Providencias, he procedido a solicitar  
e informe de la Alcaldia ordenado por el Sr.  
Juez y a citar de comparecencia ante este  
Juzgado a los vecinos que se citan en las  
mismas, como certifico

El Secretario  
Manuel Jimenez

Comparecencia: A los cuatro de Junio de mil

novecientos treinta y dos, ante el Sr. Juez Municipal  
Suplente y de mi el infrascrito secretario, comparece  
D. Manuel Gross, de esta vecindad, mayor  
de edad y de profesion tal cual, requerido por este  
Juzgado para informar sobre los extremos que  
se contienen en la carta orden que suso es en  
estas diligencias. Se ordena del Sr. Juez y el  
Secretario, le lee el contenido de la citada carta  
orden y de la providencia del Sr. Juez Municipal  
y despues de arbitros por el Sr. Juez a favor  
de las mismas, despues de ser juramentado en  
su forma legal bien enterado dijo:

Que sabe que la citada en las cartas ordenes  
Jacinta Solana Arce y otros en una cesar



muy próxima a la Citación de Alerre; que  
 la excusa por haberla visto allí, antes del  
 glorioso Movimiento Nacional, que después  
 no la ha vuelto a ver, y que respecto a la  
 existencia de vivienda por la misma durante  
 su residencia en este Territorio Municipal  
 no sabe nada que pueda aparecer ineludible  
 de ella; porque no le ha visto, actuar en  
 política antes del Movimiento, y después del  
 Movimiento; no se sabe de ella por haber desapa-  
 recido; que esto es la verdad de su de-  
 claración y en ella se afirma y ratifica  
 firmando, con el H. Jefe de que yo el  
 Secretario certifico.

El Jefe Municipal

Joson Agroz



El testigo

Manuel Heras



El Secretario

Manuel Giménez

Declaración de D.  
 Felipe Betrán

En continuación, compare ante el  
 H. Jefe Municipal y de mi el infrascripto se-  
 cretario D. Felipe Betrán de esta vecindad  
 de profesión Salvador, Mayor de edad, re-  
 querido por este Juzgado para que infir-  
 mase





me sobre la conducta observada por D. Jacinto Solana Arana, durante su permanencia en este terreno Municipal:

Fue juramentado en forma legal por el Sr. Jefe, y despues de haberle lido la carta-orden que encubera estas diligencias, bien entendido dijo: que vivia de vista solamente a la ciudad Juante Solana Arana, y que de sus referencias que tiene de ella tales del Movimiento Nacional no sabe que se haya metido en actuaciones politicas y que despues del Movimiento nada ha sabido de la citada Señora; que esto es lo que tiene que declarar, con arreglo a la ley citada, y que en ello se afirma y ratifica firmando con el nombre de que yo el Secretario certifico

El Jefe Municipal  
Juan Agros

El Jefe  
Felipe Betrau



El Secretario  
Samuel Giménez

Decretación de D. Victor Navarro, a continuación, hace acto de comparecencia en este Juzgado D. Victor Navarro, mayor de edad, de esta veindad, representado por este Juzgado para que informe sobre los extremos





en la cierta orden que me cabera en las diligencias  
 citadas de que le fue asi con la Providencia  
 dictada por el Sr. Jefe Municipal, despues  
 de ser juramentado en forma legal bien  
 enterado dijo: que la Señora D<sup>a</sup> Juveneta  
 Bohana arena, vivia en una casa proxima a  
 la Estacion de Alcora, antes del Movimien-  
 to Madrid, que despues del movimiento  
 nada sabe de esa Señora y que respecto  
 a su anducto personal antes del movimien-  
 to y las actuaciones politicas que haya podi-  
 do tener, dió de esa Señora nada sabe, pero  
 no le ha visto actuar en este sentido  
 y posteriormente no he sabido de ella  
 nada mas.

Que esta es la verdad de lo dicta-  
 rado y en ello se afirma y ratifica, fir-  
 mando con el Sr. Jefe de que yo el  
 Secretario certifico.

El Jefe Municipal

Juon Uroz

El testigo  
 Victor Navarro

El Secretario

Amador Jimenez





# Informe

D. Juan Gros Pascual, Jefe Municipal Su-  
plente del Distrito Municipal de Alere,  
Partido y provincia de Huesca, cumpliendo  
lo ordenado por la Secretaría del Juzgado  
de Instrucción del Partido, en la contestación  
que encabeza estas diligencias tiene el  
honor de informar:

De acuerdo por los antecedentes y datos que este Jefe  
gado ha podido adquirir respecto de D. Jacinto  
Solana Arner, natural de Biel y residente en  
este Distrito Municipal antes del glorioso Mo-  
vimiento nacional y posteriormente desaparecido,  
si dicha Señora no se le ha visto actuar en  
política, en forma directa o indirecta, ni se  
sabe que estuviese afiliada a ninguna asocia-  
ción política del Frente Popular, ni que ejer-  
ciese cargo alguno político o administrativo  
lo que tengo el honor de informar en  
cumplimiento a lo ordenado por la Se-  
cretaría del Juzgado de Instrucción del  
Partido.

Alere a 10 de Julio de 1938

El año Triunfal



Jefe Municipal  
Juan Gros



D. Alejandro Mestre Albertin, alcalde E. J. Oriente del ayuntamiento Nacional de Alerre Partido y Provincia de Huesca, en cumplimiento del requerimiento que se le ha hecho por el Juzgado Municipal para que se informe por escrito al efecto a tenor de los extremos que se contienen, en la carta orden dimanante de la Secretaria del Juzgado de Instruccion del Partido de la cual se le ha dado lectura, tiene el honor de informar

Que la Señora D. Jacinta Solana Arreola, durante el tiempo que ha residido en este Territorio municipal - antes del movimiento Nacional, no se le ha visto actuar en politica.

Que no se sabe haya hecho oposicion al triunfo del movimiento Nacional, ni que haya ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del Frente Popular - ni que ante su afiliacion al mismo, ni a ninguna asociacion politica sucesiva dada en aquel.

Que cree por tanto; que por lo menos antes del movimiento; porque despues de el nadie se sabe de su actuacion de dicha Señora; no debe considerarse responsable, directa o subsidiariamente de los danos o perjuicios, que en la carta orden quedan enumerados.

Lo que tengo el honor de informar en





Cumplimiento de lo ordenado por la  
Superioridad.

A los veinticuatro de junio de mil  
novecientos treinta y ocho, II. en Trampal

El Alcalde Ejecente

Alfonso Alarín

Nota) En día de junio se envia al  
presente el libro de los anteriores  
despachos, se reporta cumpli-  
mentado deffe = Derivad



Providencia del Juez Sr. Manzon } Sos del Rey Catolico, a trece de  
y Surroca \_\_\_\_\_ } Junio de mil novecientos treinta y  
ocho.

El anterior exhorto unase al expediente de su razon: y estando prac-  
ticadas todas las diligencias pertinentes, remitase aquel a la Super-  
ioridad con el resumen prevenido y atento oficio, no remitiendose  
el ramo separado de embargo por estar el mismo pendiente de tomarse  
anotacion preventiva en el Registro de la propiedad del trabado so-  
bre inmuebles.

Lo mandó y firmó: S. S. doy fé.

*[Handwritten signature and scribbles]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

Diligencia Seguidamente y compuesto de 30 folios utiles, se remite el  
presente expediente a la Superioridad con el resumen prevenido y a-  
tento oficio, dejando nota: doy fé.

*[Handwritten signature]*

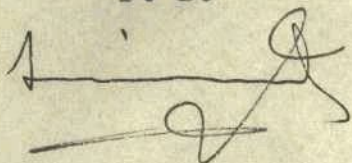


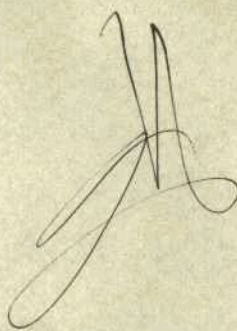
Providencia.- Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razon y antes de emitir informe esta Comisión remítase oficio al Juez de Instrucción de Sos para que se averigüe y consigne el número de familiares próximos que tuviere la inculpada con expresion de si se hallan en zonaliberrada.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.





Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado ;doy fé.



Expediente nº  
3789

44  
Excmo. Sr.

Contra  
Jacinta Solana  
Biel

Compuestas de 2 folios utiles  
adjuntas tengo el honor de re-  
mitir a V.E. las diligencias  
practicadas en virtud de orden  
de esa Superioridad 9 de los  
corrientes, dimanante del expe-  
diente anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Sos del Rey Catolico, a 26 de  
Julio de 1938-III Año Triunfal



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau-  
taciones

Zaragoza







45

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*\*

En cumplimiento de lo ordenado por esta Comisión en providencia dictada con esta fecha en el exp. nº 3.789 contra JACINTA SOLANA ARENAZ, de Biel, sírvase V.S. averiguar y consignar el número de familiares próximos que tuviere la inculpada con expresión de si se hallan en zona liberada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

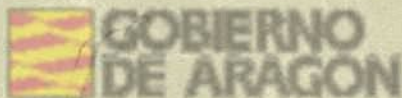
Zaragoza 9 de Julio de 1.938.

-II Año Triunfal-



EL PRESIDENTE  
P. D.

Sr. Juez de Instrucción de SOS.





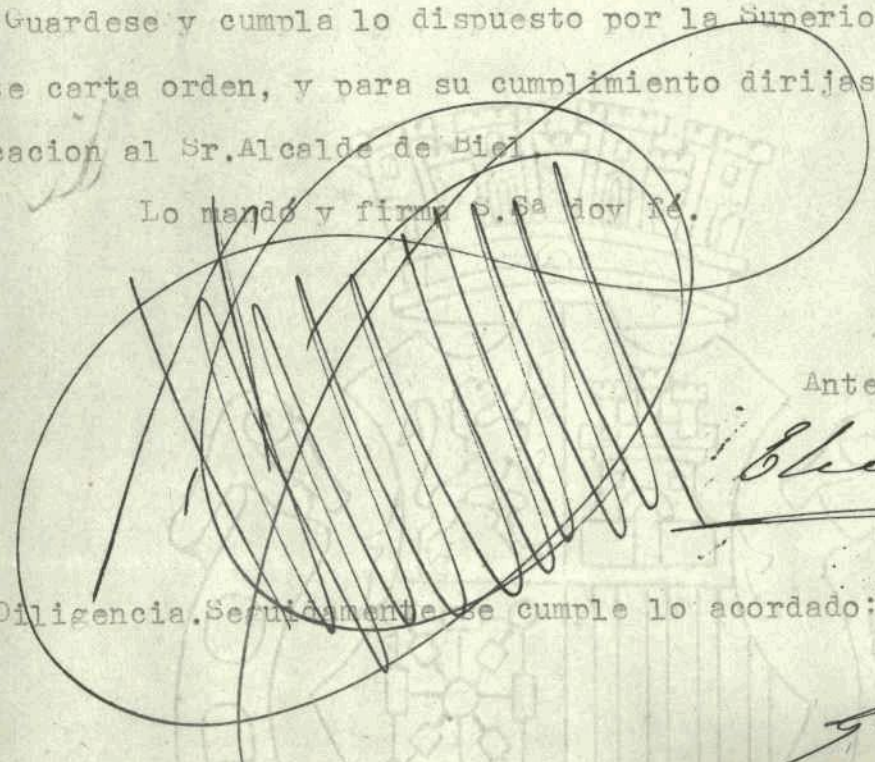
46



Providencia del Juez Sr. Lanzon ) Sos del Rey Catolico, a catorce de  
y Surroca \_\_\_\_\_ ) Julio de mil novecientos treinta y  
ocho.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la preceden-  
te carta orden, y para su cumplimiento dirijase la oportuna comuni-  
cacion al Sr. Alcalde de Biel

Lo mando y firmo P. Sa doy fé.

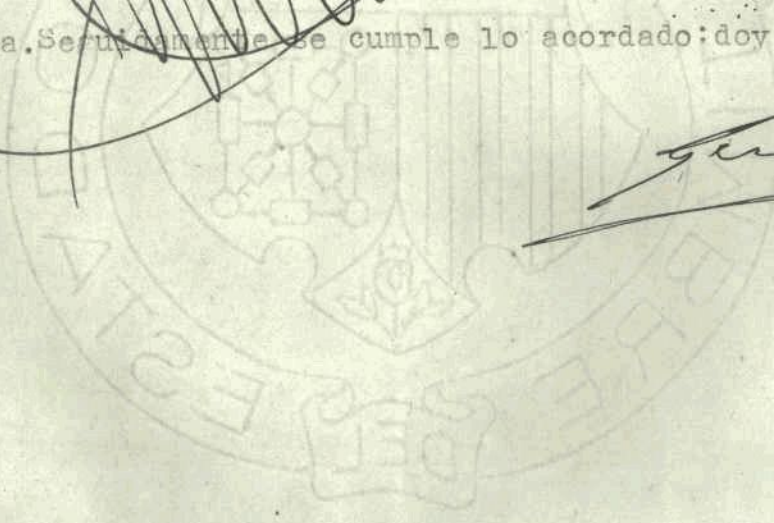


Ante mi

*Blas Gervasi*

Diligencia. Seruicadamente se cumple lo acordado: doy fé.

*Gervasi*





Diligencia. Para hacer constar que segun los informes adquiridos los familiares mas proximos de la inculpada, son sus hijos Eufemia y Angel Biesa Solana, mayores de edad, casada y soltero, respectivamente, pero ignorandose de ellos cual sea su actual paradero. En Biel reside una hermana de la Jacinta Solana llamada Blasa Solana Arenaz, y se halla casada con Melchor Vives Elizaga, al cual se le sigue expediente de incautacion señalado con el numero 3787, y que obra en la Comision Provincial para su resolucio: doy fé en Sos del Rey Catolico, a 26 de Julio de 1938.

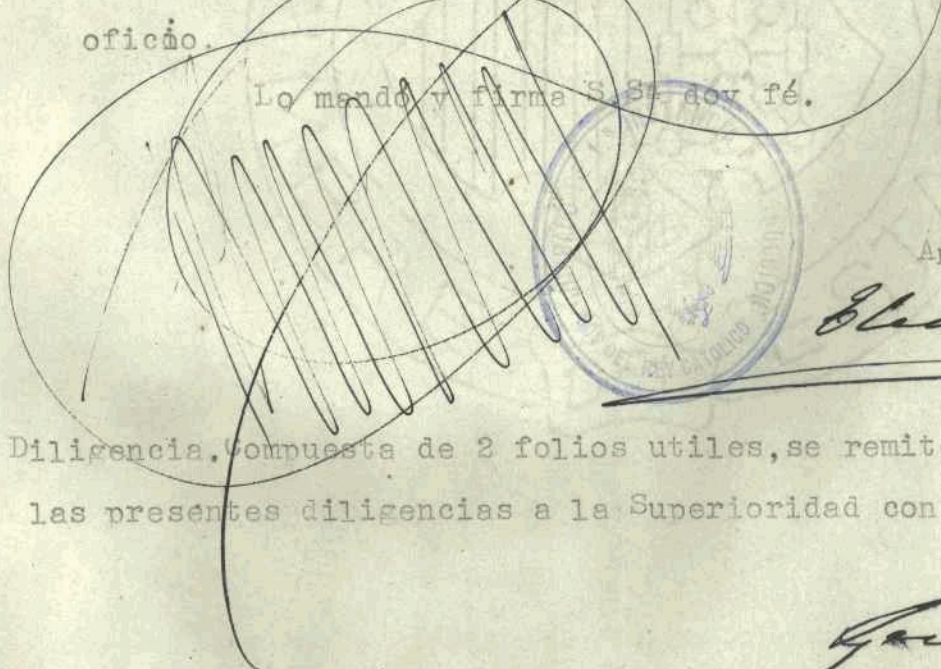


*Blas Gervasi*

Providencia del Juez Sr. Lanson ) Sos del Rey Catolico, a veinti-  
y Surroca ) seis de Julio de mil novecien-  
tos treinta y ocho.

Dada cuenta y estando practicadas las diligencias interesadas por la Superioridad, remitanse las presentes a la misma, con atento oficio.

Lo mando y firma S. S. doy fé.



Ante mi

*Blas Gervasi*

Diligencia. Compuesta de 2 folios utiles, se remiten con la misma fecha las presentes diligencias a la Superioridad con atento oficio: doy fé.

*Gervasi*





47

Providencia.—Zaragoza veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Jacinta Solana Arenaz, de Biel, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era simpatizante del Frente Popular, aunque no realizó acto alguno concreto de adhesión al mismo, y al ocurrir el Movimiento Nacional se hallaba residiendo en una casa de campo próxima a la estación de Alerre (Huesca) en compañía de un hijo suyo; no consta que realizara durante su estancia en dicha localidad ningún acto por el que pueda ser comprendida en ninguno de los apartados del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937; pero al ser ocupada por los marxistas la mencionada estación desapareció, no constando datos suficientes para poder apreciar si huyó voluntariamente al campo enemigo o si las fuerzas mencionadas hicieron prisionera contra su voluntad.



Estima por ello esta Comisión que aunque no puede juzgarse por **ahora** cual haya sido la verdadera actuación de la expedientada al efecto de determinar su culpabilidad, procede mantener como medida precautoria los embargos trabados hasta que nuevos datos permitan formular un juicio concreto sobre **su** verdadera conducta en relación con el Movimiento Nacional.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*J. W. Barru*

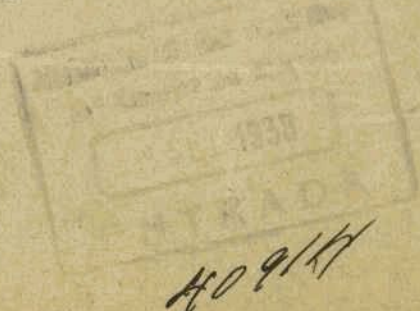
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias a compañías de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar, don sé.

Zaragoza 31 Agosto de 1938. ~~III~~ Año Triunfal

Cese este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.

*[Handwritten signature]*



409117



48

Excmo. Señor:

Procede vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, a fin de que conforme propone en su dictamen anterior, sean aportados nuevos datos que permitan formular un juicio concreto sobre la verdadera actuación de la expedientada en relación con el Movimiento Nacional elevándolo de nuevo cuando dichos antecedentes hayan podido ser recogidos y esclarecida por completo aquella actuación; informando entonces sobre la resolución que a su juicio proceda adoptar en orden a declarar o no la responsabilidad civil de Jacinta Solana Arenaz.

V. E. no obstante resolveré.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Auditor.

*Ramón R. del Real*

5.ª P.  
13 SEP. 1938  
E. N. J. A.

12 SEP. 1938



Zaragoza 14 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica delo que en el mismo se propone.

*Alcay*



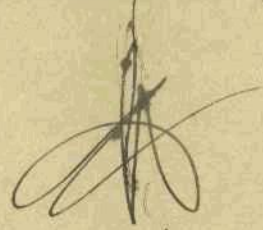
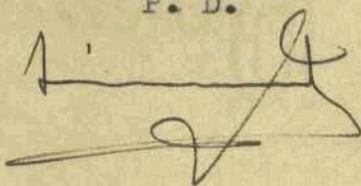


Providencia.- Zaragoza veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en vista de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar, diríjase oficio al Juez de Instrucción de Sos para que se aporten nuevos antecedentes acerca de la actuación de la inculpada en relación con el Movimiento Nacional y sobre si la huida a la zona roja desde la estación de Alegre la realizó voluntariamente o por haber sido hecha prisionera por las fuerzas que la asaltaron.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.





L

Expediente 3789

Excmo. Sr.

50

Jacinta Solana

Biel

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su comunicacion fecha 23 del actual, dimanante del expediente anotado al margen, quedando en cumplir cuanto en la misma se ordena.



Dios guarde a V.E. muchos años  
San del Rey Catolico a 28 Septiembre de 1938-III Año Triunfal.

*[Large, illegible handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incauciones







COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*\*

1  
51

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar en el exp. nº 3.789 contra JACINTA SOLANA ARENAZ, de Bielruego a V.S. se sirva aportar nuevos antecedentes acerca de la actuación de la inculpada en relación con el Movimiento Nacional, procurando concretar si la huida de la misma a la zona roja desde la estación de Alerre (Huesca) la realizó voluntariamente o por haber sido hecha prisionera por las fuerzas que la asaltaron.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 23 Septiembre 1.938.

-III Año Triunfal-  
EL PRESIDENTE  
P. D.



GOBIERNO DE ARAGON

Sr. Juez de Instrucción de SOS.



2.  
56

Providencia del Juez Sr. Lanzon ) Sos del Rey Catolico, a veintiocho  
v Surroca \_\_\_\_\_ ) de Septiembre de mil novecientos trein  
ta y ocho.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la preceden-  
te carta orden, acusese su recibo, y para su cumplimiento dirijase  
la oportuna carta orden al Juzgado municipal de Biel, y exhorto al  
Sr. Juez de Instruccion de Huesca, a cuyo partido judicial correspon  
de el pueblo de Alerre.

Lo mandó, y firma S. Sa doy fé.

*[Large circular stamp with illegible text and a signature scribble]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Seguidamente se acusa recibo y se cursan los despachos  
acordados: doy fé.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA





ALCALDIA  
DE  
BIEL

Número .....

53

M. J. S.

En vista de su carta-orden,  
de 28 de Septiembre últimos, tengo  
el honor de informar a V. S. que,  
por no residir en esta villa Santa  
Tolana Arenosa, se desconoce su ac-  
tuación en relación con el Glorioso  
Movimiento Nacional, ignorando  
asimismo si la huida de la mis-  
ma a la Zona roja desde la esta-  
ción de Alerve, la realizó volunta-  
ria o forzosamente.

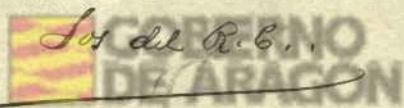
Dios que a V. S. muchos años.

Biel 1.º Octubre 1938, - III año triunfal



El Alcalde  
*Huaco Mingos*

M. J. S. Juez de 1.ª instancia del partido de





54

Expediente 5.789

Contra

Jacinta Solana

En virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen y por así ordenarlo la Superioridad, dirijo a Vd. al presente a fin de que se sirva informar a este Juzgado nuevamente, sobre la actuación de la inculpada en relación con el Movimiento Nacional, concretándose si la huida de la misma a la zona roja desde la estación de Aierre, la realizó voluntariamente, o por haber sido hecha prisionera por las fuerzas que la asaltaron.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Católico, a 28 de Septiembre de 1958-III Año Triunfal.



*[Large, illegible handwritten signature]*

*Sr. Jefe municipal*



GOBIERNO DE ARAGON



15

Videncia de Biel 30 Septe 1938 - 3er Año Triunfal

Juez Sr. Cumplase cuanto se ordena en el respetable  
Longas) escrito que va por cabeza, y verificado que  
sea devolver a su procedencia

Lo mandado y firma el Sr. Juez municipal de J. P.  
El Juez municipal Manuel Escudé  
por M. Longas



### Informe del Juez

El Juez que suscribe en virtud de cuantos se le ordena en el oficio que va por cabeza sobre la actuación de la inculpada Jacinta Solana, en relación con el Movimiento Nacional, tengo el honor de informar a V.S. me consta por referencias fidedignas, de que dicha individuo y su familia, no fueron hechos prisioneros en el asalto a la Estación de Cellerre, si no que voluntariamente se internaron en la Zona roja después del asalto a dicha Estación.





cuanto puedo informar a su respetable  
autoridad sobre los extremos que se me  
interesan

Biel treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho

A Juez Municipal

El Jefe de  
Mano Colinas



Jose M. Spigat

Diligencia { Cumplimentado cuanto se ordena se devuelve  
de remision } a la procedencia en correo de este dia

Biel 30 Septiembre 1938

Manuel Colinas Jus





56

En cumplimiento a su  
atento escrito de fecha 28  
de Septiembre último;  
tengo el honor de par-  
ticipar a la autoridad  
del P. S. lo siguiente:

1.ª Hechas averiguacio-  
nes acerca de quanto se  
refiere el precitado es-  
crito, se liquora la ac-  
tuación con relación  
al M.º Sr. D. Juan Sa-  
crista, de Socia Jacinta  
Salacia Arcuas.

2.ª Esta Señora si tiene  
referencias que residio en  
Francia, y poco antes  
del M.º Sr. D. Juan Sa-  
crista se trasladó a España para ir  
a residir a Chicilla  
(Borcha).

3.ª Tampoco se sabe si es-  
ta se marchó a Socia  
Jacinta voluntariamente,  
o fue hecha prisionera.



GOBIERNO  
DE ARAGON

V. S. S.



Salvo a Casavia y guarda a S. P. de un  
Mucantillo 18 octubre 1938 Cercos con Ofal.  
C. Comandante del Furo.

Jerius Cortoya  
Pente

Lo Juro de 1.ª Instancia e Instrucción del  
Partido

Lo Juro de 1.ª Instancia e Instrucción del  
Partido





Nº 205/908.

Don Fernando Lanson y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, y su partido.

17

A la igual clase de Huesca

teniente alcalde y participo: que ante este Juzgado y Secretario del que refrenda se instruye expediente de incautación número 3789 contra Jacinta Solana Arenaz, a la cual tengo acordado dirigir a V. E. el presente, por el que en nombre de V. E. el Jefe del Batallón de Alerre, le exhorto y requiero y en el día propio lo cumplido, luego y encerra, que tan pronto lo reciba se sirva admitirlo y acordar su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, seguro de su reintegración en caso anulo.

Billonarias que se interesan

Que por las Autoridades del pueblo de Alerre, se reclamen nuevos antecedentes acerca de la actuación de la inculpada Jacinta Solana Arenaz, vecina que fué de Biel, y que tuvo su último domicilio en dicho pueblo de Alerre, en relación con el Movimiento Nacional, procurando concretar si la huida de la misma a la zona roja desde la estación de Alerre la realizó voluntariamente, o por haber sido hecha prisionera por las fuerzas que la asaltaron. Igual informe y reclamación a la Jefe civil.  
Dado en Sos del Rey Católico, a 28 de Septiembre de 1938.-III Año Triunfal.

El Secretario

*Elías Gervás*





Providencia Juez

Sr. Moliner.-

Huesca treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio a que se refiere el artículo 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acútese su recibo, regístrese en el libro correspondiente, practicándose seguidamente las diligencias que en el mismo se solicitan, para lo que se libren los despachos necesarios y una vez que se halle diligenciado, repórtese a su procedencia dejándole anotado.

Así lo acuerda y firma S. S., de que yo el Secretario doy fe,



*Luis M<sup>o</sup> Moliner*

*Tiquel Bonadon*

Diligencia. / Con la misma fecha se acusa recibo y registra. y libra orden a Alerre y oficio a la Comandancia de la Guardia civil, doy fé.-

*Bonadon*

*En quince de octubre se reporta cumplimiento y queda anotado. doy fé. =*

*Bonadon*





Consecuente a su atento escrito de fecha 30 del pasado septiembre, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por la fuerza de mi mando hasta la fecha y sin perjuicio de ser modificadas por nuevas investigaciones, resulta: Que, JACINTA SOLANA ARENAZ, residió escaso tiempo en Cillas, pasando a una casita cerca de la Estación de Alerre propiedad de Don Agustín Delplan, hoy deportado por su ideal marxista.

Dicha señora era de buena conducta, religiosa, en política no se distinguió para nada, pero vivía con una hija, cuyo marido de esta llamado Martín Lecina, residió en Francia muchos años y es de tendencia comunista, llegaron a Huesca sobre un año antes de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, el día 30 de agosto de 1936 sobre las diez horas fueron hechos prisioneros, así como el Jefe de la estación y cinco hombres el Brigada de Vías y Obras y a todos los llevaron a Vicién y a la Jacinta y su familia a Buñales donde estuvieron durante la dominación roja y al avance de nuestras gloriosas tropas continua-



ron con los rojos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 14 de octubre de 1.938

III Año Triunfal.

El Primer Jefe.

Joaquin España  
Cantos

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca



10  
50

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto nº 205/938.

Sos del Rey Católico.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 30 de septiembre de 1.938.-

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, intº



*Miguel Donado*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- A L E R R E. -

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por el Señor Alcalde de esa localidad y el Jefe local de F.E.T. de las J.O.N.S. si le hubiere, se informe acerca de la actuación de la inculpada Jacinta Solana Arenaz, vecina que fué de Biel y que tuvo su último domicilio en ese pueblo, en relación con el Movimiento Nacional; procurando concretar si la huida de la misma a la zona roja desde la Estación de Alerre la realizó voluntariamente o por haber sido hecha prisionera por las fuerzas rojas que la asaltaron.

=====



Procedencia

Por recibido el precedente en tanto hoy dos de Octubre de mil novecientos  
Treinta, ocho procedare esta de comparecencia ante este Juzgado el Sr. Alcalde  
de Sr. Juan Martre, al Sr. Jefe Vocal de 1.ª y de la 2.ª y al Sr. J. D. J. en fin de que  
informen sobre la actuacion de la inculpada Jacinta Solana Srenar en el  
movimiento criminal. Lo manda y firma Don Angel  
Garcera Jefe Jura municipal en Merre dos de Octubre de mil novecientos  
Treinta, ocho 211 años Sempal



Al Jefe  
Angel Garcia

P. S. J.  
Don Angel Garcia

Diligencia

3 Hoy dos Trece en el secretario de avisos al Sr. Alcalde Sr. Juan  
Martre Alcalde, a tener Jefe Vocal de 1.ª y de la 2.ª y al Sr. J. D. J. en  
quien notifique de haber comparecido ante este Juzgado a fin de que  
informara referente a la inculpada Jacinta Solana sobre la ac-  
tuacion en el movimiento criminal, si la huída a los espis to tuvo  
voluntariamente o por haber sido prisionera sin haberlo firmado y  
manifeste puntualmente el informe  
Sempal



José Martre

9 1 1  
Don Angel Garcia

Don Juan Martre Alcalde Presidente de Merre, a tener Jefe  
Vocal de 1.ª y de la 2.ª y al Sr. J. D. J. Sempal del anterior al  
referido y por procedencia anterior tiene el honor de

Informar: Que sobreviene por completo la actuacion que pudo tener en  
relacion con el movimiento criminal la inculpada Jacinta  
Solana Srenar, como asi igualmente a pesar de las averi-  
guaciones practicadas se ignora si la huída de la misma  
a la zona roja la hizo voluntariamente o si por el contrario  
por haber sido hecha prisionera por las fuerzas rojas pues en  
la mentada Jacinta no se le conoció tom. apenas en esta localidad  
Que es lo unico que puede decir de la misma y en ello se asfir-  
ma y ratifica y la firma en Merre a siete de Octubre de mil  
novecientos Treinta, ocho 211 años Sempal



Al Jefe  
Angel Garcia



Al Informante  
José Martre

Diligencia

Complimentado el escrito de referencia y se me ha pasado  
conducho recibido  
Gobierno de Aragón  
Angel Garcia



11  
81

Providencia del Juez Sr. Lanzon y ) Sos del Rey Catolico, a veintiu-  
Surroca \_\_\_\_\_ ) no de Octubre de mil novecientos  
treinta y ocho.

El anterior exhorto, unas e las diligencias de su razon, y estando  
practucadas las ordenadas , remitanse a la Superioridad con atento o-  
ficio.

Lo mandó y firmó S. S. dox fé.

Ante mi

Blas Jover

Diligencia. Seguidamente y compuesta de 11 folios utiles, se re-  
miten las precedentes diligencias a la Superioridad, con atento ofi-  
cio: dox fé.

Jover



Expediente nº 3789

Excmo. Sr. *62*

Contra

Jacinta Solana

Compuestas de 11 folios útiles, adjuntas tengo el honor de remitir a V.E. diligencias practicadas en virtud de su carta orden fecha 23 del pasado mes de Septiembre dimanante del expediente al margen anotado. Dios guarde a V.E. muchos años. Sos del Rey Catolico, a 21 de Octubre de 1938-IIIAGO-Triunfal.



*[Large handwritten scribble]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones





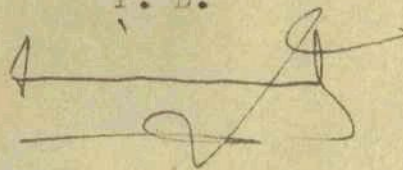
13  
63

Providencia.- Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolvieron al Juzgado Instructor de Sos para que por el Juez Municipal de Biel se concrete la procedencia de las referencias a que alude en su informe, comprobándose su certeza por el Juzgado Instructor hasta poder formar convicción de si la huida de la expedientada a la zona roja fué voluntaria o forzosa.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

F. D.



Diligencia.- Seguidamente se remiten estas diligencias con oficio al Juzgado Instructor; doy fé.







COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*\*

14  
64

Remito a V.º. las adjuntas diligencias del exp. nº 3.789 contra JACINTA SOLANA ARENAZ, de miel, para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.º. muchos años.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE  
P. D.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de los del Rey Católico.





18  
05

Providencia del Juez Sr. Lanzon ) Sos del Rey Catolico, a cuatro de  
v Surroca \_\_\_\_\_) Noviembre de mil novecientos trein  
ta y ocho.

Por recibida la anterior comunicacion con las diligencias que le  
acompañan, acusese su recibo, y para su cumplimiento dirijese car-  
ta orden al Juzgado municipal de Biel.

Lo mandó y firmo S. Sa dov fé.

*[Large scribbled signature]*

Ante mi

*[Signature]*

Diligencia. Se cumplidamente se cumple lo acordado: dov fé.

*[Signature]*



Expediente nº \_\_\_\_\_

10  
66

Jacinta Solana



De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.

Sec del Rey Catolico, a 4 de Octubre de 1930-III Año Triunfal.

El Secretario

*Elías*



Dr. Juez municipal de \_\_\_\_\_

Biel

**Diligencias interesadas**

Que se informe a este Juzgado por que conducto y por que medios sabe ese Juzgado municipal, que Jacinta Solana Arenaz, voluntariamente se internaron en la zona roja, despues del asalto a la Estacion de Alerredando cuantos detalles posea sobre tal extremo para poder concretar si la huida a la zona roja de la dicha Jacinta Solana fué voluntaria o forzosa.



Requerencia de Biel 8 de Mayo 1938. = 3er Año Triunfal  
Juez Sr. Por recibido el escrito que va por cabeza, cum  
longa plan los extremos que se interesan y verificados  
devolvase a su procedencia

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, D. J. M.



Juez municipal  
Joaquín M. Longas

Manuel Casas

Informe del Juez.

El Juez que suscribe en virtud de los datos que se le interesan en el escrito que va por cabeza de estas diligencias, referente a Jacinta Solana y sus familiares, tiene el honor de informar lo siguiente

Que por referencias de algunos falangetas que en aquella época, principios del Movimiento Político, que gobernaron algunas de las posiciones cercanas al pueblo y Estación de Alerre, puede asegurarse que el hijo político de la inculpada Jacinta Solana llamado Hernán Ceina





Se internó en la Zona roja voluntariamente  
por sus ideas comunistas y es de suponer que la  
inculpada Jacinta Tolma, que era de sus más  
ideas y vivía en familia con el mencionado  
Martín, de hijo político, se pararon todos vo-  
luntariamente, donde se suponen rendidos, que  
es cuanto puedo manifestar sobre dichos extremos, y  
firma el Sr. Juan Pablo el ocho de Octubre  
de mil novecientos treinta y ocho



Juan Pablo  
Jacinta Tolma

Al Secretario  
Manuel Ceballos

Diligencia de remisión cumplimentada y devuelto a la procedencia  
para sus efectos, do

Diel 8. Octubre 1938  
Manuel Ceballos



18/68

Providencia del Juez Sr. Manzon y ) Sos del Rey Catolico, a once de  
Surroca \_\_\_\_\_ ) Noviembre de mil novecientos trein  
ta y ocho.

La anterior carta orden unase a las diligencias de su razon, y diri  
jase nueva carta orden al Juzgado municipal de Biel, para que por el  
Juzgado municipal se manifieste quienes fuesen los falangistas que  
facilitaron las referencias de que el hijo politico de Jacinta Solana  
huvó voluntariamente a la zona roja recibiendoles declaracion caso  
de residir en el pueblo o indicando lugar donde actualmente se en  
cuentren y si ese Juzgado municipal tiene algun dato mas concreto  
sobre si Jacinta Solana se internase voluntariamente en la zona ro  
ja.

Lo mandó y firma S. Sr. doy fé.

*Blas Jervas*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

*Jervas*



Expediente nº \_\_\_\_\_

Contra

Jacinta Solana



sr. Juez municipal de

Biel

Diligencias que se interpusieron

1869  
De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a v. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo sin dar lugar a recuerdos a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a v. muchos años.  
Biel, a 11 de Noviembre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario

*Blas*



Que por ese Juzgado se manifieste quienes fuesen los falangistas que facilitaron las referencias de que el hijo político de Jacinta Solana huyó voluntariamente a la zona roja recibiendoles declaración caso de residir en el pueblo o indicando lugar donde actualmente se encuentren; y si ese Juzgado municipal tiene algun dato mas concreto sobre si Jacinta Solana se internase voluntariamente en la zona roja.



20  
70

Vilencia de Biel a once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.  
Juez de Longas } Por escrito el escrito que va por cabeza, que dice cuantos mil onzas se  
ordena y verificado que los deberan a su procedencia  
Lo ordeno y firmo el Jefe Municipal de que doy fe



Al Jefe Municipal  
Jose M. Longas

Manuel Lopez Suro

Declaracion del } En la Villa de Biel a diez y seis de Noviembre de mil nove  
testigo Antonio } cientos treinta y ocho, para situacion comparecio ante el Sr. Jefe y  
Vissus Otal } de mi el Sr. Jefe, segun ordenado, en calidad de testigo para declarar sobre  
sus antecedentes que se interesan en el escrito que va por cabeza de esta dili-  
gencia, Antonio Vissus Otal, soltero, mayor de edad, herrero y de esta ve-  
cidad, a quien el Sr. Jefe le tomo juramento en forma legal, por el que pro-  
metio decir verdad en cuanto se preguntare y preguntado dijo por las  
preguntas que se interesan en el mencionado escrito, bien entendido dijo: a la  
1a Preguntado, -por las generales de la Ley Contesta: Que no le contradicen.  
2a Preguntado, para que manifieste cuanto sepa referente al hijo politico  
de Jacinta Solana Prenara, si tiene conocimiento de que haya voluntaria-  
mente a la Zona Roja, o sabe que personas pueden dar pormenores  
de ello, cite nombres, y si le consta tambien de que la Jacinta Solana  
se internara con sus familiares voluntariamente en la Zona Roja.  
Contesta: Que unicamente puede manifestar, que en los primeros dias de  
Octubre del año 1936, y en ocasion de que el declarante prestara sus ser-  
vicios como faldengista en la Soma Norte de Cillas, y al ir hacer  
el suministro de vino a una de las casas del pueblo de Alerre  
en conversacion con el dueño de la Bodega cuyo nombre





y apellidos ignora, y le pregunto si conocia a un tal Martin Lecina  
 contestandome dicho dueño, que si, pues habia estado trabajado en su casa  
 y al aparecer la avisacion foja por aquellos sectores, se marchó a  
 donde tenia su residencia, sin que lo volviera a ver mas, no pudiendo  
 precisar el declarante donde vivia, pues unicamente podiam dar da-  
 tos mas concretos los salungistas fallecidos Alfredo Cortada y  
 Pedro Campos, por ser mas conocedores de las viviendas de dicha  
 familia y que es cuanto puede manifestar

Leida que le fue esta declaracion en ella se afirma y ratifica  
 y la firma con el Sr. Juez, y testamos de que doy fe

El Jefe municipal  
 José de Langas

Antonio Vicius  
 Manuel Duran



Informe del Juez

Para hacer constar, que en este Juzgado no se tienen datos mas  
 concretos, referente a Jacinta Solana Orman, y sus familiares  
 que los que expuestas con anterioridad a en su punto central  
 y firma el Sr. Juez en Biel a diez y seis de Noviembre de mil  
 novecientos treinta y ocho, de que doy fe

El Jefe municipal  
 José de Langas

Manuel Duran



Diligencia de cumplimiento de deberes a en procedimiento a sus efectos  
 en cumplimiento de deberes a en procedimiento a sus efectos  
 Biel No. 14 de 1938  
 Manuel Duran



21  
71

Providencia del Juez Sr. Lanzon ) Sos del Rey Catolico, a diez y siete  
y Surroca \_\_\_\_\_ ) te de Noviembre de mil novecientos  
treinta y ocho.

La anterior carta orden unase a la de la Superioridad de referen-  
cia, y estando practicadas las diligencias pertinentes remitase a-  
cuella a la misma con atento oficio.

Lo mandó y firma S.ªa doy fé.

Ante mi

*Blas Guas*

Diligencia. Seguidamente se remite a la Superioridad la precedente  
carta orden cumplimentada, compuesta de 21 folios utiles, con aten-  
to oficio: doy fé.



Expediente 3.789

Excmo. Sr. *72*

Contra

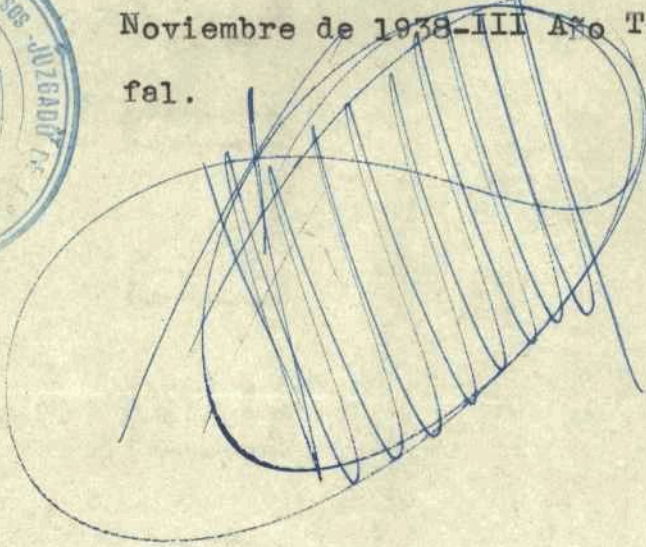
Jacinta Solana

Biel

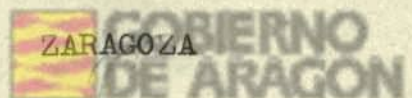
Adjunta tengo el honor de remitir a V.E. cumplimentada su carta orden fecha 23 de Septiembre ultimo, dimanante del expediente anotado al margen, compuesta de 21 folios utiles.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 17 de Noviembre de 1938-III Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones





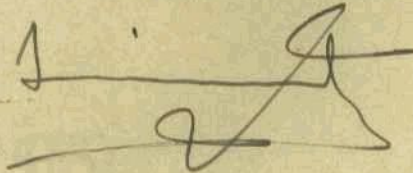
72

Providencia.- Zaragoza veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Las precedentes diligencias únense al expediente de su razón y no deduciéndose de las mismas datos concretos que permitan formar juicio sobre la actuación de la expedientada, espérese a que puedan aportarse otros nuevos que contribuyan a aclarar el punto expresado, subsistiendo entre tanto las medidas precautorias de aseguramiento de los bienes de la inculpada.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.





Exp. 2789  
Se envió a la D. en 22-8-38 y a sus figuras sin de volver



JUL 1939

74

Jacinta Solana Arenaz, de 59 años de edad, viuda de Mariano Biesa, residente en la actualidad en Biel, provincia de Zaragoza, a V.S. con el máximo respeto expone:

Que antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional residía en compañía de su única hija y yerno en las proximidades de Alerre, provincia de Huesca, permaneciendo en dicho punto en la explotación de agrícola de un ordio que llevaba en arriendo, sin intervención alguna en ningún acto contrario al Movimiento como puede comprobar con los informes que estime conveniente pedir.

Que al presionar los marxistas por el sector de Huesca, llegaron al lugar de su residencia, siendo obligados ella y su familia a abandonar su casa y a ser internados en la zona roja, permaneciendo en tierras catalanas hasta su liberación.

Que en Biel, lugar de su residencia anterior y donde posee bienes inmuebles, creyendo ser voluntario lo que fué forzoso, se le incoó expediente de incautación de sus fincas por suponersele adicta a la causa marxista, pudiéndose comprobar que ni la recurrente, ni su hija ni su yerno no han intervenido en ningún acto contrario al Glorioso Movimiento Nacional.

Por todo lo expuesto,

A V.S. SUPLICA sobresea el mencionado expediente de incautación y se le reponga a la recurrente en posesión y pleno dominio de sus bienes sometidos al mismo.

Es justicia que solicito de V.S. cuya vida guarde DIOS muchos años.

Biel, 13 de julio de 1939.-Año de la Victoria.

Por la recurrente que no sabe firmar, se estampan sus huellas dactilares.

Testigos:

*Elena Marco* *M<sup>ra</sup> Honorio Benito*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

Audiencia Territorial de

Zaragoza.





75

Tengo el honor de elevar a V.S. la adjunta instancia esperando de su recto criterio y benevolencia tenga a bien admitirla y resolverla en sentido favorable a lo que se solicita.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Biel, 13 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

Huellas dactilares de la recurrente.

Testigos.



*Elena Marco*

*H<sup>a</sup> Honorario Benquer*



Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incau-  
Taciones. Audiencia Territorial de

Zaragoza.





76

Providencia.—Zaragoza treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

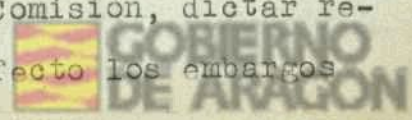
Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

**I N F O R M E**

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Jacinta Solana Arenaz, de Biel, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era de buenos antecedentes y conducta, sin haberse significado nunca por sus ideas políticas ni prestado adhesión al Frente Popular; al promoverse el Movimiento Nacional se hallaba con una hija suya casada con un empleado ferroviario que prestaba servicios en una casilla del Ferrocarril de Huesca a Jaca y al ser tomado aquel sitio por los marxistas huyó a la zona emmiga, sin que se haya justificado suficientemente que lo hiciera voluntariamente, reintegrándose a la zona nacional al ser liberada la región catalana.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución ansolutoria, alzando y dejando sin efecto los embargos

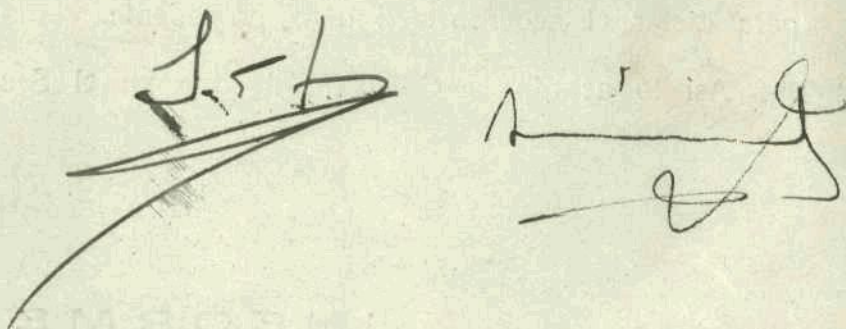




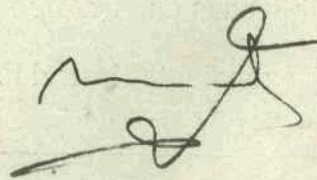
trabados y devolviendo las cantidades retenidas, archi-  
vándose despues estas actuaciones.

El Tribunal, no obstante, con más acertado cri-  
terio resolverá lo que estime más conveniente al interés  
nacional.

Zaragoza treinta de Octubre de mil novecientos  
treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de de 1.939 se elevan estas diligencias  
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribu-  
nal Regional; doy fé.



Aut.



Expediente núm. 3989

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 76 el exp y 26 el ramo folios, tramitado contra Jacinta Solana Chenas, de Biel en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1939.

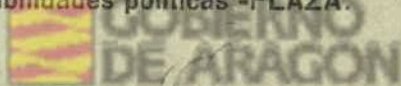
Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA-





DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinticinco* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veinticinco* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



AUTO

Zaragoza treinta de Agosto

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Ignacio Ferrando

Solana Arenaz

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Jacinta

Solana Arenaz, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jacinta Solana Arenaz o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Sr. Juez Municipal de Biel que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*Pascual G<sup>a</sup> Santandreu*  
*Ignacio Ferrando*  
*José M<sup>o</sup> San Agustín*

Diligencia.- En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





Yr. Sr. Maximo: Señor.

Jacinta Solana Arenaz, mayor de edad, viuda natural y vecina de esta Villa de Biel, a V.S. con la subordinacion y respeto debidos expone.

Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, la solicitante residia con su familia en el pueblo de Cierre de la provincia de Huesca, cuyo pueblo fue ocupado por los Rojos, y por suponer que la que suscribe estuviera adherida a dicho partido, se le embargaron todos sus bienes que posee en esta Villa de Biel, segun Expediente de incautación n.º 3789, que fue remitido a la Comisión Provincial de incautaciones el día 13 de Junio de 1938. El remate separado de embargo, lo fue el 2 de Julio del mismo año, y con fecha 21 de Octubre de 1938, se remitió tambien diligencias para aclarar nuevamente y concretar la actuación de la solicitante con relacion al Movimiento Nacional, y como hasta la fecha nada se le ha comunicado sobre dichos extremos y sus bienes continuen embargados.

A V.S. recurre en duplica si la considera de justicia, se digne dar sus superiores órdenes para el levantamiento del embargo, o resolver lo que proceda, en virtud de la Circular n.º 2343, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas publicada en el Boletín Oficial de la provincia en 8 de Agosto del corriente año.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida quede Dios mejor cuid.

Biel 14 de Agosto del 1940 -

A cargo de Jacinta Solana Arenaz que no sabe firmar ni hace el ruego.

Manuel Cardona

Maximo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la provincia, Paseo General Mola n.º 40 - Zaragoza



A C U E R D O . - Zaragoza treinta de Agosto de mil no-

Señores: )  
vecientos cuarenta.

G<sup>a</sup> Santandrea

Barroeta

Ferrando

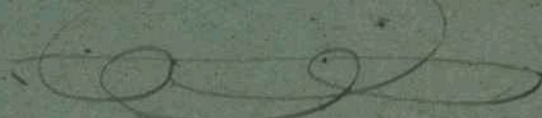
El anterior escrito del encartado Jacinta Solana Arenaz -----, de que se dá cuenta, únase al expediente de su razón; y remítase la pieza de embargo, con carta órden al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, para que de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en cinco de Febrero de este año, acuerde el alzamiento de los embargos trabados en bienes de dicho encartado, removiendo el actual administrador, que rendirá cuentas de su gestión, recobrando la administración y uso de sus bienes el propietario, a quien se hará saber la prevención 5<sup>a</sup> del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



Jose M<sup>a</sup> San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado; certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 30 de Agosto de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

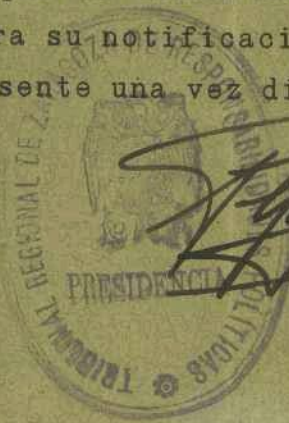
A Sr. Juez Municipal de

Biel

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3.780.2, contra Jacinta Solana Arenaz.

ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*J. J. Santandreu*



Videncia y Brel 3 de Septiembre de 1960 -  
 Juez Epist y Por recibido el Telegrama oficial Postal  
 Sr Longas y que va por cabeza de estos diligencias del  
 Sr. Eusebio Coronel Penichat de Respon-  
 sabilidades Politicas, cumplan cuenta en el  
 mismo se manda, hegere la notificacion  
 que en el mismo se interesa a la encartada  
 Juemta Soloma Crenax, y verificado que  
 sea de vuelta a su procedencia  
 Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal  
 Jefe de la Sala de Longas, don J. M. de Longas  
 Jefe de la Sala de Longas



Notificacion a Juemta Soloma Crenax  
 En el mismo dia y a las 10 de la mañana  
 y teniendo presente en los estrados de  
 este Juzgado a la encartada Juemta  
 Soloma se notifique por integra lectura  
 el Telegrama oficial que va por cabeza  
 que dice = Este Tribunal en el Expediente  
 Remito con el n.º 3780 a la Juemta  
 Soloma Crenax, para que se cumpla



GOBIERNO  
 DE LA REPUBLICA



- Señoría a la referida encartada o sus here-  
deros, por término de tres días para instrucción  
pudiendo formular en el plazo de 48 horas  
siguientes, un escrito de defensa, quedo' in-  
terada - manifiesto para su presentación en  
dicho Tribunal, y presentarme el escrito que se  
interesa, en el día señalado, no por que pro-  
no saber lo hace en su propio y testigo, de  
que yo el secretario do se

Excmo de Jacinta Lopez  
que no sabe firmo el testigo

Md. Capote

Angel Gomez

Diligencia de Remisión } Implimentado se devuelve a su procedencia  
en libro de estudio do se  
Diciembre 3 Septiembre 1945  
Md. Capote



DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de  
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado ..... Zaragoza  
..... nueve ..... de ..... Noviembre ..... de mil novecientos  
cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. -Zaragoza, ..... nueve ..... de ..... Noviembre ..... de mil  
novecientos cuarenta.

Señores  
.....  
Sr. Santandreu  
.....  
Barroeta  
.....  
Ferrando

Dada cuenta, unanse las diligencias .....  
que anteceden al expediente de su razón,  
y comuníquese al señor Ponente, por término de  
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

*G.*

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JACINTA SOLANA ARENAZ, vecina de Biel, (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jacinta Solana Arenaz es de buenos antecedentes y conducta, sin haberse significado por sus ideas políticas. Vivía con una hija casada en una Casilla del F.C. de Huesca a Jaca y al ser tomada por los marxistas huyó a zona enemiga, sin que esté debidamente justificado lo hiciera voluntariamente, reintegrándose a zona nacional al ser liberada Cataluña. No sostiene a familiares y tiene bienes embargados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en <sup>no</sup> los casos del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que debe ser absuelta.

~~que se remite a la instancia de~~

~~por lo que se procede a la suspensión de la ejecución de~~

~~se pronuncia~~

~~que~~

~~se remite a la instancia de~~

~~de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley mencionada, en la posición social, económica~~

~~que se remite a la instancia de~~

absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos ~~absolver y absolvemos~~ a expedientada JACINTA SOLANA ARENAZ, de Bied, del presente expediente de responsabilidad ~~de carácter~~ política.

~~que se remite a la instancia de~~  
~~de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley mencionada, en la posición social, económica~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José G. Santandreu*  
*Ignacio Ferrnando* *[Signature]*

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

*Ignacio Ferrnando*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Noviembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BIEL.

## TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.789-X, contra el vecino de ese pueblo JACINTA SOLANA ARENAZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Del 0. de S.S.

El Secretario

*Jose Illán San Agustín*



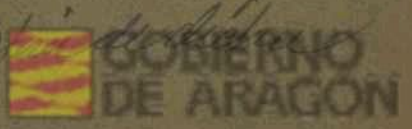
Vizcaya 21 de Abril 16 de Noviembre de mil novecientos cuarenta  
Juz. N.º 3 Por recibido en esta fecha el Telegrama Oficial Pos-  
talis que va por cabeza de estas diligencias del Sr. Presidente  
de Responsabilidades Políticas de esta Región, cumplan con-  
to en el mismo se ordena, hacer la notificación que se  
manda con entrega de copia de la sentencia que se acompa-  
ña a la veoma de esta Villa Jacinta Soloma Crenar  
y verificado que sea devueltos a su procedencia.

Yo el Sr. Jefe Municipal, doyo fe  
El Jefe Municipal  
Domingo Ojal  
Manuel Capderros, Sr. S. N.



Notificación y entrega de copia de la sentencia a Jacinta Soloma Crenar } Con el mismo día yo el Secretario, teniendo pre-  
sente en los estrados de este Juzgado a la ve-  
oma de esta Villa Jacinta Soloma Crenar

le notifiqué por íntegra lectura el Telegrama Oficial Postal  
que va por cabeza de estas diligencias, con entrega de Co-  
pia de la sentencia que se acompaña, dimanante del  
Expediente instruido contra la misma n.º 3789-7, como  
consecuencia del embargo hecho de todos sus bienes, por Re-  
sponsabilidades Políticas, haciéndole saber, ha sido abs-  
uelto de toda pena, por que los hechos que se estimaron  
probados en el primer Resultado de dicha sentencia, no  
se hallaron estrictamente comprendidos en los del Art. 1.º  
de la Ley mencionada por lo que procede se le absuel-  
va y porí se falla la sentencia, quedó enterada y  
notificada, conforme en su parte la Co. de Aragon





Ante mí, como así lo manifiesta en este acto, no firma  
por no saber, lo hace a su ruego mi testigo con ruego de le.  
Cretorio de que certifica

Al ruego de Jacinto Solana  
Ortiz que no sabe firmar lo  
hace por testigo

Isaac Alvarado

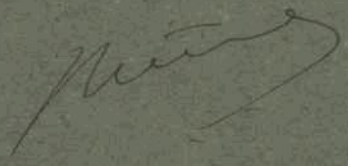
Manuel Cortés

Diligencia de cumplimiento en tanto se ordena se devuelva a su  
de remisión } procedencia a sus efectos, en como de hoy

Diel 16. de Mayo 1910  
Manuel Cortés



**DILIGENCIA.**- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día veintidos de Noviembre último el plazo sin que por Jacinta Solana Biel se haya interpuesto recurso alguno: certifico. Zaragoza veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

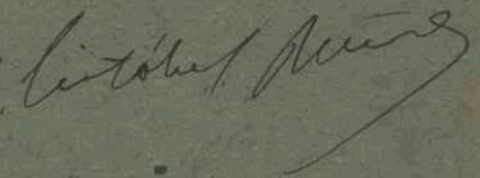


**ACUERDO**  
Sres.  
Cs. Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

Zaragoza veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Dada cuenta: habiendo transcurrido el término sin que por Jacinta Solana Biel se haya interpuesto recurso, se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día veintitres de Noviembre último

; y habiéndose dictado resolución absoluta, se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente: certifico.



**DILIGENCIA.**- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado. certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Ilmo. Sr.

Núm. 11875

Núm. del Anterior 3789-c

Núm. del Juzgado 1066

CONTRA

Jacinta Solanas Arenaz

vecino de

piel

cantidad

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen al objeto de participarle que por el encartado se ha dirigido escrito a este Juzgado solicitando la cancelación de los embargos trabados a virtud de haberse dictado sentencia absolutoria y cualquiera que en este Juzgado no contra tal extremo es por lo que tengo el honor de rogar a V.I. se digne informar sobre la certeza de tales extremos para en su vista acordar lo pertinente

Dios guardea a V.I. muchos años  
Zaragoza a 14 de marzo de 1941

El Juez Civil Especial



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Mod. núm. 2

PLAZA





DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio del Juzgado civil que solicita la remisión del expediente seguido contra Jacinta Solanas Arenaz, a fin de que, si es cierto que se dictó sentencia absolutoria, proceder al levantamiento de los embargos trabados; certifico.- Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O ) Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta  
Señores ) y uno.  
G<sup>a</sup>. Santandreu ) Dada cuenta; y de conformidad a lo solicitado por el  
Barroeta ) Juzgado Civil Especial, remítase el expediente seguido  
Guillén ) contra JACINTA SOLANAS ARENAZ, solicitando acuse de  
recibo.

Lo acordaron los señores expresados a' margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.

*[Handwritten signature]*

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite el expediente, certifico.

*[Handwritten signature]*





5573/9 147 a leg  
513'40 pts

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de Legajo N° 109  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3789

Núm. Juzgado 1060

Contra Jacinto Solana Arenosa Biel

Responsabilidad exigida abuelto

Iniciado 2 Septiembre 1940

JUEZ

SECRETARIO

Jr. Solano Costa

Jr. Pico Klautner

Mod. 1

B | N



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 1353

Núm. del Anterior 3789

Núm. del Juzgado 1066

CONTRA

Jacinta Solana Arenaz

vecino de

Biel

cantidad

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 12 septiembre 941

El Juez Civil Especial,



P. O.  
*Juan Frey*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.





1066

Juzgado de primera instancia de

Sos del Rey Catolico

Nº en la Comision 3789

Nº en el Juzgado 200

Ramo separado de embargo  
del

EXPEDIENTE

instruido por delegacion de la Comision Provincial de Incauta-  
ciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la res-  
ponsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Biel

Sacinta Solana Arenas



Secretaria judicial de

Don Elias Gervas Cuesta





X/6



Excmo. Señor.

En contestación a su respetable escrito del Negociado 1º, nº 1474, de fecha 8 del actual tengo el honor de participarle a V.E. que según se me informa Doña JACINTA SOLANA ARENAZ, residió residió en Francia y poco antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional se trasladó a España para ir a vivir con un hijo político que tenía en Chimillas (Huesca) llamado Martín Lecina y al parecer persona extremista y en los primeros días de aquel desapareció del mencionado pueblo con otros varios vecinos a la Zona roja. Esta individuo tiene bienes en Biel y el Sr. Alcalde tomó la determinación de que el arrendatario pagaran lo que tenían convenido y que este importe lo pusiera en depósito para en su día responder a lo que hubiera lugar. El importe de todo lo existente en depósito son 14 cahices de trigo, 300 pesetas de pastos y 240 de una casa Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

26 - XI - 1937

Contestese a la Alcaldía de Biel que continúe custodiando el depósito a que se refiere hasta que por la Comisión de Incautaciones reciba ordenes; remitiendo los antecedentes a la Comisión de Incautaciones a los efectos que procedan.  
El Gobernador

Zaragoza 25 de noviembre de 1937  
II Año Triunfal  
El Primer Jefe actual,

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO CIVIL  
ZARAGOZA  
REGISTRO DE ENTRADA  
Año 27 mos. Gobi. 1937  
F.º 603 N.º 689

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Zaragoza





2

Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido

Certifico: Que en el expediente que se instruye ante este Juzgado y del que se vá a hacer mencion, aparecen las diligencias que copiadas a la letra dicen asi, en lo pertinente:

"Haciendo uso de las facultades conferidas por el artº 6º del Decreto de 10 de Enero ultimo, esta Comision Provincial de mi presidencia ha acordado designar a V.S. Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigiri a Juinita Solana Anuar, vecina de Bul.

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, debiendo atemperar V.S. su actuacion a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3ª de las publicadas en el Boletin Oficial del Estado fecha 11 del pasado mes de Enero cuidando escrupulosamente de que no se sugeten a incaucion y trabas otros bienes que aquellos que pertenecan exclusivamente al inculpado. Sirvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V.S. muchos años. = Zaragoza a 29 de Noiembre de 1937 = Julian Lasierra Luis = Rubricado.

Providencia del Juez Sr. Lazon y Surroca = Sos del Rey Catolico, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.... En atencion a lo que aparece de la orden que vá por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad de los presuntos inculpados, formandose como está prebenido el oportuno ramo separado sobre este particular que se encabezará con testimonio de este particular digo de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se actuará cuanto concierna a dicho embargo. Lo mandó y firma S.Sª doy fé. = Lazon = Ante mi = Elias Gervas = rubricados.

Concuerda exactamente con su original a que me remita. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, extiende el presente que firmo en Sos del Rey Catolico, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Elias Gervas

Providencia del Juez Sr. Lazon ) Sos del Rey Catolico, a seis de Diciembre  
y Surroca ) de mil novecientos treinta y siete.

Dirijese certa orden al Juzgado municipal de Bul, para que proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del presuntos responsables guardandose en el embargo lo dispuesto en las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, segun la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados y se hará constar en su caso cuales pueden ser sus rendimientos. Y dirijese mandamiento al Registro de la propiedad a fin de que exida certificacion de los bienes que resulten inscritos a nombre de los inculpados. Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

*[Large circular scribble or stamp]*

Ante mi

Elias Gervas

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

**GOBIERNO**  
Gervas



insupuesto 20 13 p. 19 ~ 26

M.8.287.583

2

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente n<sup>o</sup> 200 que se dirá.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo  
Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente por delegacion de la Comision provincial de incautaciones de Zaragoza, para declarar administrativa-  
mente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Solana  
Ortiz, mayor de edad, vecino de Biel -----  
como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que expida y una a continuacion certificacion acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del dicho inculpaado.

El presente me lo devolverá V.S. cumplimentado por el conducto de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.



*[Large, illegible handwritten scribble]*

El Secretario

*[Handwritten signature]*





1847

11

Don Fructuoso Garcia Ilarri, Sustituto del Registrador de la propiedad



del distrito hipotecario de Sos, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que precede, del Juzgado de primera instancia de este partido, y ateniéndome a sus términos, he examinado en todo lo necesario los libros e índices de este Archivo de mi cargo, y de ellos resulta:

Primero: Que a los folios veinte, veintidos, veint~~is~~ y cuatro y veintiseis del Tomo trece del Ayuntamiento de Biel, aparece inscrito a favor de Jacinta Solana Arenaz, el derecho de usufructo universal de las fincas siguientes, sitas en la villa de Biel y su término municipal, cuya descripción es como sigue:

1. Casa con su huerto contiguo a la parte de atras, en la calle de Gabas señalada con el número tres, la casa de planta baja y tres pisos mas y de una superficie de unos doce metros y el huerto de una área y diez y nueve centiáreas, equivalentes a dos almudes tierra de secano, afrontante todo por derecha entrando en la casa con la del número cinco de Mariano Pemán, por la izquierda con bago de Manuel Arenaz y por la espalda con la calle de la Torre.
2. Corral en la partida del Callizo, con cubierto, descubierto, pajar, todo de planta baja solamente, cuya superficie ignoran y ademas una era y tierras que componen la cabida de diez hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta fanegas, en cultivo, incultas y con arbolado, afrontante unas cosas con otras y todo junto por Oriente con tierras de José Arenaz, por Mediodia con las de Vicente Campos, por Poniente con las de Simón Marco y por Norte con las de Don Francisco Fuertes.
3. Huerto regadio en la partida de la Acequia, de cabida de una área y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes a tres almudes, que afronta por Oriente con otro de Leonardo Montori, por Mediodia con el Tinte de José A-



renaz, por Poniente con acequia molinar y por Norte con camino de Luesia,  
4. Linar regadio en la partida de Taconar, de cabida de cuarenta y dos  
3000 áreas y noventa centiáreas, equivalentes a seis fanegas, que linda por O-  
riente con campo de Raimundo Longas, por Mediodia con el de Domingo Aibar,  
por Poniente con huerto de Antonio Lanas y por Norte con linar de Severo  
Navarro.

Adquirió el usufructo de dichas fincas la citada Jacinta Solana Arenaz, por  
por herencia de su marido mariano Biesa Perez, que falleció el día veinti-  
seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, en virtud del testamen-  
to que otorgó el veinticinco de Agosto del mismo año ante el Cura Regente  
de la Parroquia de Biel Don Floerentin Lacruz Begué, que se adveró y pro-  
tocolizó en forma, en el que instituyó heredera usufructuaria a su dicha  
mujer facultándola para nombrar heredero a aquél de sus hijos Lupercio,  
Eufemia y Angel, que mejor le pareciere.

Segundo: No aparece que a nombre de la expresada Jacinta Solana Arenaz,  
figuren mas derechos ni finca alguna.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Sos  
del Rey Católico a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Año Triunfal.

Hons. 24 Ptas. Núms. 10  
y 18 Arl, y orden 19-2-937.

*Frustrero Garcia*



De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pie.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sos del Rey Catolico, a 6 de  
Dubre de 1937-II Año Triunfal.



El Secretario

*Juan Gonzalez*



Sr. Juez municipal de

Biel

Diligencias interesadas

Que se proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva de Jacinta Solàns Arenaz, guardandose en el mismo lo establecido en las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, segun la natureleza de los casos, los cuales serán tasados y se harán constar en su caso cuales puedan ser sus rendimientos, aportandose certificacion de emillaramiento y practicandose informacion testifical de no poseer mas bienes.

En deposito de la Alcaldia deben obrar 14 cahices de trigo: 300 ptas de pastos : y 240 ptas de arriendo de una casa.

Se requerirá a dicha alcaldia ponga a disposicion de este Juzgado el metálico, y retenga en su deposito los 14 cahices de trigo, que como los resultantes bienes serán tasados.





Videncia del D<sup>o</sup> Diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. 2.<sup>o</sup> Año Trienal.  
 En el C<sup>o</sup> de Plena Jurisdiccion de orden de su Jefe de nombracion de este partido en la Corte de  
 Longa. Que va por cubera y en su virtud proceda al embargo de todos los bienes de la propiedad  
 esclusiva de la pretita inculpada Jacinta Soledad Brenar, tanto de los que ya  
 le fueran conocidos, que se relacionen en dicha Corte orden, como de los que ademas  
 existan, para lo cual se da comision al Alcaide de este partido que lo efectue con arreglo  
 a lo que disponen las Leyes, Civil y Criminal, acompañando Certificacion de Arribo y punto  
 los que relacionen, haciendo constar todos inmuebles y muebles, cuales pueden ser sus ven-  
 dimientos, y cumplidos tambien cuantos catos en la misma se interesen, verifi-  
 cado que sea de ochave a su prosecucion.

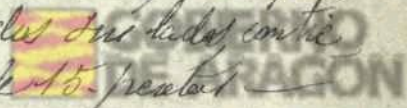
Lo mandó y firma de su Jefe municipal de que doy fe  
 El Jefe municipal  
 Juan M<sup>o</sup> Longa  
 Manuel Pedraza Jefe



Diligencia de En el mismo dia el Alcaide de este Partido D<sup>o</sup> Manuel Gomez, acompañado  
 Embargo de los señores Miguel Neri, Julian Mallu, mozo de edad, casado, herrero  
 y de esta vecindad, y de mi el Secretario <sup>de Longa</sup> Manuel dormiche que tuvo en esta la pretita  
 inculpada Jacinta Soledad Brenar, y una vez en el pueblo reconocido  
 todas las habitaciones, no encontrando en ellas nada en que verificar  
 el embargo, resultando el acto en sentido negativo.

Enviado a la vista la Certificacion de Arribo y punto, se procede a  
 verificar el embargo ordenado en los inmuebles siguientes

1. Casa habitacion, Corral, Pajar, descubierta, en la Calle de Galas n<sup>o</sup> 3, de  
 tres pios, cien metros cuadrados de superficie, lindante por la derecha en  
 grande con Casa de Mericano Perian, izquierda Juan Perian, y espalda  
 con huerto de Mericano Biesca con un liquido imponible de 15 puestas.
1. Corral en el Cuadril del Oeste n<sup>o</sup> 23 partido de Callizo de un pio,  
 100 metros cuadrados de superficie lindante por todos sus lados con tie-  
 rras de Mericano Biesca, y tiene un liquido imponible de 15 puestas.





015 5202 M  
1005202

A nombre de su difunto esposo D<sup>n</sup> Mariano Biesá Pérez fi-  
guran las Fincas siguientes

1. Propiedad en la partida de Callizo compuesta de una Era de trillar y 10  
Sectoreas, 69. Areas y 19 Centianas de tierra cultivo secano e inculta, no constan  
sus confrontaciones, pero se sabe confronta al Norte con tierras de Lo-  
renzo Biesá al Sur con Barranco de Erbisuelo, al Este con Pio arba  
de Biel y Oeste con Carretera, y tiene un liquido imponible de 331.50 puestas
1. Muesta tierra regadio en la partida de la Acequia de una Area y 79 Cen-  
tianas, no consta sus confrontaciones, pero se sabe confronta al Norte, Este con  
Acequia del Molino y camino de la Fuente, al Sur, con Puerto de Victor  
Moj, y tiene un liquido imponible de 7.75 puestas
1. Campo de tierra regadio en la partida de "Eaconas" de 12. Areas 91 centi-  
areas de calida, no consta sus confrontaciones, pero se sabe confronta por el  
Norte, Este con tierras de Manuela Cibarr y Pedro Cardena, Sur y Oeste  
con tierras de Manuel Vives Era, y Carretera, con un liquido imponible  
de 140.50 puestas
1. Muestra tierra secano partida de junto a casa, de una Area y 19 centianas  
no consta sus confrontaciones, pero se sabe confronta al Norte, Oeste con casa  
de herederos de Meru Palacio, y calle publica, al Este casa de la in-  
culpada Jacinta Solana, y al Sur con Antonio Grenaz, con un li-  
quido imponible de 5.50 puestas
1. Tierras de regadio y secano, cultivo e incultas, partida de Morrota  
de 39. Areas y 33 Centianas no constan sus confrontaciones, pero se sabe  
confrontan al Norte con barranco de Morrota al Sur, con tierras de  
herederos de Jose Vives y al Oeste con tierras de Mariano Biesá, con un li-  
quido imponible de 83. puestas
1. Tierras, cultivo secano y regadio en la partida de Erbisuelo, de una hec-  
tarrea 10. Areas y 82 Centianas, no constan sus confrontaciones, pero se  
sabe, linda por el Norte y Oeste con tierras de la inculpada, al Sur con  
barranco, y al Este con tierras de la inculpada, liquido imponible de  
200 puestas 75 Centimos



En cuyos bienes queda trabado el embargo y se declara sujeto a las res-  
ponsabilidades de estas diligencias y firma el Alcaual y los testigos que presun-  
cionan el acto, de que o el Secretario de que doye

El Alcaual

Miguel y Jesus Los testigos  
Julian Galten

Angel Gomez

Manuel Cordero Jue.

Providencia Bil a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho  
Procedan a la oportuna informacion testifical para acreditar por dos testigos  
si la presunta inculpada Jacinta Solera Gomez, se halla en posesion  
de algunos otros bienes que no sean los embargados

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que doye

El Juez municipal

Confesio

José M. Langa

Manuel Cordero Jue.



Informacion testifical

Declaracion del testigo Miguel y ocho, ante el Sr. Juez, de mi el Secretario comparecio en calidad de testigo para  
Visus Navarro desta informacion, Miguel Visus Navarro, Casado, mayor de edad, herrero, de  
esta vecindad, el cual preito juramento en forma legal, bajo el que prometio decir ver-  
dad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por lo que se interesa  
en estas diligencias y del embargo que contra de bien enterado Dijo: Que a la presunta in-  
culpada Jacinta Solera Gomez, no le conoce otros bienes que los que apa-  
recen ya embargados y si los tiene ignora de todo punto donde pueda poseerlos  
que es cuanto puede manifestar

Lida que le fue en su declaracion, en ella se afirma y ratifica y la  
firma con el Sr. Juez, Secretario de que doye

El Juez municipal

El Testigo Miguel y Jesus

José M. Langa

Manuel Cordero Jue.





Declaracion del Sr. En el mismo dia diez y siete Enero ante el Sr. Juez, y de mi el Secretario  
 testigo Julian Mallu Pucyo comparecio en calidad de testigo para esta informacion Julian Mallu Pucyo, casado  
Mallu Pucyo mayor de edad herero, de esta vecindad, el cual presto juramento en forma legal  
 bajo el que prometio decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado, habiendolo vi-  
 do por lo que se interesa en estas diligencias; de embargo que entiendo, bien entendido  
 Dijo: Que a la presunta inculpada Trinidad Sobene Arriaza, no le conoce otros bienes  
 que los que aparecen ya embargados, y si los tiene, ignora de todo punto donde  
 pueden ser, que es cuanto puede manifestar

Libela que le fue esta su declaracion, en ella se afirma y ratifica, la firma  
 con el Sr. Juez y Secretario de que doy fe



El Jefe Municipal  
José M. Longas

El testigo  
Julian Mallu Pucyo

Manuel Colera Seco

— Valoracion e informe pericial —

En la villa de Briel a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho,  
 ante el Sr. Jefe Municipal, y de mi el Secretario, comparecieron los señores nom-  
 brados al perito, albornil, y labrador respectivamente D. Victor Hoy Arriaza, y D. Fran-  
 cisco Campos Otal, Casado, viudo, mayores de edad y de esta vecindad quienes el Sr.  
 Juez les hizo juramento en forma legal y entendidos del objeto prometieron cumplir  
 fielmente en sus operaciones y no proponer otro fin que el de declarar la verdad en vi-  
 sta del juramento que tenian prestado, dieron su informe pericial e unanimemente  
 dijeron: Que hegen reconocido todos los bienes embargados que existen este cafe,  
 diente a los que les dan el valor siguiente

- 1 Casa habitacion, Corral, Pajar y descubierta, en la Calle de Gabas n.º 3 de  
 tres pisos, lo valoran todo en 6000 peatas, con un rendimiento anual  
 de 100 peatas, la herencia en comiende Lorenzo Otal Otal
- 1 Corral en el Cuental del Oeste n.º 23, particula de Callizo de un piso, lo  
 valoran en 600 peatas, cuyo rendimiento luego se dara  
 a nombre de su difunto esposo Manuel Perea Perez, va lo siguiente
- 1. posesion en la particula de Callizo, compuesta de una Era de billar y diez





Hectareas, 69 Areas, y 19 Centiareas de tierra cultivo secano e inculta, la valoram en 5.000 pentas, rendimiento anual se dirá

1 Campo de tierra regadio en la partida del Tracunar de 43. Areas y 91 Centiareas, la valoram en 2.000 pentas rendimiento se dirá

1 Tierras de regadio y secano, en cultivo e inculta, partida de Morrota, de 39 Areas, y 33 Centiareas, la valoram en 1.500. pentas, rendimiento se dirá

1 Tierras cultivo secano y regadio en la partida de Arbinelo, de una hectarea 10 Areas 84 Centiareas la valoram en 2.000 pentas, estas tierras asi como el Corral del Cuente del Oeste n.º 23, la posesion de tierras en la partida de Callizo, un campo regadio en la partida de Tracunar tierras de regadio y secano en Morrota, las lleva en arriendo el vecino de esta Villa Domingo Navarro Dize, donde en total un rendimiento anual de siete cahices de trigo que al precio de 60 pentas el cahiz importan 420. pentas al año, y 150 pentas de pastos con un total de rendimiento por ambos conceptos, de 570 pentas.

1 Puerto tierra regadio en la partida de la Cicequia de una Area, 79 Centiareas, la valoram en 400. pentas, rendimiento anual 20. pentas, lo lleva en arriendo el vecino de esta Villa Lorenzo Ugal Ugal

1 Puerto tierra secano junto a casa de una Area - 19. Centiareas lo valoram lo valoram en 250 pentas, no produce rendimiento

Que es cuanto pueden manifestar, segun su real saber y entender sin que les compenda particularidad alguna con la interesada, y firma el Sr. Juan los puntos, de que yo el Secretario doy fe

Al Jefe Municipal  
Juan los puntos

Los Puntos  
Francisco Campos  
Julian Moj  
Manuel Cordero

Diligencia de 2 En el mismo dia y previa citacion ante el Sr. Juez y de mi requerimiento al Secretario, comparecio el Sr. Alcalde D.º Amado Miquel Briel Alcalde a quien se le requirio, en cumplimiento de la Real Orden que





va por cabeza de estas diligencias, para que ponga a disposición del Juez de Instrucción de este partido, el metálico que obra en su poder, referente al rendimiento vencido de pastos de dos años, e igual tiempo de arriendo de casa y huerto, embargados en este expediente, que importan en su totalidad a pesetas 540, así como también que se retenga en su depósito los 14 cahices de trigo por iguales conceptos que al precio de taxa importan en la actualidad 840 pesetas; siendo enterado de todo ello, y prometiendo cumplimiento oportunamente a cuanto se ordena. Y firma con el Sr. Juez y Secretaris de que doy fe



El Juez municipal

José M<sup>o</sup> Lougas

El Alcalde  
Amado Miquel

Manuel Godard Jue

Diligencia sobre En el mismo día, para hacer constar, de que en virtud de presentación de documentos no hallarse fugada la presunta inculpada Jacinta Solana gativa. En consecuencia, no se le ha podido recaer por la presentación de documentos de los bienes embargados, y que se ordena en la Cont. orden que encabezan estas diligencias

Y firma el Sr. Juez y Secretaris de que doy fe

El Juez municipal

José M<sup>o</sup> Lougas

Manuel Godard Jue

Diligencia de Cumplimentado cuanto se ordena se devuelve a su remitente y procedencia para sus efectos, doy fe

Buel 19 Ene 1938  
Manuel Godard Jue



Hon. Celedonio Jacua Alvarado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Biel,

Certifico: Que examinado el libro amillaramiento y el Registro fiscal de edificios y solares, de este término, con sus apéndices y repartos, resulta que a nombre de D.ª Jacinta Solana Armas, figuran las fincas siguientes:

- Casa habitación, corral, pajar y descubierto, en la calle de Sabas, n.º 3, de 3 pisos, 100 metros cuadrados de superficie, lindante por dentro entrando con casa de Mariano Pimán, izquierda con Juan Pimán y espalda con huerto de Mariano Biza, y tiene un líquido imposible de 75'00 pesetas.
- Corral, en el Cuartel del Oeste, n.º 23, partida de Calizo, de 1 piso, 100 metros cuadrados de superficie, lindante por todos lados con tierras de Mariano Biza, y tiene un líquido imposible de 15'00 pesetas.

A nombre de su difunto esposo, D. Mariano Biza Pérez, figuran las fincas siguientes:

- Una posesión, en la partida de Ballias, compuesta de una era de trillar y 10 hutanas, 69 áreas y 19 centiáreas de tierra cultivo secano e irrevulta, no constan sus confrontaciones, y tienen un líquido imposible de 337'50 pesetas,
- Un huerto tierra regadio, en la partida de la Aegria, de 1 área y 79 centiáreas, no constan sus confrontaciones, y tiene un líquido imposible de 7'75 pesetas.
- Un campo de tierra regadio, en la partida del Faonar, de 43 áreas y 91 centiáreas, no constan sus confrontaciones, y tiene un líquido imposible de 140'50 pesetas.



- Una huerto tierra secano, partida de junto a casa, de 1 área y 19 centiáreas, no constan sus confrontaciones, y tiene un líquido imposible de 5'50 fustas.
- Huertas de regadío y secano, en cultivo e inultas, partida de Alórola, de 39 áreas y 33 centiáreas, no constan sus confrontaciones, y tiene un líquido imposible de 83'00 fustas.
- Huertas cultivo secano y regadío, en la partida de Arbi-Suelo, de 1 hectárea, 10 áreas y 84 centiáreas, no constan sus confrontaciones, y tienen un líquido imposible de 200'75 fustas.

Para que conste y a petición del Sr. Jefe municipal de esta localidad, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Biel a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

N.º 3.º

El Alcalde



Antonio Minguet

Celedonio Jaraña





*Felipe Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que la cantidad de 479'65 ptas que se remiten por giro postal a ese Juzgado sean entregadas al encartado arriba expresado o en su defecto a su legal representante ya que tiene satisfecha la sanción que le fué impuesta



GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia del Juez Sr. Lanson ) Sos del Rey Catolico, a veintio-  
 y Surroca ) cho de Enero de mil novecientos  
 treinta y ocho.

La anterior carta orden unase al ramo de su referencia, dirijase carta orden al Juzgado municipal de Biel para que se haga constar si las fincas embargadas producen algun rendimiento en la actualidad, y para que se proceda a la administracion de las mismas por una junta integrada por el Sr. Alcalde, Cura Parroco y Juez municipal asesorados por el Sr. Secretario del ultimo, quienes procederán si posible fuere al arrendamiento de las dichas fincas en cuestion tan solo por el año agricolo que finará en el presente año 1938, poniendo a disposicion de este Juzgado los rendimientos que se obtengan: y tomese anotacion preventiva en el Registro de la propiedad del partido del embargo trabado sobre el derecho universal de usufructo que corresponde a Jacinta Solana Arenaz, sobre las fincas embargadas digo deslindadas en la certificacion del Registro, y en los dos ultimos numeros de la diligencia de embargo por ser las restantes que aparecen en dicha diligencia las mismas que obran inscritas, y en la forma determinada en la orden de diez y nueve de Febrero ultimo, dirijiendose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado.

Lo mandó y firmo S. Sa doy fé.

Ante mi

Jos. La Gama

Diligencia. Seguidamente se cumple todo lo acordado: doy fé.

Jos. La Gama







Diligencia de Bien suceso de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, 2º Año Triunfal  
Juez Sr. }  
Honoras } Por recibida la Conta orden que va por cabeza del Sr. Juez de instrucción  
de este partido cumplase cuanto en la misma se ordena, sobre remision de ren-  
dimientos y nombramientos de la Junta Administrativa, y verificado que sea  
devolvase a su procedencia



Se manda y firma el Sr. Juez municipal, doyo fe  
El Juez municipal  
Jui M. Languis

Manuel Coduras Sr.

Diligencia de Bien suceso }  
Juzgado Municipal }  
de Bien suceso } En el mismo dia, para hacer constar que las fincas Urbanas  
y rústicas, que aparecen embargadas en estas diligencias han dado de  
rendimiento durante los años 1936 y 37, la suma de 14. Cahices de  
trigo, 300 pectas por pastos, y 240/ por alquiler de una Casa, y huerto,  
huerto en la pentada de la Ciega, cuyo importe del metálico, asciende  
a 540 pectas, que deducidas de la mencionada suma, los recibos pampas,  
por contribuciones que se van, que ascienden a 264. 85 queda un  
liquido en metálico de 275. 15 pectas que en esta fecha se remiten  
por giro postal a esa superior autoridad

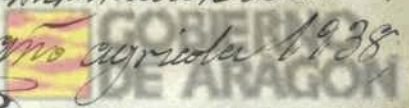
Reman quedon en depósito a cargo de la Alcaldia de esta Villa  
los 14 Cahices de trigo en espera de lo que su respetable autoridad ordene  
Y firma el Sr. Juez y Secretario de que doy fe



El Juez municipal  
Jui M. Languis

Manuel Coduras Sr.

Diligencia de Bien suceso }  
Juzgado Municipal }  
de Bien suceso } En el ya citado dia, la Junta administrativa nombrada al  
efecto, en cumplimiento a cuanto se ordena y cumplida por  
los Srs. Alcalde, Cerra Perisco, Juez municipal, Secretario por el  
Secretario del último, se han hecho cargo de la Administracion de dichas  
Fincas, las cuales han sido arrendadas para el año agrícola 1938





con un rendimiento de 7 cabices trigo y 150 pesetas por pastos, sobre Carral  
y tierras en Callizo, tierra regadio en Faconar, Tierra regadio y secano en  
Morrola, Tierra cultivo secano, regadio en Arbinulo, y 120 pesetas por cascá,  
puerto, y puerto regadio en la Acequia, de Cruz Amudal, se remitiran  
en el debido tiempo los rendimientos

Y firmame los pes. componentes de la Junta, de que yo el Sr. don J.  
El Sr. municipal

José M. Langas

Por la Junta

José Domingo

Pascual Franco

Manuel Olivas

Diligencia  
de remision

Complimentado se devuelve a su procedencia para sus efectos, don J.

Biel A. Febrero de 1938

Manuel Olivas





PROV. DE Huesca AYUNTAMIENTO DE Biel

N.º de orden 207 REPARTIMIENTO GENERAL 1er. trimestre de 1937

He recibido de D. Jacinta Solana Cresas  
la cantidad de 13 pesetas  
84 céntimos, que por dichos conceptos y  
trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente  
demostración:

	Pesetas	Cta.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pe- setas .....		
Cuotas... ) Parte personal .....		
) " real .....		
Por .....		
" .....		
6 por ciento premio de cobranza y fallidos .....		
TOTAL . . . . .	55	35
Corresponde al trimestre . . . . .	13	84

..... 7 de enero de 1938.....  
El Recaudador  
Manuel Colado

Son 13 pesetas 84 cts.

PROV. DE Huesca AYUNTAMIENTO DE Biel

N.º de orden 207 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 193

He recibido de D. Jacinta Solana Cresas  
la cantidad de 13 pesetas  
84 céntimos que le corresponde satis-  
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.  
..... 7 de mayo de 1938.....  
El Recaudador,  
Manuel Colado

Son 13 pesetas 84 cts.

PROV. DE Huesca AYUNTAMIENTO DE Biel

N.º de orden 207 REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 1937

He recibido de D. Jacinta Solana Cresas  
la cantidad de 13 pesetas  
84 céntimos que le corresponde satis-  
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.  
..... 7 de agosto de 1937.....  
El Recaudador,  
Manuel Colado

Son 13 pesetas 84 cts.

PROV. DE Huesca AYUNTAMIENTO DE Biel

N.º de orden 207 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1937

He recibido de D. Jacinta Solana Cresas  
la cantidad de 13 pesetas  
84 céntimos que le corresponde satis-  
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.  
..... 7 de noviembre de 1937.....  
El Recaudador,  
Manuel Colado

Son 13 pesetas 84 cts.







# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1936.

CUARTO TRIMESTRE

OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Provincia

Zaragoza

Municipio

Biel

161

Núm. de la lista cobratoria

85

He recibido de Don Mariano Giera la cantidad de noventa y siete pesetas veintinueve céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.


A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1936.

El Recaudador,

Son ln ptas. 21 cénts.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

piso \_\_\_\_\_

*N. Arce*  
 GOBIERNO DE ARAGON



Provincia de Zaragoza

Pueblo

Biel

125

N.º de orden 25

Año de 1937

Repartimiento sobre Plagas del Campo

He recibido de D. Biosa Perez Morano la cantidad indicada por la cuota señalada en el repartimiento del corriente año, según el art. 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908, Orden de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de 21 de Enero de 1937 y demás disposiciones vigentes.



Líquido imponible.....

Cuota 0'50 por 100.....

Ptas.	Cts.
775	
388	

a 1.º de Marzo de 1937

El Recaudador,

Sop 2 Ptas. 88 Cts.

Calle



GOBIERNO DE ARAGON





Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

110  
480

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 13.ª

Ejercicio de 1937

Segundo Semestre

Núm. 81

Domicilio social:  
Plaza Castelar, 9  
Zaragoza

Recibi de D. Jacinta Lolava Aznar

la cantidad de **UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS**, que por cuota obligatoria le  
corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

**SON 1'50 PESETAS**

Angel Blasco

Fincas por las que tributa

Domicilio

Partido de **LOS DEL REY CAT. L.**

Ayuntamiento de



Biel

(Véase el dorso)





Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

175  
480

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 13.ª

Ejercicio de 1937

Primer Semestre

Núm. 51

Domicilio social:  
Plaza Castelar, 9  
Zaragoza

Recibí de D.

*Jacinta Solana Aznar*

la cantidad de **UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

**SON 1'50 PESETAS**

Fincas por las que tributa .....

Domicilio .....

Partido de

**SOS DEL REY CATÓLICO**

Ayuntamiento de



**GOBIERNO**  
*Blasco*  
**DE**

(Véase al dorso)



**CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

16  
18

Recursos de las Cámaras Agrícolas (R. D. de 2 de Septiembre de 1919)

Año de 1937

Número del repartimiento 26

**RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA**

Provincia de Zaragoza

Municipio de BIEL

D. Briso Mariano ha satisfecho la cantidad de  
una pesetas 88 céntimos  
que le corresponde pagar par el citado concepto y año.

Zaragoza de de 193

EL RECAUDADOR,

Son 1 ptas. 88 cts.



GOBIERNO DE ARAGON





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Año 1937.  
ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA: CALLE O PLAZA  
PROVINCIA DE

ZARAGOZA

NÚM.  
MUNICIPIO DE

13  
484

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de Don

Jacinta Solana Arreda

la cantidad de

Tres

pesetas

40

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Pesetas  
15'-  
3'40

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 18,00

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,88

Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1,35

Suman estos coeficientes..... 22,23

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, \_\_\_\_\_ por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

3'40

Importe de la Contribución en el año.....

A de de 1937.

El Recaudador,

*H. Arreda*

Son 2 ptas. 40 cts.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_





CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA <sup>19</sup>

Año 1937. <sup>20</sup>  
ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

CALLE O PLAZA  
PROVINCIA DE

NÚM.  
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de Don Yacinta Solana Arreas la cantidad de diez y <sup>4182</sup>  
este pesetas 75 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas  
75 -  
17 -

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

### Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 18,00

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,88

Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1,35

Suman estos coeficientes..... 22,23

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, \_\_\_\_\_ por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año.....

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1937.

El Recaudador,

Son 17 ptas. 00 cts.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_







# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada. *26*

Año 1937. *21*

CUARTO TRIMESTRE  
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Provincia **ZARAGOZA** Municipio

*Biel*

Núm. de la lista cobratoria *36*

He recibido de Don *Mariano Biesca Peres* la cantidad de *cuarenta y siete* pesetas *12* céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre. por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

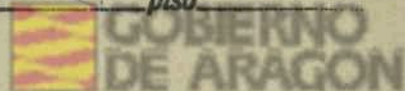
A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1937.

El Recaudador,

*N. Arceles*

Son *42* ptas. *12* cents.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_







# CONTRIBUCIÓN

Riqueza rústica, amillarada

Año 1937.

TERCER TRIMESTRE  
JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

24  
22

## TERRITORIAL

Provincia **ZARAGOZA** Municipio

*Biel*

Núm. de la lista cobratoria *36*

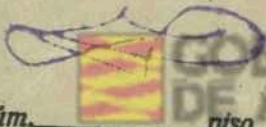
He recibido de Don *Mariana Biesca Perez* la cantidad de *cuarenta y siete* pesetas *19* céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1937.

El Recaudador,

*N. Arenas*

Son *47* ptas. *19* cents.



GOBIERNO DE ARAGON

Calle de \_\_\_\_\_

núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

HACIENDA PÚBLICA



bruto — H7. 12  
no p<sup>o</sup> — 9. H2  

---

56.54  

---

56.54

H7. 12  
9. H2





# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937. *22*

SEGUNDO TRIMESTRE  
ABRIL, MAYO Y JUNIO *23*

Provincia **ZARAGOZA** Municipio *Biel*

Núm. de la lista cobratoria *36*

He recibido de Don *Mariona Biesca Pires* la cantidad de *cuarenta y siete* pesetas *12* céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1937.

El Recaudador,

*N. Biesca*

Son *47* ptas. *12* cents.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE ARAGON

© HACIENDA PÚBLICA ©





# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada. 27  
/

Año 1937. 4

PRIMER TRIMESTRE  
ENERO, FEBRERO Y MARZO

Provincia **ZARAGOZA** Municipio Biel Núm. de la lista cohoratoria 36

He recibido de Don Mariano Biesa Peres la cantidad  
de cuarenta y siete ptas. 12 cénts., que le corres-  
ponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE.....

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

Psetas.  
325'50  
188'68

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....

Suman estos coeficientes.....

Aumento por fallidos etc. ....

Baja por indemnizaciones, etc.....

Recargo transitorio, \_\_\_\_\_ por 100.....

Paro obrero, \_\_\_\_\_ por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la contribución en el trimestre.....

41'12

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1937.

El Recaudador,

*N. Arce*

Son 41 ptas. 12 cents.

Calle de \_\_\_\_\_

num. \_\_\_\_\_

piso \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE ARAGON

© HACIENDA PÚBLICA ©





M. Y. S. 25

Tengo el honor de participar a V.S. que los bienes inmuebles embargados a la presentada inculpada Jacinta Soloma Crenar, han dado un rendimiento durante los años 1936 y 37, de pesetas 5610, de cuya suma, deducidas las contribuciones y el Repentimiento general de 1937, cuyos recibos se unen a las diligencias que se le siguen, que ascienden a 320.20 pesetas, quedan en pesetas, 219.80, de las cuales, deducidas 1.30, por derechos del giro postal se remiten en esta fecha a su respetable autoridad pesetas 218, con 50 centavos, que son las que quedan disponibles deducidos todos los gastos.



GOBIERNO DE ARAGON

Dios



que a V. S. me ofrendo  
Biel 7. Febrero 1938.  
2.º Cmo. Triunfal.  
El Jefe municipal  
Joaquín M. Longo

M. V. S. Jefe de Instrucción de este partido  
Sos del Rey Católico



26  
26

Providencia del Juez Sr. Manzon ) Sos del Rey Catolico, a doce de Febrero  
y Surroca \_\_\_\_\_ ) de mil novecientos treinta y ocho.  
Habiendose recibido del Juzgado municipal de Biel las cantidades a que  
hace referencia el oficio que antecede, remitanse las mismas a la Super-  
ioridad por el conducto del Banco Zaragozeno de esta villa, y previa de-  
duccion de los gastos de comision y timbre.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

*Blas Guara*

Diligencia. Con la misma fecha y por el conductor ordenado, se remite a la  
Superioridad la suma de 217.25 ptas. que unida a la de 1,25 ptas por gas-  
tos de comision y timbre hacen la total de 218.50 ptas a que se refie-  
re el anterior proveido: doy fé.

*Guara*



DUPLICADO *27*  
*27*


BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

NUMERO

Correspondencia



Núm. \_\_\_\_\_

Sos del Rey Católico 12 de Febrero de 1938

BANCO ZARAGOZANO

ZARAGOZA

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. \_\_\_\_\_

 de fecha \_\_\_\_\_ y poseemos su grata  
 núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Abonamos en su cuenta, valor \_\_\_\_\_

 Ptas. ##217`25## Doscientas diez y siete pen  
 setas con veinticinco centinos. (.,.,.,.,.,.)

entrega de D. Fernando Lanzon Surroca de esta plaza

 por orden de Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instruccion  
 de Sos del Rey Catolico

 Excmo. Sr. Presidente de la Comision Pro  
 y cuenta de vincial de Incautaciones, de esa plaza.

Expte. 3789 contra Jacinta Solana de Biel

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.,

BANCO ZARAGOZANO

Sin aviso de giro  
ni orden de entregaGOBIERNO  
DE ARAGON

Por cuenta de nuestra casa de Ljea, de los Caballeros



Jacinta Solana



De orden de V. Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, civil e 7. la presente que se devolverá cumplida a la mayor brevedad por el conducto de su vez sin dar lugar a recabidos, a fin de que prosiga a la practica de las diligencias que se indican el pliego que se acompaña a V. muchas años.

San Juan del Rey Católico, 18 de Febrero de 1904

*Blas G. G. G.*



Mr. Juez municipal de

Biel

Diligencias interesadas

A efectos del expediente arriba indicado se servirá Vd. informar a este Juzgado sobre si los 14 cahices de trigo que obran en deposito de la Junta administradora están en buenas condiciones, o por el contrario seria conveniente proceder a su enagenacion digo enagenacion o venta.



Volencia } Biel veintitres de Febrero de mil novecientos Treinta  
Juez Sr. } y ocho 2º Año Triunfal.

Lougas } Por recibida la carta orden que va por cabera, de estas dili-  
gencias del Sr Juez de instrucion de este partido, cumplase cuan-  
to en la misma se ordena y cumplimentado que no devuelva  
a su procedencia.

Lougas } Comandó y firma el Juez municipal de que doy fe.  
El Juez municipal  
Josi M. Lougas

P. S. M.  
Manuel Corduras



Diligencia sobre } Su el mismo dia, para hacer constar que habien  
informe del } do sido reconocido por el que suscribe el trigo que se halla  
trigo } en deposito de la Junta Administradora, pertenecien-  
te a la presunta inculpada Jacinta Solana, dicho cereal  
teniendo en cuenta que procede de las ultimas cosechas recolec-  
tada, en la actualidad se halla en buenas condiciones.

José } de ser asi firma el Sr Juez conungo el Secretario  
que certifico

El Juez municipal  
Josi M. Lougas

C. M.  
Manuel Corduras



Diligencia de } Cumplimentado cuanto se ordena se devuelve a su  
reunion } procedencia por el correo de este dia doy fe.

Biel a 3 Febrero de 1938.

Manuel Corduras





Providencia del Juez Sr. Lanson ) Sos del Rey Catolico, a diez y seis de  
y Surroca \_\_\_\_\_ ) Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Servicio Nacional del Trigo res-  
pecto al precedente a la cosecha de 1936 a la que pertenece el embarga-  
do en el presente expediente y lo comunicado con esta fecha por el Juzga-  
do municipal de Biel relativo a la necesidad de proceder a la manipula-  
cion del trigo, dirijase carta orden a dicho Juzgado municipal para que  
observando lo dispuesto por el dicho Servicio Nacional del Trigo proceda  
a la enagenacion a éste de los catorce cahices embargados, no procediendo  
la notificacion de este provido al interesado, por desconocerse su pa-  
radero.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

*[Large scribbled-out signature]*

Ante mi

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

*[Signature]*



Expediente nº \_\_\_\_\_

21

De orden de S. Se y en virtud de lo acordado en el expediente anotado en el margen, dirijo a V. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié. Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 16 de  
Marzo de 1938-II Año Triunfal



Sr. Juez municipal de

El Secretario  
*Blas Ferrer*



Biel

Diligencias interesadas

Que en atencion a lo manifestado por Vd. en el oficio de 15 de los corrientes, y a lo dispuesto por el Servicio Nacional del Trigo, procederá Vd. a la venta a dicho Organismo de los 14 cahices de trigo embargados a Jacinta Solana, realizando para ello las operaciones conducentes, satisfaciendo los gastos que se ocasionen que serán debidamente justificados, y remitiendo en su día a este Juzgado el importe que resulte.



Vedancia  
Juez Sr.  
Longas } Biel veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, 2.º Año Triunfal.  
Por recibida la Cunta que va por cabeza simple en la  
misma se ordena por el Sr. Juez de instrucción de este partido, refe-  
rente al trigo embargado a Jacinta Solma Arenaz, y verificado  
que sea, devolviendo a su procedencia.



Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Sr. doct. doct. se  
El Juez municipal  
Josi M. Longas

P. J. de  
Manuel Capelera Sr. Jue

Diligencia acompañada  
Resguardo del trigo } En el mismo día y para hacer constar, que en cumplimiento  
de lo ordenado en la providencia que antecede, contra orden  
que va por cabeza de estas diligencias, del Sr. Juez de instrucción de este  
partido, se procedió al porgado del trigo depositado en esta Villa, embargado  
a Jacinta Solma Arenaz, dando por resultado un total en Kilos  
de mil ochocientos veinte, en limpio, que ha tenido entrada en  
el granero Comarcal de Sádaba, pues los despojos que resultaron  
del porgado, fue necesario tratarlos por inservibles, de cuyo Cereal  
entregado se une a estas diligencias el correspondiente resguardo para  
ses setos; siendo los gastos de porgado, empaque, y conducción del  
mencionado trigo, hasta su entrada en el Granero Comarcal ascendentes  
a cientos seis pesetas, cuyos recibos acreditativos se remiten a V.S.

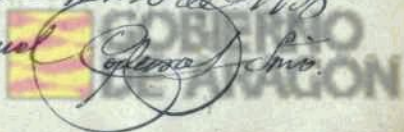


cuando los reclame para el pago a los interesados  
Lo firma el Sr. Juez de Letrado de que doct. doct. se  
El Juez municipal  
Josi M. Longas

Manuel Capelera Sr. Jue

Diligencia de  
requisición } Cumplimentado cuanto se ordena se devuelve a su procedencia, doct. doct. se  
Biel 28 Mayo de 1938

Manuel Capelera Sr. Jue





Providencia del Juez Sr. Lanzaon ) Sos del Rey Catolico, a veintinueve  
y Surroca \_\_\_\_\_ ) de Marzo de mil novecientos treinta y  
ocho.

La anterior carta orden unase al ramo de su referencia, y devuelvanse los resguardos el resguardo que le acompaña para que por el Juzgado municipal de Biel se formalice el correspondiente contrato, domiciliando el pago en el Banco Aragones de esta villa, y a nombre del que provee si ello fuese posible. Deduzcense testimonio del repetido resguardo, y una vez hecho efectivo el importe del trigo vendido, haganse efectivos tambien los gastos ocasionados en la venta del mismo.

Lo mandado y firmado S. Se doy fé.

Ante mi

*Blas Ferrer*

EL INFRASCRITO secretario de este Juzgado,

Certifico: Que el resguardo mandado testimoniar dice literalmente asi: "Servicio Nacional del Trigo = Modelo A-4 = Resguardo n° 79. Almacen de Sadaba. Comarca = Ejea = Provincia Zaragoza = de entrega de trigo en almacenes del Servicio Nacional del Trigo. = D. A. Estanislao de residente en Biel, con ficha en el registro local de Biel n° ... que presenta ha entregado en este almacen las siguientes cantidades de trigo = Cantidad en letra = Kgs. mil ochocientos veinte = Variedad = Averia-do 1° = Recibo en virtud de orden general del Jefe Comercial de fecha... n°... = Observaciones = Con modelo D. C. 4 = Cantidad en cifra = Kilos 1.820 = Precio por Q.M. 45 = Sadaba a 25 de Marzo de 1938 = Conforme = El vendedor = José M. Longas = El Jefe de almacen = Joaquin Pardo = Rubricados" Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste extendiendo la presente que firmo en Sos del Rey Catolico fecha ut supra.

*Blas Ferrer*

Diligencia. Seguidamente se hace la devolucion ordenada al Juzgado municipal de Biel: doy fé.



Expediente nº 3789

*Junta Sobana*

24

Adjunto le remito a Vd. resguardado de entrega de trigo embargado en el expediente anotado al margen, para que siguiendo las normas establecidas por el Servicio Nacional del Trigo, proceda a la formalización del correspondiente contrato, domiciliando el pago de dicho trigo en el Banco Aragoneso de esta villa, y a nombre del Sr. Juez de Instrucción de la misma si ello fuese posible. De no ser esto posible, formalizaré el contrato a nombre de Vd.o del Ayuntamiento, y una vez hecho efectivo el importe del mismo lo remitiré seguidamente para a su vez remitir el importe de los gastos realizados los cuales serán justificados debidamente.

Me acusará recibo de la presente, y en su caso me remitirá el ejemplar pertinente del antes indicado contrato a los efectos de hacer efectivo su importe.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Católico a 29 Marzo 1938.-II Año Triunfal

*Es copia*

Sr. Juez municipal de

Diel



M. Y. S.

25

En contestación a su respetable escrito  
fecha 25 del mes en curso, participo a V.  
por lo que respecta al trigo vendido  
perteciente a Jacinta Solana, que oportu-  
namente solicite Consulta del J.º Delgado  
Comercial del trigo de Eja de los Caba-  
lleros, quien me contesto, remitiendome el res-  
guardo provisional como asi lo hice pa-  
ra concluir el contrato definitivo de venta  
para su cobro en el Pósito Terragenero  
de esta Villa, y como me decia lo remi-  
tira a este Juzgado, para que el que sus-  
criba lo compare a su respetable autoridad  
esta es la fecha que no he recibido dicho  
contrato, el que remitire a V. tan  
pronto llegue a mi poder

Dios que a V. muchos años  
Biel 28 Abril 1938 - P.º Que Enimfel

de Juez municipal  
Jori de Longás

M. Y. S. Juez de instrucción de este partido

Sos del Rey  GOBIERNO ARAGON



Diligencia. Para hacer constar que en el día de hoy ha sido remitido por el Juzgado municipal de Biel, el contrato de venta de 1.820 kilogramos de trigo embargado a Jacinta Solana Arenaz, y a que se refiere las anteriores diligencias y el resguardo testimoniado oportunamente, importante dicho trigo 819, ptas de las que hay que descontar el 1 por ciento que autoriza el artº 5º del Decreto-Ley nº 341 de 23 de Agosto de 1937, importante 8,19 ptas: y daré cuenta de que doy fé en los del Rey Católico a 30 de Abril de 1938.

*J. L. Lanza*

Providencia del Juez Sr. Lanza )  
y Surroca \_\_\_\_\_ )  
ocho. )

Sos del Rey Católico, a treinta de  
Abril de mil novecientos treinta y

Hagase efectivo en el Banco "aragozano de esta villa la cantidad importe del contrato a que se refiere la anterior diligencia: y una vez hecho remitase a la Superioridad por conducto de dicho Banco la cantidad que resulte de descontar de la del importe del contrato los gastos ocasionados según relación remitida por el Juzgado inferior, los de comisión y timbre y el uno por ciento que autoriza el artº 5º del Decreto-Ley nº 341 a cuyo efecto se practicará la correspondiente liquidación.

Lo mandó y firma S.ª doy fé.

Ante mí

*J. L. Lanza*  
Notario



LIQUIDACION

Importan los 1.820 kilogramos de trigo al precio de 45,80 los  
cien kilogramos. . . . . 819 ps.  
Importa el 1 % art.º 5º Decreto-Ley 341. . . . . 8,19  
Importan los gastos transporte peso etc. trigo 106  
Total. . . . . 114,19 = 114,19

A remitir a la Superioridad descontados gastos de giro.. 704.81

Sos del Rey Catolico a 30 Abril de 1938

El Secretario

Diligencia. Con fecha de hoy se remite a la Superioridad por con-  
ducto del Banco Zaragozano de esta villa, y despues de hecho efec-  
tivo el importe del contrato, la suma de 703,56 que unida a la de 1,25  
por gastos de comision y timbre hacen la total de 704,81 ptas impor-  
te de la venta del trigo embargado una vez descontado del mismo la  
cantidad de 106 ptas. que por giro postal se remite al Juzgado muni-  
cipal de Biel para que sean abonados los gastos ocasionados: hoy fé  
en Sos del Rey Catolico, a 3 de Mayo de 1938



Relación de gastos ocasionados en la purga, peso, envasar, y transporte del trigo  
incumbido a Jacinta Solana Crencor

Concepto.	Precio.		Gastos	
	Pts	Cts	Pts	Cts
Por purgar 140 cahices de trigo a	1	02	14	30
Por dos jornales empleados, en purgar, pesar, y envasar a	6	80	13	60
Por portes de conducción del trigo hasta Sádaba (1820)	-	-	65	00
Kilos a razón de 5 pentas los 100. Kilos	-	-	13	80
Por traslado al Trés a Sádaba para hacer entrega del trigo en el Granero Comunal	-	-	13	80
<b>Total</b>	-	-	<b>106</b>	<b>-</b>

Biel 29 Abril 1938 - D<sup>o</sup> Sr. Triunfal

El Jefe Municipal

José M. Saugás





DUPLICADO

JA



BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

Núm. \_\_\_\_\_

NUMERO

Correspondencia

Sos del Rey Católico de Mayo de 1938

BANCO ZARAGOZANO

ZARAGOZA

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y poseemos su grata núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Abonamos en su cuenta, valor \_\_\_\_\_ Ptas.##703`56## (Setecientos tres pesetas con cincuenta y seis centimos-.-.-.-.-) )

entrega de D. Fernando Lanzon Surroca, de esta plaza

por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico

y cuenta de Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de esa plaza.- (Expte. 3789 contra Jacinto Solana, de Biel

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.

BANCO ZARAGOZANO

[Handwritten signature]

Sin aviso de giro ni orden de entrega



Por cuenta de nuestra casa de Ejea de los Caballeros



09

# GIRO POSTAL

N.º 835

Que formaliza la Administración de Correos de

La

CANTIDAD EN CIFRAS

106

DERECHOS

75

TOTAL cobrado.

106 75

Impo-  
nente

Nombre (Completo)

Juan de 1.ª Inst.

Cantidad en letra

cientos de

pesetas

céntimos

Destina-  
tario

Nombre

Juan Municipal

residencia

Piel

de Mayo de 1938

Sello

El funcionario,

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional núm.

CARTERIA DE

Provincia de

Cantidad girada Ptas

Fecha

Sello

Firma del Cartero

Este resguardo deberá canjearse por el definitivo.



Gobierno de Aragón



M. Y. S. 40



En contestacion a su respetable escrito fecha tres del actual, tengo el gusto de participar a V.S. haber recibido por giro postal la suma de ciento seis pesetas, descontadas del giro del trigo emborgado ce treinta solmas, para pago de los gastos ocasionados en el peso postal y pagado del mencionado trigo de cuyo importe son adjuvintos los recibos de los perceptores que contribuyeron en dichos trabajos.

Dios que a V.S. muchos años  
Biel 18 de Mayo de 1938  
D. D. G. G. G.  
Al Juez municipal

José M. L. Longas

M. Y. S. Juez de Instruccion de este partido  
Los Reyes (Estado)



41

Por =14'28= Ptas.

El Sindicato Agrícola de esta villa de Biel ha recibido de D. José María Longás, Juez Municipal de la misma, la cantidad de CATORCE PESETAS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por el porgado de catorce cahíces de trigo de Jacinta Solana, incautado por orden del señor Juez de Instrucción de Sos del Rey Católico.

Biel, 16 de mayo de 1938.

El Cajero.

*Perrán*

Vº Bº

El Presidente.

*Emilio Navarro*

*[Signature flourish]*







42

He recibido del juzgado municipal de Biel la cantidad de sesenta y cinco pesetas por el transporte de trece fanegas de trigo desde Biel al granero Comarcal de badaba procedentes de incautación por Orden del Sr. juez de Instrucción de este partido, a la presunta inculpada Jacinta Solana Arenar.

Biel 16 de Mayo de 1938.

Recibi.

Ricardo Alegre

Son H 65'00 H pta.





17

He recibido del juzgado municipal de Biel  
la cantidad de doce pesetas con diez centimos, por  
trasladarme a Sabadell para hacer entrega en el  
granero Comarcal de tres Kabices de trigo que  
por orden del Sr. Jefe de Instruccion de este par-  
tido le fueron incautados a la presunta incul-  
pada Jacinta Solana Arenas.

South 12 10# Psta?

Biel 16 Mayo 1958.

Recibi

José M. Longás



GOBIERNO  
DE ARAGON





24  
/

He recibido del Juzgado municipal de Biel la cantidad de trece pesetas con sesenta céntimos, por jornales de vengados en el peso, forja y embau del trigo incautado por orden del Sr. Jefe de Instrucción de este partido a la presunta inculpada Jacinta Solana Arreuer.

Biel 16 Mayo 1938.

A ruego del beneficiario Felix Artieda que no sabe firmar lo hace el testigo su hijo.

José Artieda

Son # 13 60 # pesetas



45

Presentado a las diez de enero de 1938  
 Asiento n.º 528 al folio 252 vº del tomo 2 del Diario.

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo  
 Hago saber:

Que ante este Juzgado y con el numero 200, se sigue expediente por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jacinta Solana Arenaz, mayor de edad, viuda, sin profesion especial, vecina de Biel, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley del Gobierno del Estado de fecha 10 de Enero de 1937 y orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado, de igual fecha que desarrolla los preceptos del ultimo.

En dicho expediente y conforme a lo determinado en el apartado d) de la norma 3ª de la antes citada orden, se ha procedido al embargo de bienes propiedad de la presunta inculpada, figurando entre ellos el siguiente derecho real, sobre las fincas que se pasan a describir sitas en Biel y sus terminos:

El derecho de usufructo universal que le corresponde en:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 70-13<br>fº 21<br>fº 775<br>a | 1. Casa con su huerto contiguo a la parte de atras, en la calle de Gabas, señalada con el numero tres, la casa de planta baja y tres pisos mas, y de una superficie de unos doce metros y el huerto de una area y diez y nueve centiáreas o dos almudes de tierra secano, linda todo por derecha entrando la numero cinco de Mariano Feman, izquierda bago de Manuel Arenaz y espalda calle de la Torre. Inscrita. Tasada dicha finca en seis mil ciento cincuenta pesetas.   |
| 70-13<br>fº 23<br>fº 776<br>a | 2. Corral en la partida del Callizo con cubierto, descubierto, pajar todo de planta baja solamente cuya superficie ignoran y ademas una era y tierras que componen la cabida de diez hectareas, setenta y dos areas y cuatro centiáreas, o ciento cincuenta fanegas en cultivo, incultas y con arbolado, afrontante unas cosas con otras y todo junto al Oriente tierras de José Arenaz, Mediodia las de Vicente Campos, Poniente las de Simon Marco, y Norte las de Francisco Fuertes. Inscrita. Tasada la finca en cinco mil seiscientas pesetas. |
| 70-13<br>fº 25<br>fº 777<br>a | 3. Huerto regadio en la partida de la Acequia, de cabida una area y sesenta y ocho centiáreas, o tres almudes, que afronta al Oriente otro de Leonardo Montori, Mediodia con el Tinte de José Arenaz, Poniente acequia molinar y Norte camino de Luesia. Inscrito. Tasado en cuatrocientas pesetas.   |
| 70-13<br>fº 27<br>fº 778<br>a | 4. Linar regadio en la partida del Taconar de cabida cuarenta y dos areas y noventa centiáreas, o seis fanegas, linda Oriente campo de Raimundo Longas, Mediodia el de Domingo Aibar, Poniente huerto de Antonio Lanas, y Norte linar de Severo Navarro. Inscrito. Tasado dicho linar en dos mil pesetas.   |
|                               | 5. Tierras de regadio y secano, cultivo e incultas, en la partida de Morrola, de treinta y nueve areas y treinta y tres centiáreas, linda al Norte barranco de Morrola, Sur tierras de herederos de José Vives, y al Oeste tierras de Mariano Biesa. No consta el lindero Este. Tasadas en mil quinientas pesetas.  |
|                               | 6. Y tierras cultivo, secano y regadio en la partida de Arbisuelo de una hectarea diez areas y ochenta y cuatro centiáreas, linda Norte y Oeste con tierras de la inculpada, Sur barranco y Este tierras de la inculpada. Tasadas en dos mil pesetas.   |

En el ramo separado de embargo dimanante del indicado expediente se ha dictado la providencia que en lo pertinente dice a la letra asi: "Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca = Sos del Rey Catolico a veintiocho



de Enero de mil novecientos treinta y ocho... y tomese anotacion preventiva en el Registro de la propiedad del partido del embargo trabado sobre el derecho universal de usufructo que corresponde a Jacinta Solana Arenaz sobre las fincas deslindadas en la certification del Registro, y en los dos ultimos numeros de la diligencia de embargo por ser las restantes que aparecen en dicha diligencia las mismas que obran inscritas, y en la forma determinada en la orden de diez y nueve de Febrero ultimo dirigiendose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado. Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = F. Lanson. = Ante mi = José Ga Carin = Rubricados".

Se hace constar a los efectos de la orden citada en la providencia que antecede, que el embargo se hace por cuantia ilimitada quedando las fincas descritas en cuanto al derecho embargado, afectas a todo su valor a la responsabilidad que pueda corresponder a la inculpada, y a reserva de la determinacion de cuantia que hagan a su tiempo las Autoridades militares mencionadas en el apartado g) de la norma 3ª de la orden de 10 de Enero de 1937.

En su virtud y para que lo acordado tenga lugar, dirijo a V. S. el presente por duplicado, del que me devolvera un ejemplar diligenciado por el conducto de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El Secretario actal.

*Jose Ga Carin*



Presentado este documento en de hoy de 1938

con el núm. 174 y examinado el mismo, se devuelve al interesado declarándose exento del pago de Derechos reales por estar comprendido en el artículo 64.2 del Reglamento, sin perjuicio de la norma administrativa que determina el artículo 24 de la Ley,

Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre Utilidades.

En el Ayuntamiento a 27 de Julio de 1938

Honorarios \_\_\_\_\_

*Fuentesofarín*

Practicadas las anotaciones preventivas ordenadas en el mandamiento que precede, en cuanto a las cuatro primeras fincas, donde indican las notas puestas al margen de la descripción de cada una; a suspendida la anotación respecto de las dos últimas, por el defecto subsanable de no aparecer inscrito el derecho embargado, a nombre de la inculpada ni al de otra persona, habiéndose tomado la de suspensión de la ordenada en el libro especial de anotaciones de embargo a favor de la Hacienda al folio 48, asientos 759 y 760, por plazo de sesenta dias. Sos del Rey Católico 1 de Julio de 1938. II Año Triunfal.

Hons. 24'21 ptas. núms.  
1377 arl. orden 19-2-9377



El Sustituto,

*Fuentesofarín*



Providencia del Juez Sr. Anzon y. ) Sos del Rey Catolico, a dos de Ju  
y ocho. ) lio de mil novecientos treinta

El anterior mandamiento unase al ramo separado de embargo de su razon y estendo éste ultimado, remitase a la Superioridad con atento oficio y previo registro.

Lo mandó y firma S. Sa dov fé.

*[Large handwritten scribble]*

Ante mi

*[Signature]*

Diligencia. Servidamente y compuesto de 46 folios utiles, se remite el presente ramo a la Superioridad, con atento oficio y previo registro: dov fé.

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Agosto de 1940.

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.

TEXTO:

Este Tribunal, en el exp. nº 3.789 seguido contra JACINTA SOLANA ARENAZ ha acordado en el día de hoy remitir a V.S. la pieza de embargo, para que de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en 5 de Febrero de este año, acuerde el alzamiento de los embargos trabados en bienes de dicho encartado, removiendo al actual administrador, que rendirá cuentas de su gestión, recobrando la administración y uso de sus bienes el propietario, a quien se hará saber la prevención 5ª del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Del presente y pieza de embargo, deberá acusar recibo y devolverla diligenciada.



*J. G. Santandreu*





41

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano


En Zaragoza a uno de septiembre de mil noveci  
tos cuarenta.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la p  
cedente orden, dejese formada la oportuna pieza separada q  
se registrará y numerará entre las de su clase y ante tod  
rijase el oportuno despacho el Juzgado municipal de B I E L  
para que en el plazo de días días el adminis  
dor Judicial *Junta, con cuenta por el Sr. Parrojo y por el Sr. Solano*  
rinda cuenta justificada y documentada de su gestión unie  
a los autos los justificantes y remitiendo a este Juzgado  
saldo que resultará, cese en el cargo entregando los bienes  
seren dados en administración el inculpaado o sus habiente  
rechos, bien entendido que estas conservarán y tendrán los  
nes a disposición de este Juzgado con los apercibimientos  
la regla quinta del artº 49 de la Ley de Responsabilidad  
liticas y con su resultado se proveerá, acusease recibo de  
presente.

Lo mandó y firmo SS doy fé

*Ante mí*  
*Juane Frey*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

 GOBIERNO  
DE ARAGON



2495

49

E/1416

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Biel  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1066 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta.



*Felix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.-Que se requiera al Administrador de los bienes embargados *Dn. Cura Párraco y Juez Municipal a Junta Solano Arcues* a fin de que rinda cuentas justificadas y documentadas de su gestión, uniendo a la presente los justificantes y remitiendo a este Juzgado el saldo que resulte.
- 2.-Que se haga saber ha dicho administrador, que cesa en el cargo, entregando los bienes, que serán dados en administración al inculpado ó a sus herederos, bien entendido que estos conservarán y tendrán los bienes a disposición de este Juzgado, con el apercibimiento que determina la regla 5ª. del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.



Vilencia } Biel Septiembre de mil novecientos cuarenta  
 Juez } Por recibido el Exhorto que va por cabeza del Sr. Juez de  
 Otal } 1ª instancia e instrucción y civil especial de Responsabilidades Po-  
 liticas de Zaragoza, Don Felix Solano Costa, cumiéndose lo ordenado en el  
 mismo se ordena que se proceda por el Sr. Cura Parroco y Juez  
 municipal, este último como administrador de los bienes embargados a  
 Jacinta Solana Crenaz, a rendir cuentas de su gestión, para la  
 remisión de fondos a dicho Superior Juzgado, que se les haga saber ce-  
 sam en la Administración de dichos bienes, entregándolos en admi-  
 nistración a la inculpada Jacinta Solana que esta conservará  
 y tendrá dichos bienes del ya mencionado Juzgado, con el aperi-  
 cimiento que determina la regla 5ª del art. 4º de la ley de Res-  
 ponsabilidades Políticas

Lo mandó y firma el Sr. D. Domingo Otal Juez impl. de of. fe.  
 El Juez municipal  
 Domingo Otal  
 P. J. M.  
 Manuel Cordero Jue



Diligencia de notificación } En el mismo día yo el Secretario, a presencia del  
 rendición de cuentas y entrega } Juez propietario, teniendo presentes en los estrados  
 de bienes en administración } de este Juzgado al Sr. Juez del Servicio de 1938,  
 a Jacinta Solana Crenaz } D. Jose Maria Longas Botaya, y al Sr. Cura en  
 cargo de la Parroquia de esta localidad, Don Pedro Marco Castón,  
 les notifiqué por íntegra lectura la parte que a ellos les compete del  
 Exhorto que va por cabeza de esta diligencia, requiriéndole al primero, para  
 que rinda cuentas justificadas de su gestión de dicho año, sobre los bienes  
 embargados a Jacinta Solana, entregando la liquidación y comprobantes, con  
 el saldo que resulte a este Juzgado, para remitirlo a la Superioridad  
 según se ordena, el que entonado, manifestado, lo verificamos en día de hoy.  
 Por lo que respecta al año 1939, el Juez presente en este acto que  
 es el propietario en este ejercicio, también de acuerdo con lo mandado,  
 procederá a verificarlo en igual forma y a tales efectos.  
 Hallándose presente en este acto la inculpada Jacinta Solana  
 Crenaz, fue notificada del contenido del Exhorto y lo que se le ordena.





Se procedió por el Sr. Juez Administrador de dichos bienes a hacer entrega de los mismos a la ya mencionada inculpada, Jacinta Solana Crenaz, la que seguidamente se hizo cargo de ellos en la forma que se ordena, que le son dadas en administración, bien entendido, que esta los conservará y tendrá a disposición del Juzgado Superior, con el apercibimiento que determina la regla 5.ª del Art. 1.º, de la Ley de responsabilidades Políticas.

Y de quedar todos notificados, enterados y conformes, y de haberse hecho cargo la inculpada de dichos bienes, que le son dadas en Administración, firmen la presente los que saben hacerlo, y por los que no, entiendo a su ruego, son el Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

El Juez municipal propio  
Domingo Otal

El Sr. Cura.  
Pedro Marco  
Cura

El ex Juez municipal  
Jose M. Lougas

a cargo de Jacinta Solana  
Crenaz que no sabe firmar  
lo hace el Sr. Juez  
Martín Leung

Martín Leung

Diligencia de unir las Hojas siete de Septiembre para hacer constar la buena liquidación y remisión del Saldo que resulta de las Liquidaciones de los años 1938-1939, así como tener bien los comprobantes, respecto a la gestión hecha sobre los bienes embargados a Jacinta Solana Crenaz, por los que resulta un saldo a favor de pesetas quinientas diez y seis con cincuenta Centés, que deducido los derechos de giro ascendan a 3.70 pesetas queda por un valor líquido de quinientas trece pesetas con cuarenta Centés, cuya suma se remitir en dos giros en esta fecha a Sr. Jefe Solano Costa, Jefe de Instrucción Especial de responsabilidades Políticas, rogando el Sr. Juez de realce firmen el Sr. Juez de que doy fe.

El Juez municipal  
Domingo Otal

Diligencia de remisión } En el mismo día, se remitir cumplimentada



# Juzgado Municipal de la Villa de Biel

Liquidación que rinde el Juez que desmbe, ante el Juzgado es-  
pecial de responsabilidades Políticas de Terroyza siendo el Juez de  
1ª instancia e instrucción Dn Félix Solano Costa, correspondiente a  
las cantidades recibidas y pegas verificadas en la Administración de  
los bienes embargados a la inculpada Jacinta Solano Arenaz, de-  
rente el año 1939, llevando a dicha liquidación el Saldo entregado  
por el Juez saliente, correspondiente al año de 1938

	Pta.	Cts.
<u>Ingresos.</u>		
Prebido del Juez saliente, Saldo correspondiente al año 1938	140	-
Idea de Domingo Navarro por arriendo de tierras durante el año 1939	630	-
Seiscientos cabnes trigo, entregado vendido al granero (Emareal a 90 pesos el cabne)	150	-
Idea del mismo por las partes de dichas tierras año 1939	120	-
Idea de Lorenzo Ofal, arriendo de Casa y Inmueble en Biel	1040	-
<u>Suman los ingresos</u>	1040	-
<u>Salidas</u>		
Pagado contribucion 1º Trimestre 1939	47	08
Id Albornil arroyo de la Casa Jacinta Solano	207	-
Id consumo 3º y 4º Trimestres 1939	14	72
Id Contribución 1º Trimestre 1940	47	62
Id Camara Urbana	3	00
Id gastos de obras para regar	8	89
Id instalacion del Agua en la Casa	56	00
Id riqueza Urbana	3	40
Id Playas del Campo	7	75
Id riqueza rustica pecuaria	3	80
Id riqueza rustica arrierada 2º Tr. 1940	47	62
Id Camara propiedad Urbana	1	50
Id riqueza rustica arrierada 3º Trimestre	47	62
Id Contribucion del trigo al granero Comunal	10	00
Id Camara Urbana	-	50
Id riqueza Urbana	17	00
<u>Suman las Salidas</u>	523	50



Simen 941 cts.

Ymportan los ingresos	4.040 00
Yden las Salidas	<u>523 50</u>
Saldo a favor	<u>516 50</u>

De dicho Saldo se deduce 3 10. de giro y el resto o sean quinientas tres pesetas con cuarenta Centimos, se remiten en esta fecha a Dn Felix Solano Costa, Juez de instrucción especial de responsabilidad Política de Zaragoza, conforme lo ordena en Espoto fecha 2 del actual rogándole el caso de recibo

Diel 7 de Septiembre 1910



Juez Municipal  
Domingo Otal

El Secretario  
Manuel Cepeda

513'40



# Cargos municipales de la Villa de Biel.

Liquidación que queda el fisco que suscribe, como se  
 tiene al Sr. fisco municipal en traste, correspondien-  
 te a las cantidades recibidas y pagos verificados en la  
 Administración de los bienes embargados a la inculpa-  
 da facienda solana areolar durante los años 1938 y 39.

<u>Ingresos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Céntimos</u>
Por trigo vendido al Servicio Nacional de Arrendo de Tierras de el año 1938 - - - - -	449	55
Por los pastos de las mismas Tierras 1938 - - - - -	150	00
Por alquiler de Casa y huerto en id - - - - -	130	00
<u>Suman los Ingresos</u>	<u>719</u>	<u>55</u>
<u>Salidas</u>		
Pago de Contribución a Trimestres 1938 - - - - -	263	60
Id de Repartimiento General id - - - - -	69	95
Id Id Contribución 1.º 2.º y 3.º Trimestre 1937 - - -	179	40
Id Id Repartimiento General 1.º y 2.º Trimestre 1937	14	75
Gastos de Corre y situación de fondos en el Cobro del trigo -	1	40
Gastos de acarreo y peso del trigo al Gravero Comunal -	15	00
Pagado al Alvarán por reparaciones en la Casa de la inculpada facienda solana areolar - - - - -	35	00
<u>Suman las Salidas</u>	<u>579</u>	<u>10</u>
<u>Resumen</u>		
<u>Suman los Ingresos</u> - - - - -	<u>719</u>	<u>55</u>
<u>Suman las Salidas</u> - - - - -	<u>579</u>	<u>10</u>
Diferencia	140	45 Cts

pasar a cargo del Sr. fisco municipal en traste.  
 Entregué el fisco solana

for. M. Canga

Peribí  
 el fisco municipal en traste  
 Domingo





Derrama n.º 2

Núm. 483 <sup>13</sup>



**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937

Recibimos de D.<sup>a</sup> Facinta Dolana Arenas  
la suma de 1 pesetas 50 céntimos, como derrama provi-

sional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 3  
de la calle de Gabás de Biel, y a resultas  
de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas  
en esta provincia.

Zaragoza, Abril de 1938.-II año triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 1'50

Porcentaje, 2%, del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio: Biel



**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Tip. Octavio y Pérez 985



Derrama n.º 2

Núm. 484 54



**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

**Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937**

Recibimos de D.<sup>a</sup> Jacinta Solana Arenas  
la suma de 0 pesetas 50 céntimos, como derrama provi-  
sional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 23  
de la calle de Oeste de Biel, y a resultas  
de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas  
en esta provincia.

Zaragoza, Abril de 1938.-II año triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 0 150

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio: Biel



GOBIERNO  
DE ARAGÓN  
Tip. Octavio y Pérez 985



Provincia de Zaragoza

Pueblo Biel

N.º de orden 35

Año de 19

**Repartimiento sobre Plagas del Campo**

He recibido de D. Biera Mariano  
la cantidad indicada, por la cuota señalada en el repartimiento del co-  
rriente año, según el art. 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908.



Líquido imponible .....

Cuota 0'50 por 100 .....

Ptas.	Cts.
775	
3	88

a de de 19

El Recaudador,

N. Arce

Calle

Son 3'88 Ptas



GOBIERNO DE ARAGON





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA  
AMILLARADA

IV Año Triunfal — 1939  
TERCER TRIMESTRE  
Julio, Agosto y Septiembre

76

PROVINCIA ZARAGOZA MUNICIPIO BIEL

Núm. de la lista cobratoria 37

He recibido de D. Bueno Pérez Mariano la cantidad de cuatro y siete  
08 pesetas 08 céntimos, que le corresponde  
pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.  
A de de 1939.

IV Año Triunfal

El Recaudador,

*V. Arce*  
*[Signature]*

Son 27 ptas. 08 cts. CALLE DE

NÚM. GOBIERNO DE ARAGON PISO

HA CI EN DA P U B L I C A





# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada

III.º Año Triunfal 1938.

CUARTO TRIMESTRE  
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Provincia ZARAGOZA Municipio BIEL

Núm. de la lista cobratoria 35

He recibido de Don Mariano Biesa Pérez la cantidad  
de cuarenta y siete pesetas ocho  
céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre, por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A 1 de MAR 1938 de 1938.  
III.º Año Triunfal

El Recaudador,

N. Arévalo

Son 47 ptas. 08 cents.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE ARAGON



Crudo	—	47. 08
20 p <sup>o</sup> /	—	9. 42
Costas a resultas	—	2. 85
		<hr/>
Suma	—	58. 85
		<hr/>



GOBIERNO  
DE ARAGON



CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Recursos de las Cámaras Agrícolas (R. D. de 2 de septiembre de 1919)

Año de 1939

Número del repartimiento

*437*

**RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA**

Provincia de Zaragoza

Municipio de

*Biel*

D. *Biesca Pérez Mariano* ha satisfecho la cantidad de  
*una* pesetas *75* céntimos

que le corresponde pagar por el citado concepto y año.

de ..... de 19... — Año Triunfal

El Recaudador,

Son ..... ptas. *85* cts.

*N. Arca*



GOBIERNO DE ARAGON





Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

489

480

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 13.ª  
Ejercicio de 1939 Segundo Semestre

Núm. 51

Domicilio social:  
Plaza de José Antonio, 9  
Zaragoza

Recibí de D. Jacinta Solana Osuna

la cantidad de UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS, que por cuota obligatoria le  
corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 1'50 PESETAS

Fincas por las que tributa  
Domicilio  
Partido de BOS DEL REY CATÓLICO

Angel de Blasco  
BIEL

Ayuntamiento de (Véase al dorso)



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

480

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 13.ª  
Ejercicio de 1939 Primer Semestre

Núm. 51

Domicilio social:  
Plaza de José Antonio, 9  
Zaragoza

Recibí de D. Jacinta Solana Osuna

la cantidad de UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS, que por cuota obligatoria le  
corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara

SON 1'50 PESETAS

Fincas por las que tributa  
Domicilio  
Partido de BOS DEL REY CATÓLICO

Angel de Blasco  
BIEL

Ayuntamiento de GOBIERNO DE ARAGON (Véase al dorso)



CONTRIBUCION TERRITORIAL



# CONTRIBUCION TERRITORIAL

## RIQUEZA URBANA <sup>60</sup>

III Año Triunfal - 1939

### ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)  
PROVINCIA DE

ZARAGOZA

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

MUNICIPIO DE IEL

487

He recibido de D. Salvador Arceles Jacinta la cantidad de diez y siete pesetas 75 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE .....

75-

TOTAL contribución anual .....

17-

#### Coefficientes aplicados al liquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....

18,00

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....

2,88

Por recargo adicional de 7,50 por 100 .....

1,35

Suman estos coeficientes .....

22,23

Recargo transitorio, 2,50 por 100 .....

Paro obrero, ..... por 100 .....

Coefficiente total aplicado .....

77-

Importe de la Contribución en el año .....

A ..... de ..... de 1939.

El Recaudador,

III Año Triunfal

*N. Arceles*

Son 17 ptas. 75 cts.

CALLE DE .....

NUM. DE ..... PISO .....





17 —  
47 08  
3 40  
3 —  
1 50  
50

---

72.48

57.90

---

130.38

---

48 096





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

## RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal — 1939

**ANUAL**

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)

**ZARAGOZA**

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

PROVINCIA DE

MUNICIPIO DE

**BIEL**
**484**

He recibido de D. Johanna Arnan Jacinta la cantidad de tres pesetas 50 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE .....	<u>25</u>
TOTAL contribución anual .....	<u>340</u>

Pesetas

**Coefficientes aplicados al liquido imponible**

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....	18,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....	2,88
Por recargo adicional de 7,50 por 100 .....	1,35
<i>Suman estos coeficientes</i> .....	22,23
Recargo transitorio, 2,50 por 100 .....	
Paro obrero, ..... por 100 .....	

Coeficiente total aplicado .....

 Importe de la Contribución en el año ..... 340

A ..... de ..... de 1939.

El Recaudador,

III Año Triunfal

 Son 3 ptas. 40 cts.

CALLE DE .....

 N. Arnan  
 NÚM. GOBIERNO DE ARAGON PISO





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA <sup>67</sup>

AMILLARADA

III Año Triunfal — 1939

PRIMER TRIMESTRE

Enero, Febrero y Marzo

PROVINCIA

ZARAGOZA

MUNICIPIO

BIEL

Núm. de la lista cobratoria 37

He recibido de D. Biera Pera Moreno

la cantidad de cuarenta y siete

08 pesetas

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE .....	<u>475</u>
TOTAL contribución anual .....	<u>188.32</u>

Pesetas

### Coefficientes aplicados a la riqueza imponible

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....

Suman estos coeficientes .....

Aumento por fallidos, etc. ....

Baja por indemnizaciones, etc. ....

Recargo transitorio, ..... por 100 .....

Paro obrero, ..... por 100 .....

Coefficiente total aplicado .....

Importe de la Contribución en el trimestre .....

117.08

A ..... de ..... de 1939.

III Año Triunfal

El Recaudador,

*N. Arce*

Son 217 ptas. 08 cts.

CALLE DE .....



GOBIERNO DE ARAGON  
NUM. .... PISO .....

HACIENDA PUBLICA



12	Cuota	47	08
	20% ———	9	41
	3% Costas ———	1	41
		<hr/>	
		57	90

1939

---

130-27





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA  
AMILLARADA

III Año Triunfal — 1939

SEGUNDO TRIMESTRE

Abril, Mayo y Junio

62

PROVINCIA

ZARAGOZA

MUNICIPIO

BIEL

Núm. de la lista cobratoria 37

He recibido de D. *Besa Peres Mariano*

pesetas

*08*

la cantidad de *ocho y seis*

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1939.

El Recaudador,

III Año Triunfal

*N. Arce*

Son *27* ptas. *08* cts.

CALLE DE \_\_\_\_\_

NÚM.

PISO

# HACIENDA PUBLICA



S. N. T.  
Modelo A4-AC-1

NOTA DEL

RESGUARDO n.º 14

Almacén de *Biel*  
Comarca de *Bera*  
Provincia de *Zaragoza*

LIQUIDACIÓN

para PAGO practicada por

**NO NEGOCIABLE**

de entrega de trigo en Almacén del S. N. T.

*Dono de tracción  
Ojo a los Caballeros*

En virtud de orden <sup>general</sup> del Jefe *Provincial* de *15 de Septiembre* de 19 *30*  
recibo de D. *Junta Inmuntacion*  
residente en *Biel*  
con ficha en el registro local de *Biel* n.º *149*

las cantidades de trigo especificadas a continuación, que entrega en este Almacén

sobre Nota del Resguardo del margen

VARIEDAD	CANTIDAD			PRECIO POR QM.		Importe TOTAL DEL TRIGO		Descuento del S. N. T. (A. 5 D-L. 1)		Importe LIQUIDO S. N. T.	
	EN LETRA	EN CIFRA Qm. Kg.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Genio Montaña</i>	<i>Novientos ochenta</i>	<i>9</i>	<i>80</i>	<i>50</i>	<i>50</i>	<i>454</i>	<i>80</i>	<i>4</i>	<i>75</i>	<i>449</i>	<i>85</i>

OBSERVACIONES. - (1)

*o sean pesetas cuarenta y cinco  
nueve con 50%*  
*Ojo 5 de Septiembre de 1930*  
Conforme: EL LIQUIDADOR.

CONFORME:  
EL VENDEDOR,

*Biel* a *28 de Noviembre* de 19 *30*  
EL JEFE DE ALMACÉN,

El vendedor que declara en este acto que la mercancía no está afectada por ningún crédito recibirá el importe de este resguardo, previo descuento del porcentaje señalado como contribución al S. N. T. (Art. 5.º del D-L) y de la comisión bancaria que corresponda, en un sólo plazo dentro de los 7 días siguientes a esta fecha, en la Oficina del Banco más abajo citada a cuyo nombre el S. N. T. extenderá el contrato correspondiente al presente resguardo conjuntamente con los similares de igual fecha de pago por cuanto el vendedor le autoriza expresamente para efectuar el cobro por poder suyo mediante entrega del ejemplar «Negociable» de este resguardo, a modo de mandato, al referido

BANCO

Oficina de *Bera*

a de de 19

El Vendedor,

*José M. Lougas*

*Banco - - 0.40  
situación de fondos 11.00  
11.40*

LIQUIDACIÓN Y PAGO EN PLAZA

NO BANCARIA

Descuento del % por

Comisión bancaria.....

IMPORTE NETO  
a percibir por el vendedor

(1) Justificación de la diferencia de precio que por calidad puede haber entre el de tasa y el fijado.





Derrama n.º 3



Núm. 483

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

**Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937**

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13

Recibimos de D. Jacinta Solana Iznar la suma de 1 pesetas 50 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 2 de la Calle de Gabal de Biel, y a resultas de la liquidación definitiva por las tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia.

Zaragoza, Enero de 1959-III Año Triunfal

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 1,50

Porcentaje, 2% líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:

Biel



GOBIERNO  
DE ARAGÓN  
Tip. Octavio y Fdez 3605



Derrama n.º 3



Núm. 484<sup>66</sup>

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

**Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937**

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13

Recibimos de D. Jacinta Solana Iznar la suma de 0 pesetas 50 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 23 de la Calle de Deste de Biel, y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia.

Zaragoza, Enero de 1939-III Año Triunfal

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 0.50

Porcentaje, 2% líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio: Biel



GOBIERNO  
DE ARAGÓN  
Tlp. Octavio y Féliz 3608





Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

483  
67  
480

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 13.ª  
Ejercicio de 1938 Segundo Semestre

Núm.

Domicilio social:  
Plaza Castelar, 9  
Zaragoza

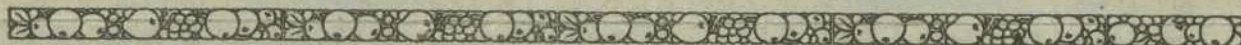
Recibí de D. Lucinto Solana Agnar

la cantidad de **UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

**SON 1'50 PESETAS**

Fincas por las que tributa .....  
Domicilio .....  
Partido de Los Ayuntamiento de Biel  
(Véase al dorso)



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

480

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 13.ª  
Ejercicio de 1938 Primer Semestre

Núm.

Domicilio social:  
Plaza Castelar, 9  
Zaragoza

Recibí de D. Lucinto Solana Agnar

la cantidad de **UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

**SON 1'50 PESETAS**

Fincas por las que tributa .....  
Domicilio .....  
Partido de Los Ayuntamiento de Biel  
(Véase al dorso)





CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 64

Recursos de las Cámaras Agrícolas (R. D. de 2 de Septiembre de 1919)

Año de 1938

Número del repartimiento 38

**RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA**

Provincia de Zaragoza

Municipio de Biel

D. Mariano Diers ha satisfecho la cantidad de  
una pesetas 88 céntimos  
que le corresponde pagar por el citado concepto y año.  
de \_\_\_\_\_ de 193... — II Año Triunfal

El Recaudador,

Son 88 ptas. 88 cts.

N. Arca



GOBIERNO  
DE ARAGON





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA <sup>160</sup>

II Año Triunfal 1938.  
ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINGA: CALLE O PLAZA  
PROVINCIA DE

NÚM.  
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

Me recibido de Don Solana Ureña Jacueta la cantidad de diez y  
sete pesetas 77 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LÍQUIDO IMPONIBLE.....	Pesetas
	<u>77 -</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>17 -</u>

### Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	18,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,88
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,35
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>22,23</u>

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....	.....
Paro obrero, <input checked="" type="checkbox"/> por 100.....	.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año.....

A 17 de Sete de 1938.

II Año Triunfal

El Recaudador,

N. Ariza

Son 17 ptas. 77 cts.

Calle de ..... núm. .... piso .....





CUOTA — 17,00

20% ————— 3,40

20,40



GOBIERNO  
DE ARAGON





# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA <sup>920</sup>

II Año Triunfal 1938.  
ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

CALLE O PLAZA  
PROVINCIA DE

NÚM.  
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

ZARAGOZA

*Biels*

484

He recibido de Don *Jacinto Solana*

la cantidad de *tres*

pesetas *40*

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 18,00

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,88

Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1,35

*Suman estos coeficientes*..... 22,23

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, \_\_\_\_\_ por 100.....

*Coefficiente total aplicado*.....

Importe de la Contribución en el año.....

A de *15 DIC. 1938* de 1938.

El Recaudador,

II Año Triunfal

Son *2* ptas. *40* cts.

*M. Armar*

Calle de

núm.

piso



GOBIERNO DE ARAGON



4

CIUDAD DE ZARAGOZA

1978

1978

Cuota 3 40

20%

68

4.08



GOBIERNO DE ARAGON.





# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

III.º Año Triunfal 1938.

TERCER TRIMESTRE

JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

41

Provincia **ZARAGOZA** Municipio **BIEL** Núm. de la lista cobratoria **35**

He recibido de Don **Mariano Biera Biera** la cantidad de **cuarenta y siete** pesetas **ocho** céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A **15 DIC** de **1938** de 1938.  
III.º Año Triunfal

El Recaudador,

*N. Arroyo*



GOBIERNO DE ARAGON

141 24

Son **47** ptas. **08** cents.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_





# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

II.º Año Triunfal 1938.

SEGUNDO TRIMESTRE  
ABRIL, MAYO Y JUNIO

72

Provincia ZARAGOZA Municipio BIEL Núm. de la lista cobratoria 35

He recibido de Don Manuel Biesa Pérez la cantidad de cuarenta y siete pesetas ocho céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A 15 DIC. de 1938 de 1938.  
II.º Año Triunfal

El Recaudador,

*N. Armas*



GOBIERNO DE ARAGON

Son 47 ptas. 08 cents.

Calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_





# CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

11.º Año Triunfal 1938.

PRIMER TRIMESTRE  
ENERO, FEBRERO Y MARZO

7.7

Provincia ZARAGOZA Municipio BIEL Núm. de la lista cobratoria 35

He recibido de Don Mariano Biera Pérez la cantidad  
de cuarenta y siete ptas. ocho cénts., que le corres-  
ponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE.....  
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

Pesetas.  
775,00  
188,32

Cocientes aplicados a la riqueza imponible.

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....

Suman estos cocientes.....

Aumento por fallidos etc.....

Baja por indemnizaciones, etc.....

Recargo transitorio, \_\_\_\_\_ por 100.....

Paro obrero, \_\_\_\_\_ por 100.....

Cociente total aplicado.....

47,08

Importe de la contribución en el trimestre.....

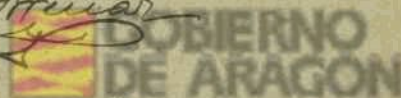
A 15 DIC de 1938 de 1938.

11.º Año Triunfal

El Recaudador,

*N. Armar*

Son 47 ptas. 08 cents.



Calle de \_\_\_\_\_ num. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_



Cuotas — 141.24  
 20% — 28.24  


---

 169.48

N.º 1932

169.48  
 20.40  
 4.08  
 3.—  
 3.88  
 21.50  
 50  
 1.88  
 204.42



PROV. DE ..... AYUNTAMIENTO DE .....

N.º de orden 205 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1938

He recibido de D. Sacinta Solana  
la cantidad de quince pesetas  
49 céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º de Noviembre de 193.....

El Recaudador,

Son 15 pesetas 49 cts

P. Arenas



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



PROV. DE ..... AYUNTAMIENTO DE .....

Por orden *205* REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 193*8*

He recibido de D. *Jaima Solana*  
la cantidad de *quince* pesetas  
*49* céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

*14* Diciembre 1.º Agosto de 193*8*

El Recaudador,

*P. Llaneras*

Son *15* pesetas *49* cts

GOBIERNO DE PARAGUAY



PROV. DE ZARAGOZA AYUNTAMIENTO DE BUDA

N.º de orden 205 REPARTIMIENTO GENERAL 1er. trimestre de 1938.

He recibido de D. Jacinta Solana  
la cantidad de quinel pesetas  
49 céntimos, que por dichos conceptos y  
trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente  
demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pe-	
setas .....	
Cuotas... ) Parte personal .....	
) " real .....	
Por .....	
" .....	
6 por ciento premio de cobranza y fallidos .....	
TOTAL .....	
Corresponde al trimestre .....	

Pesetas	Cts.
61	96
15	49

30 '98 14 Diebre 1.º de Febrero de 1938.

El Recaudador,  
P. Arenas

Son 15 pesetas 49 cts.

PROV. DE ZARAGOZA AYUNTAMIENTO DE BUDA

N.º de orden 205 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 193

He recibido de D. Jacinta Solana  
la cantidad de quinel pesetas  
49 céntimos que le corresponde satis-  
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

14 Diebre 1.º Mayo de 1938.

El Recaudador,  
P. Arenas  
GOBIERNO DE ARAGON

Son 15 pesetas 49 cts.



1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> trimestres  
Cota ————— 46.47

1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grado ————— 7.96

Suma ————— 54.43

4<sup>o</sup> trimestre ————— 15.49

Total. ————— 69.92

---









He recibido del Jurgado municipal de esta Villa, por trabajos de Albañil efectuados en la casa de Jacinto Solans. A pagar la cantidad de treinta y cinco pesetas importe de los mismos.

Y para que conste y surta efectos administrativos firmo el presente en Biel a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y nueve - año de la Victoria  
Biel, Bi.

Son pesetas 35 //

Melchor Vico







# CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA  
AMILLARADA

IV Año Triunfal — 1939

CUARTO TRIMESTRE

Octubre, Noviembre y Diciembre

PROVINCIA

ZARAGOZA

MUNICIPIO

BIEL

Núm. de la lista cobratoria

37

He recibido de D

Besa Perez, mariano

la cantidad de

cuatrocientos

pesetas

08

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A de

de

de 1939.

IV Año Triunfal

El Recaudador,

N. Arce

Son 17 ptas. 08 cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO



GOBIERNO DE ARAGON



Recibi del Jera municipal de esta  
Villa la cantidad de doscientas siete  
pesetas, por materiales invertidos en el  
arreglo de la Casa y garden de la Casa  
de la Fuente de Santa Cruz

Diel 6 Diba 1939  
El Alcaide

Jacinto Vives

son 207 pesetas.



GOBIERNO  
DE ARAGON



<u>Expensas</u>		<u>Pentas cts</u>	
9	jornales albaril a 10	90	00
9	jornales peon " 6	54	00
7	Sacos Cemento " 9	63	00
Total pentas		207	00





PROV. DE ..... AYUNTAMIENTO DE .....

N.º de orden 201 **REPARTIMIENTO GENERAL** 3er. trimestre de 19 79

He recibido de D. Jacinta Solana  
la cantidad de 7 pesetas  
76 céntimos que le corresponde satis-  
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Agosto de 19 .....

El Recaudador

14.72  
Son 7 pesetas .. 76 cts

GOBIERNO  
DE ARAGON



PROV. DE Zaragoza AYUNTAMIENTO DE Bian

F<sup>o</sup> de orden 201 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 19 79

recibido de D. Jacinta Solana

cantidad de 7 pesetas

76 céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º de Noviembre de 19 .....

*El Recaudador,*

Son 7 pesetas 76 cts



GOBIERNO DE ARAGON





# Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA  
= AMILLARADA  
Año 1940

PRIMER TRIMESTRE  
Enero, Febrero y Marzo

Provincia Zaragoza Municipio Pril Núm. de la lista cobratoria 34

He recibido de D. Mariano Búa Perez la cantidad de cuarenta y siete pesetas 62 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE .....	<u>775</u>
TOTAL contribución anual .....	<u>190,47</u>

### Coefficientes aplicados a la riqueza imponible Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....	.....
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....	.....
<i>Suman estos coeficientes:</i> .....	.....
Aumento por fallidos, etc. ....	.....
Baja por indemnizaciones, etc. ....	.....
Recargo transitorio, ..... por 100 .....	.....
Paro obrero, ..... por 100 .....	.....
<i>Coefficiente total aplicado</i> .....	<u>47,62</u>

Importe de la Contribución en el trimestre .....

El Recaudador,

de ..... de 1940.  
Año de la Victoria.

Son ..... pesetas 62 céntos. Calle de ..... núm. .... piso .....

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE







CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. del recibo de Contribución

481  
582 74

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 13.ª

Ejercicio de 1940

Segundo Semestre

Núm. 

Domicilio social:  
Plaza de José Antonio, 13  
Zaragoza

Recibí de D.

*Yacinto Salazar Arana*

la cantidad de UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS, que por cuota obligatoria  
le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

**SON 1'50 PESETAS**

Fincas por las que tributa

*Yacinto Salazar Arana*

Domicilio

Partido de

S O 8

Ayuntamiento de

*Dul*

(Véase al dorso)

Octavio y Félez 7402



CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA


Núm. del recibo de Contribución

482

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 13.ª

Ejercicio de 1940

Primer Semestre

Núm. 

Domicilio social:  
Plaza de José Antonio, 13  
Zaragoza

Recibí de D.

*Yacinto Salazar Arana*

la cantidad de UNA PESETA, CINCUENTA CÉNTIMOS, que por cuota obligatoria  
le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

**SON 1'50 PESETAS**

Fincas por las que tributa

*Yacinto Salazar Arana*

Domicilio

Partido de

S O 8

Ayuntamiento de



(Véase al dorso)



D<sup>a</sup> Jacinta Solana, a la Comunidad  
de Regantes — Debe por 1939 28

Por gasto de Obras — 8.89.

Recibi,  
Cable anexo

El Presidente,

Juan Dieste



GOBIERNO  
DE ARAGON



INSTALACIÓN DE TERMO - SIFONES  
para agua caliente

Pararrayos, Canales,  
Cuartos de Baño, Water-clos,  
Cristalería, etc., etc.

FONTANERIA 19

JOSÉ GAZULLA

Avenida de San José, 176 (Torrero) - ZARAGOZA - Avisos a Teléfono n.º 4858

Sr. Da Doña Quintana Solanas

Debe:

TIP. S. JORGE, 25

Mes	Día		Precio	Pesetas	Cts.
Agosto	3	3 de agosto de 1946 Por hacer una toma de agua a la instalación empleando 420 m. de tubo 1 sifo con placa 1 llave de paso 1 tubo de termo (Recibo) J. Walker			
					56 00







# Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA  
ANUAL.—1940

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA (calle o plaza):

Núm. 482 Núm. de la lista cobratoria

Provincia de *Zarag<sup>a</sup>*

Municipio de *Biel*

He recibido de D. *Ignacia Dolores Armas* la cantidad de *pes-*  
*cuarenta* pesetas *cuarenta* céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE .....	<u>15</u>
TOTAL contribución anual .....	<u>3,40</u>

### Coefficientes aplicados al líquido imponible:

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....	18,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....	2,88
Por recargo adicional de 7,50 por 100 .....	1,35
Suman estos coeficientes .....	22,23
Recargo transitorio, 2,50 por 100 .....	
Para obrero, ..... por 100 .....	

Coefficiente total aplicado .....

Importe de la Contribución en el año ..... 3,40

A ..... de ..... de 1940.

Año de la Victoria.

El Recaudador,

Son 3 pesetas 40 céntos.

Calle de ..... num. ..... piso





2-40

7-75

3-80

47-62

1-50

50

14-00

---

81-97

---



Provincia de Zaragoza

Pueblo BIEL

5/20

N.º de orden 98

Año de 1940

### Repartimiento sobre Plagas del Campo

He recibido de D. Buesa Perez Mariano  
la cantidad indicada, por la cuota señalada en el repartimiento del corriente  
año, según el art. 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908.

**Años 1939 Y 40**



Líquido imponible.....  
Cuota ~~0.50~~ por 100 .....

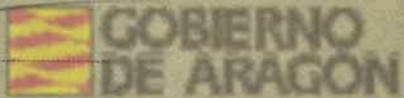
Pesetas	Cts.
795	
7	75

..... a de ..... de 194

El Recaudador,

Son 7 Ptas. 75 Cts.

Calle .....





92

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RECURSOS DE LAS CAMARAS AGRICOLAS (R. D. DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1919)

RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO DE

**BIEL**

Núm. del Reparto

34

Año de 1940

D.

*Biera Perez Marisa*

domiciliado

en

**BIEL**

ha satisfecho la cantidad

de

*pes*

pesetas

céntimos

que le corresponde pagar por el citado concepto y año, de conformidad con las instrucciones de la Comisión Permanente de Cámaras Agrícolas.

A de de 1940. — Año de la Victoria.

EL RECAUDADOR,

Son

*3*

ptas

*80*

cts.



GOBIERNO DE ARAGON





# Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA  
= AMILLARADA  
Año 1940

SEGUNDO TRIMESTRE  
Abril, Mayo y Junio

Provincia Huesca Municipio Biel

Núm. de la lista cobratoria 34

He recibido de D. Manzano Buesa Perez la cantidad de una  
venta y 11 de pesetas 62 céntimos, que le corresponde  
pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

El Recaudador,

A ..... de ..... de 1940.

Son 47 pesetas 62 cents.

Calle de .....



GOBIERNO  
DE ARAGON

núm. .... piso .....



Derrama n.º 4

Núm. 983



**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

Aplicación del Decreto n.º 264, Instrucciones de 8 de Mayo de 1937  
y Decreto de 28 de Mayo de 1937.

Recibimos de D. Jacinto Solana Arenas

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13 la suma de 1 pesetas 50 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 3, de la calle de Gabás de Biel y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia y condonaciones de arriendos.

Zaragoza, Julio 1939.-Año de la Victoria.

EL TESORERO DE LA CÁMARA.

Son Ptas. 1150

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio: .....



GOBIERNO

Tip. Octavio y Fdez. 6450



Derrama n.º 4

Núm. 484



**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

Aplicación del Decreto n.º 264, Instrucciones de 8 de Mayo de 1937  
y Decreto de 28 de Mayo de 1937.

Recibimos de D. Jacinta Solana Arenas

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13 la suma de 0 pesetas 50 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 23, de la calle de Oeste de Biel y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia y condonaciones de arriendos.

Zaragoza, Julio de 1939.-Año de la Victoria.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 0'50

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio: .....



GOBIERNO

Tip. Octavio y Pérez 6450





# Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA  
ANUAL.—1940

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y **NO COMPROBADO**

FINCA (calle o plaza):

Núm. 481 Núm. de la lista cobratoria

Provincia de *Huesca*

Municipio de *Pied*

He recibido de D. *Francisca Juliana Armas* la cantidad de *diez y siete* pesetas *—* céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE .....	<u>75 -</u>
TOTAL contribución anual .....	<u>17 c</u>

### Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....	18,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....	2,88
Por recargo adicional de 7,50 por 100 .....	1,35
<i>Suman estos coeficientes</i> .....	<u>22,23</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100 .....	
Pazo obrero, ..... por 100 .....	

Coefficiente total aplicado .....

Importe de la Contribución en el año .....

17

A ..... de ..... de 1940.

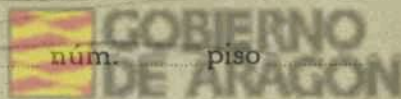
Año de la Victoria.

El Recaudador,

Son 17 pesetas ~~x~~ céntos.

Calle de .....

num. .... piso







# Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA  
= AMILLARADA  
Año 1940

TERCER TRIMESTRE  
Julio, Agosto y Septiembre

Provincia Teruel Municipio Biel

Núm. de la lista cobratoria 34

He recibido de D. Mariano Pina Poes la cantidad de una  
venta de pesetas 62 céntimos, que le corresponde  
pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1940.

El Recaudador,

*N. Arca*

Son 47 pesetas 62 céntos.

Calle de \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE ARAGON  
número \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

27



He recibido del Juez municipal  
de esta Villa de Oril diez pentas  
por conduccion de siete Cabicos de  
trigo al granero Comarcal de  
esta villa

Oril 30 Nobe 1939  
Serrón Saura

Son 10. pentas



GOBIERNO  
DE ARAGON



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

Giro N.º 131 de Ptas. \_\_\_\_\_

Procedencia:

Bilbao

Remitente:

Domingo Ojal

Domicilio:

Oficina de Juan

Fecha de emisión:

7 de Feb 1910

SELLO DE FECHAS



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Handwritten initials or marks in the bottom left corner.



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

Giro N.º 130 de Ptas. \_\_\_\_\_

Procedencia: Bnd \_\_\_\_\_

Requiere: Dominjo de  Juan \_\_\_\_\_

Domicilio: San Blas 1 \_\_\_\_\_

Fecha de emisión: 7 de Sept de 1914 \_\_\_\_\_

ESTILO DE FECHAS

PRIMERO  
ARAGON



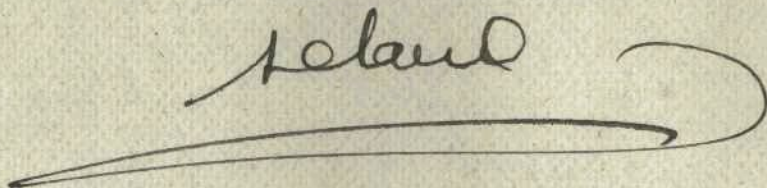
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

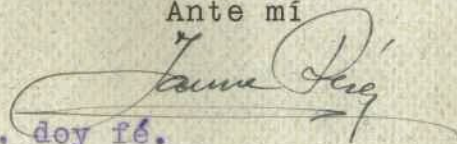
Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón., por recibido el giro importante en pesetas QUINIENTAS TRECE CON CUARENTA y queden en poder del que refrenda, toda vez que no ha sido dictada sentencia por la Autoridad y en su dia acordar lo pertinente.

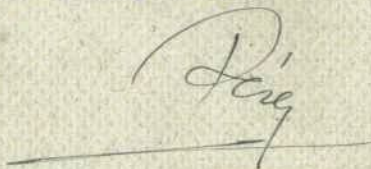
Lo mandó y firma S.S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.





¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de agosto de 1941

EL PRESIDENTE

A JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

TEXTO: REMITO A V.S. el expediente número 3789

seguido contra Jacinta Solana Arenas  
con el fin de que por ese Juzgado se dé cumpli-  
miento al acuerdo de esta fecha dictado en el re-  
ferido expediente.

Ruégole me acuse el oportuno recibo.







1066  
92

Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA.

Jacinto Solana Arenaz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecino de Biel, provisto de cédula personal de Tarifa 2.<sup>a</sup> Clase / 3.<sup>a</sup> número 561 expedida en Biel el día 1.<sup>o</sup> de Julio de 1.940, ante V.S. comparece y como más haya lugar en derecho dice:

Que á la exponente se le ha seguido expediente con el número 3.789 para exigirle las responsabilidades en que hubiera podido incurrir con arreglo á la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, por ese Juzgado de su digno cargo, habiendose dictado en dicho expediente por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esa Capital con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta, sentencia, por la cual se me absuelve del expediente.

Con arreglo pues á que esa sentencia es absolutoria, se ha alzado y dejado sin efecto el embargo que se habia practicado en bienes de mi propiedad, los cuales me han sido devueltos; pero como quiera que se encuentran entregados en ese Juzgado cantidades obtenidas por el Administrador Judicial, como importe de la venta de trigo recolectado en las fincas de mi propiedad que me fueron embargadas correspondientes á los años mil novecientos treinta y seis al mil novecientos treinta y nueve inclusivos, y las cantidades obtenidas en concepto de arriendos de fincas, al dictarse sentencia absolutoria es procedente, que al igual que se ha hecho con las fincas, se me entregue la cantidad total depositada y obtenida por ambos conceptos expresados.



En virtud de lo expuesto

Suplico á V.S. se digne disponer lo conveniente, dando para ello las órdenes oportunas, para que se me entregue la cantidad total ingresada y depositada á disposición de ese Juzgado por el Administrador Judicial nombrado, importe de las rentas de las fincas de mi propiedad que me fueron embargadas, en citado expediente, y del trigo vendido de las mismas, correspondientes á los años mil novecientos treinta y seis al mil novecientos treinta y nueve ambos inclusive, por así procedente en justicia que pido.

Del vello de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

A ruego de Jacinta Solana Arenaz por no saber firmar,

Antonio Arcañon Arcañon



Providencia. Juicio Civil Especial

Dr. Solano

Zaragoza a trece de marzo mil novecientos cuarenta y uno

93

Dada cuenta con el anterior escrito que se unirá a sus antecedentes y ante todo supliquesse al Tribunal Regional se digna comunicar a este Juzgado la sentencia recaída en el expediente para caso de ser absolutoria alzar los embargos y devolver los saldos existentes con cargo a bienes de la inculpada.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

ante mí

P.H.

*Franco Polo*

*Villegas* *equivocadamente se cumple lo mandado*  
*duffy* *Polo*

